

**CONVALIDACIÓN DE
COMPRA**

OFERTAS

0000109

**RESOLUCIÓN Nro. RCOVID-19 004/2020-ISBM
RESOLUCIÓN RAZONADA CONVALIDACIÓN COMPRAS DIRECTAS
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE
EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19
COVID-19**





INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. RCOVID-19 004/2020-ISBM
RESOLUCIÓN CONVALIDACIÓN COMPRAS DIRECTAS COVID-19
LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE
EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día diecinueve de junio de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha once de marzo de dos mil veinte ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.
- II. Que mediante Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia, el cual se encuentra vigente a la fecha.
- III. Que mediante el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, fue reformado el Decreto de Emergencia arriba mencionado en lo relativo al artículo 13 con el objetivo de establecer una modalidad más ágil para las contrataciones en el marco de esta ley, a las cuales deberán aplicarse los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas, según los lineamientos específicos emitidos por la UNAC, para tal efecto, estableciendo literalmente lo siguiente:

"Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19.

Asimismo, se autoriza la utilización de los medios tecnológicos y electrónicos necesarios y disponer de la documentación formal para la gestión de la compra y el trámite de pago;

autorizándose además a las Gerencias Financieras Institucionales, a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido.

Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse excepto las contenidas en este decreto.

Todas contrataciones en el marco de esta ley a partir del día tercero después su publicación se harán bajo los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública: Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas

Las adquisiciones y contrataciones que se soliciten para garantizar el equipamiento de los hospitales requeridos para atender la emergencia, bienes, servicios, son los siguientes: dispositivos médicos: respiradores o ventiladores mecánicos, bombas de infusión continuas, monitores cardíacos, electrocardiogramas, camas hospitalarias; insumos médicos: mascarillas quirúrgicas y mascarillas N95, trajes de protección especial y aislamiento, guantes, gafas de protección; medicamentos: Lopinavir/ritonavir, hidroxicloroquina, cloroquina, interferón alfa 2b, azitromicina; ambulancias, entre otros directamente relacionados con la emergencia declarada por la Pandemia por COVID-19, y otros similares y necesarios; estarán exentos del pago de todo tipo de impuesto fiscal, aduana, municipal, incluyendo todo tipo de aranceles, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), las cuales serán de carácter temporal, concluyendo sus efectos al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. Una vez culminada la emergencia declarada por la Pandemia del COVID-19, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir las necesidades de la población, procederán a realizar la correspondiente liquidación de los mismos, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado; ello sin menoscabo de las potestades de revisión de la Corte de Cuentas de la República y otras autoridades competentes; asimismo se deberá presentar al Órgano Legislativo un informe cada 30 días, detallando los bienes y servicios adquiridos, amparados en el presente decreto, incluyendo la información del proveedor y monto erogado. Al final de la emergencia deberá enviar un informe detallado y completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días. Los recursos recibidos se invertirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas y en su ejecución no estarán sujetos a reserva alguna. Autorízase a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia del coronavirus o COVID- 19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto*.

- IV. Que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como miembro del Sistema Nacional Integrado de Salud, debe garantizar la continuidad del servicio conforme a los lineamientos del ente rector, además de realizar acciones para el combate y prevención de la Pandemia COVID-19, entre los servidores públicos docentes y su grupo familiar, para lo cual requiere la compra de equipos, insumos, medicamentos y otros servicios relacionados a acciones se implementarán de forma extraordinaria, como reacción para controlar la Pandemia.
- V. Que los decretos antes mencionados habilitaron a la institución, a efectuar las compras relacionadas a la PANDEMIA COVID-19 al amparo de los Decretos de Emergencias antes relacionados, cumpliendo con lo establecido en los referidos decretos en lo aplicable a los recursos propios del ISBM y además dar seguimiento a lo establecido en la Unidad Normativa de la Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC, en los LINEAMIENTOS



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, los cuales en el numeral 12 establecen que concluida la emergencia por COVID-19, "la autoridad competente de cada institución, emitirá una resolución o acuerdo razonado convalidando las actuaciones, detallando los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra; para tal efecto, la UACI llevará un control con el listado de todos los procesos de compra por emergencia de bienes, servicios y obras efectuados con base a estos lineamientos, dicho listado será firmado y sellado por el Jefe UACI concluida la emergencia".

- VI. Que conforme al artículo 9 de la Ley del ISBM, la máxima autoridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, es el Consejo Directivo y que en cumplimiento a la disposición arriba mencionada, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional presentó a dicho Consejo Directivo, en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS del Acta Número CINCUENTA Y DOS de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día diecinueve de junio de dos mil veinte, el informe correspondiente, acordando dicha autoridad convalidar las Compras Directas, efectuadas, las cuales fueron conocidas por dicho Consejo Directivo.

POR TANTO:

Según lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República, 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 71 y 72 literales b) y c) de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha once de marzo de dos mil veinte, Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" y Decreto Legislativo Nro. 606, y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19; y conforme a la Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto NUEVE, Sub Punto NUEVE PUNTO DOS del Acta Número CINCUENTA Y DOS de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día diecinueve de junio de dos mil veinte de dos mil veinte, este Instituto, **RESUELVE:**

- I. Convalidar las actuaciones realizadas en 12 contrataciones directas, que fueron tramitadas para contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia COVID-19, según LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 de dichos lineamientos a continuación se detallan los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE APROBACIÓN DE RESULTADOS	NOMBRE O RAZON SOCIAL PROVEEDOR ADJUDICADO
<p>Todas las compras abajo detalladas se realizaron según los LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19:</p>					
CD-001/2020-ISBM	CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE EMERGENCIA Y TRATAMIENTOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM VULNERABLE AL COVID-19, EN HOSPITAL PRIVADO TIPO "A" EN EL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, DESDE LA ORDEN DE INICIO HASTA AGOTAR EL MONTO MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM VULNERABLE AL COVID-19	\$100,000.00	15/3/2020	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.
CD-002/2020-ISBM	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES Y N95	\$61,647.00	17/3/2020	SINAI REPUESTOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
CD-003/2020-ISBM	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N-95 PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N95	\$208,033.00	17/3/2020	SINAI REPUESTOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
TOTAL:			\$369,680.00		
<p>Todas las compras abajo detalladas se realizaron según los LINEAMIENTOS ESPECIFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19:</p>					
CD-004/2020-ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ISBM	ADQUISICIÓN DE GABACHAS DESCARTABLES, GORROS, ZAPATERAS, GUANTES Y ALCOHOL GEL	\$29,630.00	26/3/2020	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
			\$3,990.00	26/3/2020	CESAR AUGUSTO ESCALANTE (LA ECONÓMICA)
			\$4,500.00	26/3/2020	DISTRIBUIDOR FRIOSERV S.A. DE C.V.
CD-005/2020-ISBM	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES	\$330,000.00	25/3/2020	SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd/ LASCA DESING LLC*

GOBIERNO DE
EL SALVADORINSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CÓDIGO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE APROBACIÓN DE RESULTADOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR ADJUDICADO
CD-006/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE USUARIOS ANTE EMERGENCIA POR COVID-19	8 MEDICAMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA ATENDER MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENSIÓN Y ACERCAR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA EVITAR DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS	\$14,061.84	2/4/2020	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
			\$5,539.10	2/4/2020	GRUPO GUARDADO, S.A. DE C.V.
			\$10,871.00	2/4/2020	CASELA, S.A. DE C.V.
			\$4,676.76	2/4/2020	FARLAB, S.A. DE C.V.
			\$124,803.00	2/4/2020	RIALSA, S.A. DE C.V.
CD-007/2020- ISBM	ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA PANDEMIA COVID-19	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL GEL, ZAPATERAS Y TRAJES DE PROTECCIÓN	\$22,390.95	2/4/2020	DISTRIBUIDORA FRIOSERV S.A. DE C.V.
			\$2,860.00	2/4/2020	DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
			\$15,000.00	2/4/2020	SISTEMAS ECOLOGICOS, S.A. DE C.V.
CD-008/2020- ISBM	ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS EN EL EX CENTRO DE ATENCIÓN REGIONAL DE OCCIDENTE PARA AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM EXPUESTO A PACIENTE SOSPECHOS DE COVID-19	ADECUACIÓN DE ESPACIOS FÍSICOS PARA AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM EXPUESTO A PACIENTE SOSPECHOS DE COVID-19	\$104,282.32	16/4/2020	CONSULTORA CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A. DE C.V.
CD-009/2020- ISBM	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS	\$192,887.90	30/4/2020	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.
			\$123,059.70	30/4/2020	FARMACÉUTICOS EQUIVALENTES, S.A. DE C.V.
			\$18,396.00	30/4/2020	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.
			\$19,417.14	30/4/2020	MONTREAL, S.A. DE C.V.
			\$1,382.40	30/4/2020	GUARDADO, S.A. DE C.V.
			\$20,084.20	30/4/2020	SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.
			\$437,066.04	30/4/2020	GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.

2010000

CÓDIGO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE APRBACIÓN DE RESULTADGS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR ADJUDICADO
			\$100,993.50	30/4/2020	DROGUERIA PISA, EL SALVADOR S.A. DE C.V.
			\$17,027.50	30/4/2020	FARLAB S.A. DE C.V.
			\$9,495.30	30/4/2020	LETERAGO S.A. DE C.V.
			\$192,547.80	30/4/2020	CEFA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			\$205,103.32	30/4/2020	OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.
CD-010/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPOS MÉDICOS EN PLAZA PARA LA EMERGENCIA NACIONAL COVID-19 PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL ISBM, PARA EL AÑO 2020	ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSUMO MÉDICOS (15 ÍTEMS)	\$2,598.40	23/4/2020	DISTRIBUIDORA MACRO S.A. DE C.V.
			\$1,412.50		SYGM ASESORES, S.A. DE C.V.
			\$170,132.80		DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.
			\$40,051.24		S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.
			\$1,271.25		HOSPIMEDIC, S.A. DE C.V.
CD-011/2020- ISBM	SUMINISTRO DE ALCOHOL GEL AL 75% DE ENVASE DE 500ML (41,000 UNIDADES) PARA LA ENTREGA DE KIT A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM	ADQUISICIÓN DE ALCOHOL GEL PARA KITS A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM	\$102,500.00	23/4/2020	DISTRIBUIDORA FRIOSERV S.A. DE C.V.
CD-012/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ESPACIO FÍSICO PARA EL AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM EXPUESTO A PACIENTE SOSPECHOSO COVID-19, EQUIPO COMPLEMENTARIO PARA CARDIALGIA Y PARA ACTIVAR SANITIZACIÓN DE OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS Y PLAN DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS ANTE EMERGENCIA COVID-19	INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ESPACIO FÍSICO PARA EL AISLAMIENTO TEMPORAL PARA PERSONAL DEL ISBM	\$28,602.30	30/4/2020	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
			\$2,995.00	30/4/2020	S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.
			\$7,415.00	30/4/2020	ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA
			\$15,470.00	30/4/2020	ALMACENES SIMAN S.A. DE C.V.
			\$32,817.00	30/4/2020	JESSICA ZULEIMA OLMEDO DE CASTRO
			\$3,150.00	30/4/2020	BTL EL SALVADOR S.A. DE C.V.
CD-013/2020- ISBM	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA	\$49,500.00	19/05/2020 RECURSO DE REVISIÓN 05/06/2020	CONSULTORA CONSTRUCTORA CUSCATLÁN, S.A.

GOBIERNO DE
EL SALVADORINSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CÓDIGO DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DE COMPRA	MONTO ADJUDICADO	FECHA DE APROBACIÓN DE RESULTADOS	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROVEEDOR ADJUDICADO
	PARA LA ADECUACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POLICLÍNICO MAGISTERIAL, UNIDAD DE TERAPIA DIALÍTICA Y CLÍNICA DE PRE-DIÁLISIS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, ANTE LA EMERGENCIA POR COVID-19, SAN SALVADOR, CÓDIGO SIIP: 7516				DE C.V. (CCCUS, S.A. DE C.V.)
CD-014/2020- ISBM	SUMINISTRO DE INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO COMPLEMENTARIO ANTE LA PANDEMIA COVID-19	INSUMOS Y EQUIPO MÉDICO COMPLEMENTARIO ANTE LA PANDEMIA COVID-19	\$16,880.00	8/5/2020	DISTRIBUIDORA FRIOSERV. S.A. DE C.V.
			\$11,806.24	8/5/2020	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.
			\$5,175.00	8/5/2020	INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.
			\$223,148.20	8/5/2020	NORMA ELOISA ROMERO
			\$77,120.00	8/5/2020	SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
			\$216,000.00	8/5/2020	SINTERZA, S.A. DE C.V.
CD-015/2020- ISBM	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y KITS (ALCOHOL GEL Y MASCARILLAS) A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM 2020 ANTE EMERGENCIA POR COVID-19	SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS CRÓNICOS Y KITS (ALCOHOL GEL Y MASCARILLAS)	\$112,857.65	15/5/2020	URBANO EXPRESS S.A. DE C.V.
TOTAL:			\$3,130,968.35		
MONTO TOTAL COMPRAS DIRECTAS			\$3,500,648.35		

* Según nota de SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd, la compra estará a cargo de LASCA DESING LLC con quien se suscribió invoice en fecha 13 de abril de 2020.

2010079

- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dar seguimiento a lo previsto en los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19. COMUNIQUESE. -


Unidad de Asesoría
JNC/deal/vmmom




LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM



**HOJA DE
SEGUIMIENTO,
ACTA DE RECEPCION
Y FACTURA**

FORMULARIO EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 005/2020-ISBM

ORDEN DE COMPRA INTERNACIONAL No. 001/2020 "ADQUISICIÓN DE MASCARILLA QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"

LASCA DESIGN LLC- ORDEN DE COMPRA INTERNACIONAL 001/2020-ISBM

La evaluación del desempeño del contratista se realizará sobre los criterios establecidos en las (bases de licitación o concurso, términos de referencia o especificaciones técnicas), según detalle:

Bienes:	Excelente	Bueno	Regular	Malo
Calidad del Bien	X			
Cumplimiento de especificaciones técnicas	X			
Plazo o tiempos de entrega		x		
Respuesta oportuna ante reclamo		x		
Disponibilidad de productos y repuestos	X			
Empaques		x		
Documentos de Soporte / Manuales	X			
Instalación y mantenimiento del Bien (cuando aplique) y garantías de fabrica		X		
Garantías		x		
Otros				

Obras/Servicios:	Excelente	Bueno	Regular	Malo
Calidad de la Obras/Servicios				
Cumplimiento de Términos de Referencia				
Plazo o Tiempos de entrega				
Plan de Trabajo				
Respuesta oportuna ante reclamo				
Ingenieros y personal de supervisión				
Seguridad, higiene y ambiente				
Obligaciones laborales				
Garantías				
Otros				

ISBMINSTITUTO SALVADOREÑO DE
BIENESTAR MAGISTERIALGOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

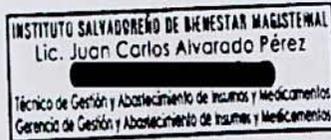
Fecha de evaluación:	16 de julio 2020
Nombre del administrador del contrato:	Juan Carlos Alvarado Pérez

NOTA: Los criterios establecidos en este formato deberán ser establecidos y adaptados según la naturaleza de objeto contractual.



Nombre y firma del Administrador

JUAN CARLOS ALVARADO PÉREZ



5000000



LASCA
*Lasca**LASCA*

Weston Julio 15 de 2020

Estimados señores Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Dr. Dagoberto Quintanilla

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nota, queremos agradecer la confianza depositada en nuestra compañía de parte de vuestra entidad.

Sabemos que son momentos difíciles para nuestros hermanos de la Republica de El SALVADOR y el resto del mundo, por lo que nos solidarizamos y damos todo nuestro apoyo para superar esta dura etapa.

Nuestra firma se encuentra a entera disposición y redobla esfuerzos para colaborar desde nuestro humilde espacio.

Sabemos que los insumos llegaron en perfecto estado y ya están a disposición según lo que fue acordado oportunamente.

Pese a todos los inconvenientes producto de la pandemia, que genero volatilidad en el mercado en estos meses, nuestra compañía asumiendo mayores costos, pero nunca perdiendo nuestro objetivo en cumplir con la seriedad que nos caracteriza y nos respalda. Estos motivos son lo que nos permite proveer insumos a muchos estados y con los mejores precios de mercado tal cual se puede constatar con la simple comparación de los mismos en distintos países en las fechas de contratación. Es por esto que necesitamos de vuestro apoyo y nos envíen una nota donde aclare que los productos fueron entregados en calidad y cantidad acordada, debido a que nos vemos perjudicados por medios de comunicación locales, con comentarios falaces e inescrupulosos que aseguran que los productos nunca llegaron a destino, lo cual es totalmente falso. Estos comentarios, dignos de personas carentes de buenas intenciones, manchan la honorabilidad de nuestra compañía y a vuestra entidad en este escenario lamentable para la población.

Vale esta oportunidad para poner a vuestro servicio todos nuestros productos servidos por nuestro grupo empresarial y sus asociados en todo el mundo www.lascagroup.com para lo cual ponemos a disposición a nuestro nuevo agente para América Latina que a partir de la fecha se encuentra a disposición, el Sr. Nicolas Woda tel.: +1-657-267-6384 mail: wn.medicalsupplies@gmail.com o a nuestro correo info@lascagroup.com .

Quedando a vuestra entera disposición, saludamos cordialmente.


Daniel Lasca
C.F.O.
Lasca Medical LLC

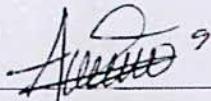
ACTA DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
N°001/2020

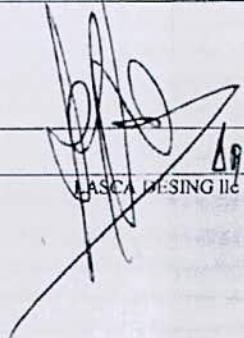
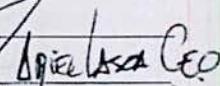
Lugar y fecha de recepción: San Salvador siete de julio de dos mil veinte, a las dieciocho horas con cinco minutos

EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, UBICADA EN: CALLE GUADALUPE Nro. 1346-1350 COLONIA MEDICA SAN SALVADOR, REUNIDOS CON EL PROPOSITO DE HACER ENTREGA FORMAL POR PARTE DE LASCA DESIGN IIC. DEL SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19, DE ACUERDO A LAS REGLAS DE INCOTERMS 2010; SE HACE CONSTAR QUE EL SERVICIO RECIBIDO CUMPLE CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS EN EL CONTRATO LOS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO (US\$)	TOTAL (US\$)
1	1,000,000	MASCARILLA DESCARTABLE	\$0.330000	\$330,000.00
TOTAL US\$:				\$330,000.00

CANTIDAD EN LETRAS: TRESIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	
ORDEN DE COMPRA INTERNACIONAL: N° 001/2020-ISBM	DE FECHA: 26 DE MARZO DE 2020
PROCESO: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005/2020-ISBM	NOMBRE DE PROCESO: SUMINISTRO ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19
PROVEEDOR: LASCA DESIGN IIC.	
En cumplimiento a los Arts. 82 Bis letra e) de la LACAP y 77 RELACAP y no habiendo más que hacer constar, firmamos y ratificamos la presente acta	

F. 
JUAN CARLOS ALVARADO PÉREZ
 Administrador de orden de compra

F. 
 Nombre: 
LASCA DESIGN IIC.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
 Lic. Juan Carlos Alvarado Pérez
 Técnico de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos
 Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
 GERD SERVICIOS PARA EL TRAFORTE NCP
 ESTABLECIMIENTO AIES SOARG - 03
 03FAC00000000539013 07/07/2020 07/07/2020 07/07/2020 07/07/2020

SEÑOR (3.86725) INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
 DIRECCION: SAN SALVADOR
 MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO:
 No. Y FECHA N. REMISION

4,560.00 8007 MANEJO BOD. GENERAL 05012011 (4,560.00 KGS, 400 BULTOS)
 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 412.22

SON: CUATROCIENTOS DOCE CON 22 /100 DOLÁRES
 SUMAS IVA 0.00 412.22
 Sub Total 412.22
 No Sujetas 0.00
 Exentas 0.00
 Total 412.22
 IVA Retenido Total a Pagar 412.22

Guía Aérea: 81085755091 NCC 3.2020187559 F.ing. 01/07/2020 Peso: 4,560.000 KGS. (DC0 - DD 0) 0
 GENERAL, 01/07/2020, 3.2020187559

NPE: 7328 0000 0412 2220 2007 0700 3010 0539 0139
 (4157419700073284(3902)00000041222(96)20200707(8020)030100539013
 Operación Superior a \$200.00
 VALDIVESO MARTINEZ MARCELA JOSE
 026696714

COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA
 GERD SERVICIOS PARA EL TRAFORTE NCP
 ESTABLECIMIENTO AIES SOARG - 03
 03FAC00000000539013 07/07/2020 07/07/2020 07/07/2020 07/07/2020

SEÑOR (3.86725) INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
 DIRECCION: SAN SALVADOR
 MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO:
 No. Y FECHA N. REMISION

4,560.00 8007 MANEJO BOD. GENERAL 05012011 (4,560.00 KGS, 400 BULTOS)
 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 412.22

SON: CUATROCIENTOS DOCE CON 22 /100 DOLÁRES
 SUMAS IVA 0.00 412.22
 Sub Total 412.22
 No Sujetas 0.00
 Exentas 0.00
 Total 412.22
 IVA Retenido Total a Pagar 412.22

Guía Aérea: 81085755091 NCC 3.2020187559 F.ing. 01/07/2020 Peso: 4,560.000 KGS. (DC0 - DD 0) 0
 GENERAL, 01/07/2020, 3.2020187559

NPE: 7328 0000 0412 2220 2007 0700 3010 0539 0139
 (4157419700073284(3902)00000041222(96)20200707(8020)030100539013
 Operación Superior a \$200.00
 VALDIVESO MARTINEZ MARCELA JOSE
 026696714

0000100

IMPORTANTE PARA LAS OPERACIONES INTERNAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

- El presente documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios portuarios y aeroportuarios de las acciones que se están realizando en el momento actual para garantizar la continuidad de los servicios prestados.
- La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada al público en general.
- Se recomienda a los usuarios de los servicios portuarios y aeroportuarios que mantengan actualizado su correo electrónico para recibir la información más reciente.
- En caso de tener alguna duda o consulta, se recomienda contactar directamente a los departamentos correspondientes.
- Para mayor información, se recomienda visitar el sitio web de la institución.

CONTACTOS CETA

El presente documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios portuarios y aeroportuarios de las acciones que se están realizando en el momento actual para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

CONSULTA DE SERVICIOS PORTUARIOS Y AEROPORTUARIOS

Para mayor información, se recomienda visitar el sitio web de la institución.

Visita el sitio web de la institución en www.ccpa.gub.uy

IMPORTANTE PARA LAS OPERACIONES INTERNAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

- El presente documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios portuarios y aeroportuarios de las acciones que se están realizando en el momento actual para garantizar la continuidad de los servicios prestados.
- La información contenida en este documento es de carácter interno y no debe ser divulgada al público en general.
- Se recomienda a los usuarios de los servicios portuarios y aeroportuarios que mantengan actualizado su correo electrónico para recibir la información más reciente.
- En caso de tener alguna duda o consulta, se recomienda contactar directamente a los departamentos correspondientes.
- Para mayor información, se recomienda visitar el sitio web de la institución.

CONTACTOS CETA

El presente documento tiene como finalidad informar a los usuarios de los servicios portuarios y aeroportuarios de las acciones que se están realizando en el momento actual para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

CONSULTA DE SERVICIOS PORTUARIOS Y AEROPORTUARIOS

Para mayor información, se recomienda visitar el sitio web de la institución.

Visita el sitio web de la institución en www.ccpa.gub.uy

Shipper's Name and Address LASCA DESING LLC ██████████ ██████████ ██████████ FL 33184	Shipper's Account Number ██████████	Not Negotiable Air Waybill Issued by ██████████	AMERIJET INT'L ██████████ 0000099
--	--	---	---

Copies 1,2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity

Consignee's Name and Address INSTITUTO SALVADORENO DE BIENESTAR MAGISTERIAL ISBM CALLE GUADALUPE 1346-1350 COLONIA MEDICA SAN SALVADOR. El Salvador	Consignee's Account Number DE BIENESTAR	It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPERS ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIERS LIMITATION OF LIABILITY, Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge if required.
---	--	---

Issuing Carrier's Agent Name and City DOUBLE ACE CARGO, INC ██████████	Accounting Information Inv FL 1016
Agent's IATA Code	Account No.

Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing Miami	Reference Number DACD18926	Optional Shipping Information
---	--------------------------------------	-------------------------------

to MIA By First Carrier AMERIJET INT'L Routing and Destination	to SAL by to by	Currency USD	DMS Code PPS COLL	WT/VAL PPS COLL	Other PPS COLL	Declared Value for Carriage NVD	Declared Value for Customs NCV
Airport of Destination San Salvador	Requested Flight/Date 771-Jul/01/20	Amount of Insurance	INSURANCE - If carrier offers insurance, and such insurance is requested in accordance with the conditions thereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance"				

Handling Information
NOTIFY: Dr. Dagoberto Quintanilla/ TLF:503 77868655/ Mail: roxana.nunfio@isbm.gob.ar / dagoberto.quintanilla@isbm.gob.sr / dinora.rivera@isbm.gob.sv

These commodities, technology or software were exported from the United States in accordance with the Export Administration Regulations. Ultimate destination **El Salvador** Diversion contrary to U.S. law prohibited. **SCI**

No. of Pieces RCP	Gross Weight	kg lb	Rate Class Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions of Volume)
400	4,560.00	K		6,633.37	10.55	69,982.05	3PLY DISPOSABLE CIVIL MASKS Entry No.437540202 21 x 17 x 17 in x 400
	"10,053.08	L		NOEEI & 30.37 (E)			
400	4,560.00	K				69,982.05	

Prepaid 69,982.05	Weight Charge	Collect	Other Charges
Valuation Charge			
Tax			
Total Other Charges Due Agent			
Total Other Charges Due Carrier			
Total Prepaid 69,982.05	Total Collect		
Currency Conversion Rates	CC Charges in Dest. Currency	Jun/30/2020	Miami
For Carriers Use only at Destination		Charges at Destination	Total Collect Charges

Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.

DOUBLE ACE CARGO, INC
Authorized agent: **Norma Arencibia**

Signature of Shipper or his Agent: _____
Signature of Issuing Carrier or its Agent: _____

Executed on (date) at (place)

810 85795091



MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS



MINISTERIO DE HACIENDA

0000099

Nota de salida

Oficina de aduana **AÉREA MONSEÑOR ÓSCAR ARNULFO ROMERO**

Información general

Num. de nota de salida 2020/S/12439 Emitido en 07/07/2020 15:30 Por lorena.melgar

Entrada en **BODEGA CEPA TERMINAL DE CARGA**

Declarante: **JORGE ALBERTO DIAZ GUEVARA
AV. MONSEÑOR OSCAR ARNULFO
ROMERO,
SAN SALVADOR**

Identificación del transporte

Registro	Nacionalidad	Conductor
INSTITUTO	El Salvador	CARLOS JAVIER BERNAL 04233910-2

Identificación de mercancía

Declaración:2020 1591885	Manifiesto:2020 1705	No. DT : 81085795091
4 10062 07/07/2020	Evaluación: L 12753 07/07/2020	Núm. de ítem: 1
Línea 1	Contenedor:	Sello:
Núm. y tipo de paquetes	Marcas y número	Peso bruto
400.0 Paquete	SM SN	4560.0
Código de producto	Descripción de mercancías	
63079020	-- Mascarillas desechables	

RENÉ ALEXANDER ARENIVARIZABAL
CMT
0702-250887-103-0
Dirección General de Aduanas

4-10062

Fecha: 07/07/2020

Hora: 15:30



Realce
400 cajas

Juan Alvarado

Sello de oficina

Firma





DECLARACION UNICA CENTROAMERICANA (DUCA)



DUCA - D

Exportador / Proveedor	4.1 No. Identificación		4.2 Tipo Identificación		Identificación de la declaración				
	4.4 Nombre o razón social		4.3 País Emisión		1 No Correlativo o referencia	2 No de DUCA	3 Fecha de aceptación		
Importador/ Destinatario	5.1 No Identificación		5.2 Tipo Identificación		7 Aduana registro/inicio tránsito		8 Aduana salida		
	5.4 Nombre o razón social		5.3 País Emisión		9 Aduana ingreso		10 Aduana destino		
Declarante	6.1 Código		6.2 No Identificación		11 Regimen aduanero 12 Modalidad		13 Clase		
	6.3 Nombre o razón social		6.4 Domicilio fiscal		15 País procedencia		16 País exportación		
Transportista	19.1 Código		20 Modo transporte		17 País destino		18 Depósito aduanero/ Zona franca		
	19.2 Nombre		4 - AÉREO		21 Lugar de embarque		22 Lugar desembarque		
Conductor	23.1 No identificación		23.2 No licencia de conducir		24.1 Identificación de la unidad de transporte		24.2 País registro		
	23.4 Nombres y Apellidos		23.3 País expedición		24.5 Identificación del remolque o semiremolque		24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semiremolques)		
Vehículos Totales	25 Valor de transacción		26 Gastos de transporte		27 Gastos de seguro		28 Otros gastos		
	29 Valor en aduana Total		30 Incoterm		31 Tasa de cambio		32 Peso Bruto total 33 Peso Neto total		
					Liquidación General				
					34.1 Tipo tributo		34.2 Total tributo		34.3 Modalidad pago
					DAI		0.00		EFECTIVO
					IVA		0.00		EFECTIVO
					VTS		15.93		EFECTIVO
					ITS		2.07		EFECTIVO
					34.4 Total		18.00		
Mercancías	35 Cantidad de bultos		36 Clase de bultos		37 Peso neto		38 Peso bruto		
	40 Numero de línea		41 País origen		42 Unidad de medida		43 Cantidad		
45 Clasificación arancelaria		46 Descripción de las mercancías		47.1 Criterio para certificar origen		47.2 Reglas accesorias			
48 Valor de transacción		49 Gastos de transporte		50 Seguro		51 Otros gastos			
52 Valor en aduana		53.1 Tipo		53.2 Porcentaje		53.3 Total			
53.4 MP		53.5 Total General		53.6 Total		53.7 MP			
					Liquidación por Línea				
					DAI		0.00		0.00
					IVA		13.00		0.00
					VTS		0.00		15.93
					ITS		0.00		2.07
					53.5 Total General		18.00		
Documentos de soporte	54.1 Código tipo de documento		54.2 Número de documento		54.3 Fecha de emisión de documento		54.4 Fecha de vencimiento		
	54.5 País de emisión de documento		54.6 Línea (al que aplica el documento)		54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte		54.8 Monto		
55 Observaciones		Uso de Aduanas			Uso de Ventanilla Única				
56 Válida hasta		Firma			Firma		Firma		
60 Representado por		61 El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.			62 El suscrito certifica bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.		63 Código de Exportador		
Firma del Agente aduanero		Nombre Empresa Firma			Nombre Empresa Firma				



DECLARACION UNICA CENTROAMERICANA (DUCA)



- HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN -

1. No Correlativo o referencia

2 No de DUCA

3 Fecha de aceptación

07/07/2020

Hoja

2

De 4

000096

54.1 Código tipo de documento	54.2 Número de documento	54.3 Fecha de emisión de documento	54.4 Fecha de vencimiento	54.5 País de emisión de documento	54.6 Línea (al que aplica el documento)	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte	54.8 Monto
383	FL1016	13/04/2020			1		330000.0
183	3.2020187559	01/07/2020			1		0.0
344	ORDENDECOMPRA001/2020-	26/03/2020			1		0.0
344	COMPLEMENTODEINFORMACI				1		0.0
94	UIEDM-COVID-19-PE-	29/08/2020			1		0.0
740	81085795091	30/06/2020			1		0.0
22	DECRETONo.806	23/03/2020			1		0.0



DECLARACION UNICA CENTROAMERICANA (DUCA)



- HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN -

1. No Correlativo o referencia

2 No de DUCA

3 Fecha de aceptación

0009095

07/07/2020

Hoja 3 De 4

Número de Línea	Inicio Arancelario	Descripción Comercial	Marcas y Numero 1	Marcas y Numero 2
-----------------	--------------------	-----------------------	-------------------	-------------------

1 63079020 00 MASCARILLAS DESECHABLES

SM

SN



DECLARACION UNICA CENTROAMERICANA (DUCA)



- HOJA DE AMPLIACIÓN DE INFORMACIÓN -

1. No Correlativo o referencia	2 No de DUCA	3 Fecha de aceptación
1591885	202003410062	07/07/2020

Hoja 4 De 4

0000094

Número de Línea	Equipamiento	Tamaño de Equipo	ID Equipamiento	Contenedor	Número de Paquetes	Tipo de Contenedor	Tipo de Carga	Tara	Peso de Mercancías
1	33				400.000		12	0.00	4.580.00

PUBLICACIÓN EN COMPRASAL

Procesos asociados a resolución (COVID-19)-COMPRAS DE EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19

La institución es la responsable de la veracidad de la información ingresada de los procesos de las compras por emergencia que será visibles en el Portal COMPRASAL

Estado de procesos asociados a resolución de compra de emergencia

Seleccionar	Código del Proceso	Nombre del Proceso	Número de requerimiento	Estado	Fecha Inicio	Fecha Fin	Monto Adjudicado	Adquirido
<input type="checkbox"/>	CEM-005-2020-58M	ADQUISICION DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19	CEM-005-2020-58M	FINALIZADO			\$130.000,00	

1 de 1 registros

Detalle de compra de emergencia resolución (COVID-19)-COMPRAS DE EMERGENCIA PANDEMIA COVID-19

Quitar de proceso	
Ejercicio Fiscal	2020
Código del Proceso	CEM-005-2020-58M
Nombre del Proceso	ADQUISICION DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19
Fecha Inicio	25/03/2020
Fecha Adjudicación	25/03/2020
Resultado	ADJUDICADO
Número de requerimiento	CEM-005-2020-58M
Descripción de Compra	ADQUISICION DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19
Fecha de Solicitud de Colocacion	25/03/2020
Fecha de Orden de Compra/Contrato	26/03/2020
Monto	\$130000,0

Bienes Diversos (1) Servicios de el proceso

Mercadería	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Monto Estimado	Total	Acción	Editar
42131900	ADQUISICION DE MASCARILLAS QUIRURGICA	Unidad	1000000,0	\$0,23	\$130.000,00	<input checked="" type="checkbox"/>	Editar Fuente
				Subtotal:	\$130.000,00		

(1 de 1)

Obras Adjudicadas a proveedores

Nº Adjudicación	Número Documento Proveedor	Nombre o Razón Social	Código mercadería	Descripción Mercadería	Cantidad Solicitada	Cantidad Adjudicada	Precio unitario	Total Adjudicado	Acción	Editar
2121	21150117402001159	Shangri-la beyond resort and resort spa	42131900	ADQUISICION DE MASCARILLAS QUIRURGICA	1.000.000	1.000.000,0	\$0,23	\$130.000,00	<input checked="" type="checkbox"/>	
				Subtotal:				\$130.000,00		

0000033

Comprasal x Comprasal x Comprasal x +

comprasal.gob.sv/comprasal_web/detalleProcesoEm

Aplicaciones Gestión de Proceso... AFP Confla - Por el... Boipros | Bolsa de p... Comprasal Constancias UPISS Instituto Salvadore... SITIO WEB INSTITU...

DE HACIENDA
COMPRASAL
SISTEMA AUTOMATIZADO DE COMPRAS PÚBLICAS
Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC)

Inicio Procesos Vigentes Resultados Búsqueda Noticias FMA Estadísticas Mapa interactivo Noticias Última compra lista

Regresar a la lista

Generales del proceso Detalle Proceso **Adjudicaciones**

Obras Adjudicadas a proveedores

Nombre o Razón Social	Origen	Código mercancía	Descripción Mercancía	Cantidad Solicitada	Cantidad Adjudicada	Precio unitario	Total Adjudicado	Descarga Doc
Shanghai beyond import and export co	Estrajero con Pasaporte	4211606	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA	1 000 000	1 000 000	\$0.33	\$330 000.00	
Total del proceso	Total del proceso						\$330 000.00	

https://www.comprasal.gob.sv/comprasal_web/detalleProcesoEm/comprasal_15mzabEmergencia_j_at106

Windows taskbar: File Explorer, Edge, Mail, Calendar, Photos, Music, Settings, System tray: 1:41 PM, 10/2/2020

0000092

RECIBO No. 01/2020

POR US\$330,000.00

Recibí del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, la cantidad de **TRESCIENTOS TREINTA MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** en concepto pago adelantado para la adquisición de 1,000,000 de mascarillas para hacer frente a la pandemia del COVID-19, según autorización de compra directa No. 005/2020 aprobada en acta 38 sub punto 6.1 del punto 6 del 27 de marzo de 2020, proforma de factura INVOICE No. 1016

San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinte



Ariel Lasca CEO

LASCA DESIGN Ilc

DIRECCION: 2 [REDACTED]

Tel: [REDACTED]

Cuenta: [REDACTED]

Proforma Invoice

LASCA

000001

Forma 10

BancoAgrícola

E-BANCA EMPRESARIAL

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA INTERNACIONAL - COMPROBANTE ID 13244

DATOS DEL SOLICITANTE:

CUENTA A DEBITAR: 5900581205 - CUENTA CORRIENTE PROGRESISTA
NOMBRE: 'ISBM BIENES Y SERVICIOS'
DIRECCION: COLONIA MEDICA Y CALLE GUADALUPE NO .1346, SAN SALVADOR
TELÉFONO 1: 22399209
TELÉFONO 2: 22399257

DETALLE DEL BENEFICIARIO:

NOMBRE: LASCA DESING LLC
NÚMERO DE CUENTA, IBAN O CLAVE: [REDACTED]
DIRECCION Y PAÍS: [REDACTED]

BANCO BENEFICIARIO:

NOMBRE: [REDACTED]
CÓDIGO / TIPO DE RED: [REDACTED]
CIUDAD Y PAÍS: [REDACTED]

BANCO INTERMEDIARIO:

NOMBRE:
CÓDIGO / TIPO DE RED: /
CIUDAD Y PAÍS:
DETALLE DEL PAGO:

DATOS DE LA TRANSACCION:

MONEDA: DÓLARES CANTIDAD: 330.000,00
MONTO IMPUESTO: 0,00 COMISIÓN: 28,25
MOTIVO DE EGRESO DIVISAS: AL CONTADO
DETALLE DEL MOTIVO DE EGRESO: ADQUISICION MASCARILLAS COVID19

Report Header

Application Alliance Message Management
 Report type Message File - Message Details Report
 Operator LESPERANZA
 Alliance Server Instance SAA_PRODUCION
 Date - Time 2020/04/14 12:41:30

Message

Message 1

Message Preparation Application Interface
 Application
 Unique Message Identifier

Status	Deletable			
Format	Swift	Sub-Format	Input	
Identifier		Expansion	Single Customer Credit Transfer	
Application		Nature	Financial	
Sender		LT	A	
Receiver		LT	X	
Transaction Reference				
Priority	Normal			
Monitoring	None			
MUR				
LETR				
Amount	330,000	Currency	USD	Value Date 14/04/20

ACK/NAK Reception Date/Time 2020/04/14 17:16:45 (GMT)

Block 4

F20: Sender's Reference

F21B: Bank Operation Code
CRED

F21A: Value Date/Currency/Interbank Settled Amount
 Date: 200414 2020 Apr 14
 Currency: USD US DOLLAR
 Amount: 330000,00 #330,000.00#

F50K: Ordering Customer - Account - Name and Address

Account:
 Name and Address:
 ISBM BIENES Y SERVICIOS
 COLONIA MEDICA Y CALLE GUADALUPE NO
 1346, SAN SALVADOR EL SALVADOR CA

F57A: Account With Institution - Party Identifier - Identifier Code

Identifier Code:
 [Redacted]

SAJ FRANCISCO, CA US

F59: Beneficiary Customer - Account - Name and Address

Account:
 Name and Address:

LARCA SPRING LLC

F71A: Details of Charges
OUR

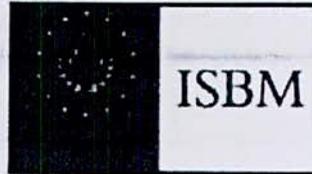
Property 1:

Key:

Value:

Delivery overdue warning request No

Network delivery notif. request No

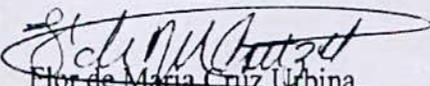


San Salvador, 14 de abril de 2020

SEÑORES
BANCO AMERICA CENTRAL, S.A.
SUCURSAL PLAZA JARDIN
PRESENTE

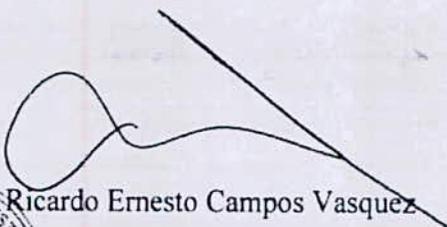
Atención: Lic. Blanca de Suncin:

De la manera más atenta solicitamos se gestione de manera urgente **devolución de fondos** a la cuenta No. 207006521 ISBM BIENES Y SERVICIOS de transferencia No. S78360 realizada el día 31 de marzo de 2020 por el monto de **ciento sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos, (\$165.000.00)** en concepto de compra de mascarillas a la empresa Shanghai Beyond Import And Export Co. Ltd debido a que según informó el beneficiario no recibió los fondos por error en nombre lo cual es de manera urgente por ser para afrontar la emergencia de COVID-19


Flor de María Cruz Urbina

Pagadora Auxiliar




Ricardo Ernesto Campos Vasquez

Refrendario

**COMPROMISO
PRESUPUESTARIO**



Gobierno de El Salvador
Compromiso Presupuestario

Institución Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial
 Proyecto 0 proyecto cero
 Proveedor 0 No Definido
 Unidad Financiera 01 Unidad Financiera Institucional
 Fie. Financiamiento 2 Recursos Propios
 Fecha Elaboración 08/05/2020
 Fecha vencimiento 31/12/2020
 Ejercicio Fiscal 2020
 No. de Compromiso 1812 Estado : Aprobado
 Área de Gestión Desarrollo Social
 Tipo de Documento Orden de Compras
 Documento de Respaldo 029/2020
 Fuente de Recursos N/A
 Agrupación Operacional Recursos de Carácter Especial
 Total Compromiso 330,000.00
 Monto Doc. Respaldo 330,000.00

Concepto Comp. SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO. LTD/LASCA DESING IIC/1 MILLO1

CLASIFICADOR CONCEPTO MESES

CLASIFICADOR	CONCEPTO	MESES			Total
		Marzo	Abril	Total	
54113	02 Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios				
	01 Servicios Médicos y Hospitalarios				
	Materiales e Instrumental de Laboratorios y uso Médico	1 174,717.50			174,717.50
			2 155,282.50		155,282.50
	Total Línea	174,717.50	155,282.50		330,000.00





0007086

REMISIÓN DE DOCUMENTO Ref.: UFI-DP-ISBM2020-05131

PARA: LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL

DE: LICDA. CELIA PATRICIA SALMERÓN DE RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

FECHA: martes, 14 de julio de 2020

ASUNTO: Remisión del compromiso presupuestario #1812 de la
Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM

Remisión del compromiso presupuestario #1812 de la Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19".

Atentamente,



JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO



0000085

MEMORANDUM Ref.: ISBM2020-05079

PARA: LICDA. CELIA PATRICIA SALMERÓN DE RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

DE: LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL

FECHA: viernes, 10 de julio de 2020

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPROMISIO PRESUPUESTARIO CD-
005-2020-ISBM

Atentamente solicito **COMPROMISIO PRESUPUESTARIO** para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 005/2020-ISBM**, referente **"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"** adjudicado a la siguiente empresa:

PROVEEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$) CIF	VALOR TOTAL (USD\$) CIF
SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd / LASCA DESING IIC.	UNIDAD	MASCARILLA DESCARTABLE	\$ 0.330000	\$ 330,000.00
TOTAL US\$:				\$ 330,000.00

Atentamente,



MEMORANDUM Ref.: ISBM2020-05079

[Handwritten signature]

The official seal of the Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial is circular. It features a central emblem with a star and a sun, surrounded by the text "INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" and "GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES".

GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

JL/hv

**ACTIVACIÓN DE
SEGUNDA OFERTA**

0000084

**RESOLUCIÓN Nro. RCOVID-19 003/2020-ISBM
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM
"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA
COVID-19"**



**RESOLUCIÓN Nro. RCOVID-19 003/2020-ISBM
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM
"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA
COVID-19"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de abril de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante la Resolución Razonada Nro. 029/2020-ISBM, y su rectificación efectuada mediante la resolución RCOVID-19 002/2020-ISBM, se autorizó la Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM "Adquisición de Mascarillas Quirúrgica para Atender la Emergencia COVID-19" con SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd., hasta por un monto total de **TRESCIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$300,00000)** CIF, según el siguiente detalle:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1,000,000	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0.330000	\$330,000.00*

SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd., envió cotización con la cantidad de UN MILLÓN DE MASCARILLAS, adjuntando segunda cotización, según la cual, en caso de no poder realizar la entrega por determinado factor, la empresa LASCA DESING LLC, será la responsable de suministrar los bienes al ISBM, manteniendo precios y demás condiciones.

- II. Que el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, estableció una modalidad más ágil para las contrataciones en el marco de esta ley, a las cuales deberán aplicarse los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas, autorizándose la utilización de medios tecnológicos y electrónicos necesarios y disponer de la documentación

formal para la gestión de la compra y el trámite de pago; autorizándose además a las Gerencias Financieras Institucionales, a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido.

III. Que debido a las condiciones del mercado local y fue necesario acudir a proveedor internacional, el cual solicitó anticipo conforme a los INCOTERMS, vigentes.

IV. Que en ese sentido se han realizado las siguientes gestiones:

FECHA	GESTIÓN REALIZADA
26 de marzo de 2020	El Consejo Directivo aprobó en el acuerdo 6.1 del Acta Nro. 38 de la misma fecha, "Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM "Adquisición de Mascarillas Quirúrgicas para atender la emergencia COVID-19", acordando en el romano II de dicho acuerdo, "Incrementar las cantidades a comprar para entregar a la población usuaria un kit de mascarillas y alcohol gel, debiendo incrementarse la compra hasta por un millón de mascarillas o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria.
El día 26 de marzo de 2020	La jefa de la Unidad Financiera remite a la Jefa del Departamento de Presupuesto, correo sobre lo aprobado por el Consejo Directivo para preparar la nueva Disponibilidad Presupuesta, (se anexa correo) hasta por un millón de mascarillas, por el monto de \$330,000.00
Del 26 al 30 de marzo	Las unidades técnicas definen el número de mascarillas a comprar y obtienen copia de factura.
30 de marzo de 2020	A la 1:32 pm ; se recibe de la Sub Dirección de Salud, Memorándum Ref.: ISBM2020-03248, solicitando depósito de anticipo de fondos para compra de mascarillas quirúrgicas.
30 de marzo de 2020	La Jefa de la UFI, instruyó a la Jefa del Departamento de Presupuesto, elaborar el Compromiso Presupuestario para el anticipo de fondos; e instruyó a la Jefa de Tesorería para hacer la gestión bancaria de Transferencia Internacional, en dichas gestiones estuvieron en seguimiento, la señorita Roxana Nunfio y Licda. Heydi Soraya Valdivieso.
30 de marzo de 2020	A las 1:48 pm , la Tesorera Institucional, ya había elaborado el formato digital, y entre la Tesorera y la señorita Nunfio consultan y gestionan datos, debido a que no había claridad en la información que mandó el proveedor SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO LTD, debido a confusión del Código bancario denominado SWIFT del banco beneficiario.
30 de marzo de 2020	A las 3:19 pm la ejecutiva del Banco envía la respuesta
30 de marzo de 2020	A las 4:21 pm , la Tesorera Institucional envía plantilla de transferencia internacional creada en la banca electrónica para que sea validada y gestionada por el Banco de América Central, anexando plantilla y proforma de factura del proveedor y agregando datos consultados en internet, por el código SWIFT que no se tenía claridad del banco intermediario. Así mismo en el campo del nombre del beneficiario no alcanzaba el número de caracteres (espacio en el formato de la computadora) y le falto agregar 3 caracteres al final (LTD), sin embargo el nombre de la plantilla estaba completo, el área internacional del Banco de América Central no realizó ninguna observación al respecto, debido a que según su experiencia no consideraban que podía haber problemas en la entrega de fondos al proveedor.

FECHA	GESTIÓN REALIZADA
30 de marzo de 2020	4: 27 pm Se enviaron estados financieros, los cuales fueron solicitados por el banco, para soporte de este tipo de transferencias, debido a la Ley de Lavado de Activos.
31 de marzo 2020	El banco validó la transferencia cablegráfica y la envió a su Banco Corresponsal, para que éste la enviara a China, previo a revisar los documentos. Estos trámites internacionales tienen hora y solo los realizan desde las 9:00 hasta las 11:00 de la mañana.
01 de abril 2020	El Banco de América Central envía a la Tesorería de este Instituto comprobante de télex enviado con fecha 31-03-2020 para confirmar el envío de los fondos. La Transferencia fué validada y no tuvo observación alguna.
02 de abril 2020	Le fue informado a la Tesorera Institucional, de parte de la UACI, que el proveedor tenía problema con el nombre, por lo que se procedió a realizarle la consulta a la ejecutiva del Banco de América Central, ella manifestó que no les habían informado nada oficialmente por parte de la Banca Internacional, y que el proceso era que el Banco corresponsal (Chase Bank-JPMorgan) le tenía que informar al Banco de América Central, esta consulta se realizó de manera telefónica, ya que por la emergencia la ejecutiva no estaba en el banco, y designó a la asistente para atender, pero como era señalado desde el comprobante que se había generado de la plantilla del banco, que ya no tiene más caracteres, la ejecutiva insistía que solo porque faltaban las 3 últimas letras (Ltd) no era problema, y que no era posible que lo rechazaran, así también que era demasiado pronto por las diferencias en horarios, y por la emergencia Mundial, y que el banco intermediario estaba en Nueva York, en fin puso una serie de objeciones al proceso.
03 de abril 2020	8:43 am la Tesorera Institucional envió correo al Banco de América Central, comunicando que el proveedor informaba que no había recibido la transferencia porque no iba el nombre completo. Por lo que, la ejecutiva del Banco contestó, que no podía hacer ninguna gestión, debido que no había recibido respuesta del banco corresponsal, insistiendo que por esas 3 letras al final no era el problema, que lo importante era que la cuenta bancaria y el código Swift estaban bien, y que el proceso era que el banco corresponsal le tenía que informar al Banco de América Central, y no le habían informado.
03 de abril 2020	La Tesorera Institucional se comunicó directamente con el proveedor, para consultarle cual era inconveniente y, éste, confirmó, que él tiene conocimiento por contacto en el banco beneficiario, que por esas tres letras (Ltd) no le hacían entrega el dinero por lo que es necesario realizar la gestión al banco
03 de abril 2020	Ese mismo día por la tarde, se le consulta a la ejecutiva, lo que se tenía que hacer, ya que habían confirmado con el proveedor cual era el problema, y, que los fondos si habían llegado al banco beneficiario en China, pero que no se los entregaban por la falta de las 3 letras. La ejecutiva del Banco indica que únicamente puede corregirse mediante una enmienda, por lo que se prepara nota de enmienda según las letras LTD. La Ejecutiva del Banco indicó que no era el proceso normal, debido a que ellos deberían haber sido notificados formalmente por el banco, no obstante, gestionaron la enmienda. También es importante mencionar que dicha enmienda era responsabilidad del Banco, debido a que en su formulario no cabía la totalidad del nombre del proveedor.
03 de abril 2020	4:05 pm, la Tesorera Institucional, envió al Banco de América Central, nota de enmienda escaneada, la cual por la hora y que era día viernes, iba a ser tramitada hasta el día lunes con fecha 06 de abril 2020.
06 de abril 2020	La Tesorera Institucional confirmó con la ejecutiva del Banco, que se hubo realizado la gestión de enmienda, a primera hora con el área internacional, para que se pudiera solventar el inconveniente, y le entregaran los fondos al proveedor



FECHA	GESTIÓN REALIZADA
06 de abril 2020	Se preparó con el banco Agrícola, plantilla de transferencia para China, a fin de tenerla lista para realizar, llegado el momento, el pago del otro 50% cuando fuera necesario, debido al poco apoyo obtenido del Banco de América Central
06 de abril 2020	La Tesorera Institucional consulta contacto del proveedor, si han tenido noticias, la respuesta obtenida fue "que es día festivo y que hasta el día de mañana"
07 de abril 2020	La Tesorera Institucional recibió correo electrónico de parte del Banco de América Central, informando que habían enviado el día 06 de abril del 2020 telex en carácter urgente al Banco Corresponsal, realizando la enmienda, y confirmando que no habían recibido ninguna observación por parte del corresponsal
07 de abril 2020	Se consulta al contacto del proveedor, se le envía los telex, e informa que tienen problemas de transporte, por los vuelos, ya que están irregulares.
08 de abril de 2020	Se vuelve a consultar al Banco de América Central, si el proveedor ha informado algo, y no informa, por lo que se asumió que ya estaba solucionado.

- V. Que las dificultades arriba mencionadas, ha impedido que el proveedor pudiera cobrar el anticipo requerido según los INCOTERMS de la compra para la gestión de la compra de las mascarillas y que se ha recibido nota en la cual se establece lo siguiente: "Respecto a su orden de 1,000,000 de máscaras 3py que su institución Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM", contrato a la compañía "SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd.", para producirlas. Debido a la situación global sobre la pandemia del COVID-19 y aumento significativo del costo de envío aéreo, la compañía SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd., no pudo mantener los costos y esto impidió que pudieran cumplir con los compromisos adquiridos originalmente. Acepte nuestras disculpas por cualquier inconveniente causado por demoras y cambios en la entrega".
- VI. Que la imposibilidad de hacer efectivo el anticipo afectó los plazos programados para el envío por causas no imputables al Contratista, quien ha , expresado su imposibilidad de cumplir y que la LACAP, no prevé esta situación de forma expresa, sin embargo el artículo 5 dicha Ley ordena en estos casos recurrir a los principios generales del Derecho Administrativo, en ese sentido la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA) en su artículo 11 literal "a", establece: "no podrán deducirse en dicha jurisdicción las pretensiones derivadas de actos consentidos expresamente" y que pese a que no existe una regulación expresa el artículo 95 del LACAP, regula la extinción por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según el siguiente detalle:

Mutuo Acuerdo de las Partes Contratantes

Art. 95.- *Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no*



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

Asimismo, se verificó que existen precedentes institucionales en el cual la UNAC, mediante correo electrónico UNAC-N-0149-2013 de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, y UNAC-@-0026-2018, de fecha quince de febrero de dos mil dieciocho, mediante las cuales se habilitó dicho proceso en situaciones similares.

VII. Que la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19, los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19; contemplaron inclusive la posibilidad de optar por la segunda cotización en caso la Orden de Compra no pudiera formalizarse; en ese contexto y considerando que la SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd., consideró en su oferta la posibilidad de que la compra estuviera a cargo de LASCA DESING, LLC, manteniendo dicha empresa las condiciones ofertadas por el primero; lo cual será objeto de convalidación por parte del Consejo Directivo, según los lineamientos antes mencionados.

POR TANTO:

Según lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 86 de la Constitución de la República, 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 95, 5 de la LACAP, Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA) 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19; este Instituto, **RESUELVE:**

- I. Dejar sin efecto la adjudicación de la empresa SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd, concedida mediante la Resolución Razonada Nro. 029/2020- ISBM, Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM y su rectificación.
- II. Continuar la gestión la empresa LASCA DESING LLC, quien será la responsable de suministrar los bienes al ISBM, manteniendo precios, conforme lo establecido en al numeral 2.3 y 4 del LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIAS DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19, considerando que se trata de una contratación internacional y la compra de barreras de proyección para los empleados y afiliados del ISBM, constituye una situación de interés público conforme al artículos 2 y 65 de la Constitución de la República que establece que el persona humana, es fin de Estado y que la salud, es un bien público.

III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la comunicación correspondiente. **COMUNIQUESE.** -




LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM



Unidad de Asesoría Legal
INCD de ISBM



Shanghai Beyond
Import And Export Co., Ltd.
RM 1206, Building 2,
573 Dong Fang Road,
Pudong, Shanghai, China

0000000

To the attention of Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM

Dear Sir/Madam,

kindly please, accept this letter as an additional informations to your order of 1.000.000 3ply masks for Instituto Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM from Shanghai Beyond Import & Export Co., Ltd.

Because of the global situation about Corona virus and following significant increase of air shipping cost, company Shanghai Beyond Import & Export Co., Ltd. is not able to fulfil the original contract closed with your institution.

Please accept our apology for any inconveniences caused by delays and changes in delivery.

Señores Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM

Presente,

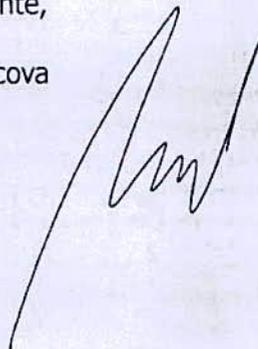
Tengo el agrado de saludarles para pedirle amablemente por favor, acepte esta carta como información adicional respecto a su orden de 1.000.000 de máscaras 3ply que su institución "Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM" contrato a la compañía "Shanghai Beyond Import & Export Co., Ltd" para producirlas.

Debido a la situación global sobre la pandemia del COVID 19 y al aumento significativo del costo de envío aéreo, la compañía Shanghai Beyond Import & Export Co., Ltd. no pudo mantener los costos y esto impidió que pudieran cumplir con los compromisos adquiridos originalmente.

Acepte nuestras disculpas por cualquier inconveniente causado por demoras y cambios en la entrega.

Sinceramente,

Jana Nemcova



0000079

Proforma invoice

Seller
 [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]
 Contact for El Salvador [Redacted]
 Phone number: [Redacted]
 Email: [Redacted]

LASCA

Invoice No.
FL1016

Date
13/04/2020

Consignee
 Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM
 Calle Guadalupe 1346 - 1350, Colonia Medica, San Salvador El
 Salvador, C.A.
 Contact: Roxana Nurfio

Bank details
 Beneficiary name: Lasca Design LLC
 Beneficiary bank: Wells Fargo Bank, N.A.
 Address: [Redacted]
 Account number: [Redacted]
 S.W.I.F.T: [Redacted]

Country of origin of goods
China

Terms of payment
100% of payment in advance

Method of Shipment
By air

Port of loading
Shanghai Pudong International
Airport Cargo Terminal (PACTL)

Final destination
 El Salvador International Airport
 "San Oscar Amulfo Romero y
 Galdámez", Municipality of San
 Luis Talpa, Department of La Paz,
 El Salvador, Central America

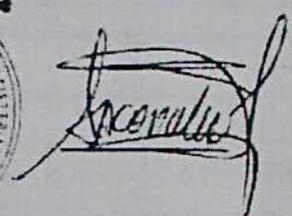
Terms of delivery
Delivery of goods shall be done according to Incoterms
2010 rules. The order will be delivered within 10 working
days after receiving the payment. The buyer will be informed
about exact days of delivery.

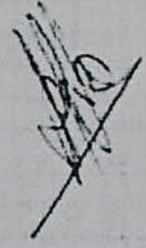
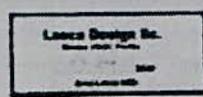
Product Code	Description of Goods	Unit Quantity	Unit Price	Total CIF price
HDL1230	HDL Disposable Surgical Mask, 3 ply	1 000 000	0,33 US\$	330 000,00 US\$

Additional informations
 The buyer will receive copies of following documentation:
 -CIF price invoice
 -product certificate
 -airway bill
 -packing list
 The quality of goods will be according to certificate.

Consignment TOTAL 330 000,00 US\$
Invoice TOTAL (Incoterm 2010) 330 000,00 US\$

Signatory Company
Lasca Design llc
Name of Authorized Signatory
Anel Lasca CEO.

Signature of consignee



Signature of seller



We declare all the informations contained in the invoice to be true and correct.

PACKING LIST

Seller

Lasca Design llc.
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

Contact for El Salvador: [Redacted]
Phone number: [Redacted]
Email: [Redacted]

Invoice No.
FL1016

Date
13/04/2020

Consignee

Instituto Salvadoreno de Bienestar Magisterial ISBM
Calle Guadalupe 1346 - 1350 Colonia Medica, San
Salvador El Salvador, CA
Contact. Roxana Nunfio

Bank details

Beneficiary name: Lasca Design LLC.
Beneficiary bank: Bank of America
ABA #: [Redacted]
Address: [Redacted]
Account number: [Redacted]
S.W.I.F.T : [Redacted]

Country of origin of goods
China

Terms of payment
100% of payment in advance.

Method of Shipment

By air

Port of loading

HONG KONG
INTERNATIONAL AIRPORT

Final destination

El Salvador International
Airport "San Óscar Arnulfo
Romero y Galdámez",
Municipality of San Luis
Talpa, Department of La
Paz, El Salvador, Central

Terms of delivery

Delivery of goods shall be done according to Incoterms
2010 rules. The order will be delivered within 10 working
days after receiving the payment. The buyer will be
informed about exact days of delivery.

Product Code	Description of Goods	Unit	Quantity	
3PLY GB/T 32610-2016	3PLY disposable civilian mask(non-medical)		1.000.000	
UNIT PER BOX	BOX QUANTITY	Weight x box kg	BOX SIZE	KG TOTAL
2500	400	11,5	54X42X42	

Additional informations
The buyer will receive copies of following documentation:
-ORIGEN CHINA - INCOTERMS CIP- product certificate-
-airway bill- packing list
The quality of goods will be according to certificate.
PRODUCTION DATE 2020/006/03 - batch n.20200603A-
Inspector 3- validity perior 2 years
□

Signatory Company
Lasca Design llc.
Name of Authorized Signatory
Ariel Lasca CEO.

Signature of consignee

Signature of seller
ARIEL LASCA C.E.O LASCA DESIGN LLC.

We declare all the informations contained in the invoice to be true and correct.

INVOICE

Seller

Lasca Design llc.
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Contact for El Salvador: [REDACTED]

Phone number: [REDACTED]

Email: [REDACTED]

Invoice No.

FL1016

Date

13/04/2020

Bank details

Beneficiary name: Lasca Design LLC.

Beneficiary bank: Bank of America

ABA # [REDACTED]

Address:

Account number: [REDACTED]

S.W.I.F.T : BOFAUS3N

Consignee

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM
Calle Guadalupe 1346 - 1350 Colonia Medica, San Salvador
El Salvador, CA
Contact: Roxana Nunfio

Country of origin of goods

China

Terms of payment

100% of payment in advance.

Method of Shipment

By air

Port of loading

HONG KONG
INTERNATIONAL AIRPORT

Final destination

El Salvador International Airport
"San Óscar Arnulfo Romero y
Galdámez", Municipality of San
Luis Talpa, Department of La
Paz, El Salvador, Central

Terms of delivery

Delivery of goods shall be done according to Incoterms
2010 rules. The order will be delivered within 10 working
days after receiving the payment. The buyer will be
informed about exact days of delivery.

Product Code

3PLY GB/T 32610-2016

Description of Goods

3PLY disposable civilian
mask(non-medical)

Unit Quantity

1.000.000

Unit Price

USD 0,33

Total CIP price

USD 330.000,00

UNIT PER BOX

2500

BOX QUANTITY

400

Weight x box kg

11,5

BOX SIZE

54X42X42

KG TOTAL

4600KG

Additional informations

The buyer will receive copies of following documentation:
ORIGEN CHINA - INCOTERMS CIP - product certificate - airway
bill - packing listThe quality of goods will be according to certificate.
PRODUCTION DATE 2020/006/03 - bach n.20200603A-Inspector

3- validity perior 2 years

Consignment TOTAL

USD

330.000,00

Invoice TOTAL (Incoterm 2010)

USD

330.000,00

Signature of consignee

Signatory Company

Lasca Design llc.

Name of Authorized Signatory

Ariel Lasca CEO

Signature of seller

ARIEL LASCA C.E.O. LASCA DESIGN LLC.

We declare all the informations contained in the invoice to be true and correct.

**ORDEN DE COMPRA Y
RESOLUCIÓN**



(3107) INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

0000076

ORDEN DE COMPRA INTERNACIONAL PROVENIENTE DE:

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM
"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)

DIRECCIÓN INSTITUCIÓN:	CALLE GUADALUPE Nro. 1349, COLONIA MÉDICA SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA.		
LUGAR Y FECHA	SAN SALVADOR, 26 DE MARZO DE 2020	N° DE ORDEN DE COMPRA INTERNACIONAL: 001/2020-ISBM	
NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SUMINISTRANTE:	SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd / LASCA DESING IIC.		NIT: N/A
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR:	SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd: [REDACTED] LASCA DESING LLC: [REDACTED]		

ANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (USD\$)
1,000,000	UNIDAD	MASCARILLA DESCARTABLE	\$ 0.330000	\$ 330,000.00
			TOTAL US\$:	\$ 330,000.00
TOTAL EN LETRAS		TRESCIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (CIF/CIP)		

LUGAR DE ENTREGA	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ
FECHA DE ENTREGA:	LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE INCOTERMS 2010. EL COMPRADOR SERÁ INFORMADO SOBRE LOS DÍAS EXACTOS DE ENTREGA
FORMA DE PAGO:	DEPÓSITO A CUENTA: INSTITUCIÓN FINANCIERA: CHINA MERCHANTS BANK, SHANGHAI BRANCH. NOMBRE DE CUENTA: SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd. NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED] INSTITUCIÓN FINANCIERA: Bank Of América, NOMBRE DE CUENTA: LASCA, DESING LLC. S.W.I.F.T. BOFAUS3N NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED] 100 % ABONO A CUENTA SEGÚN PROFORMA DE FACTURA. INVOICE NRO. FL 1016
DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO:	DOCUMENTOS GENERADOS EN MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE EMITIR ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA EN EL LUGAR DE ENTREGA DEBIENDO ANEXAR AL ACTA LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES.
OBSERVACIONES:	COMPRA INTERNACIONAL CIF/CIP, Sujeta Al Decreto Legislativo Decreto No. 606.- Reforma al Decreto Legislativo N.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020, EMERGENCIA POR COVID-19, LINEAMIENTOS ESPECIFICOS PARA LA COMPRA DE EMERGENCIA, EMITIDOS POR LA UNAC. OBJETO DE LA COMPRA PARA EL ABASTECIMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ISBM PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR ANTE LA EMERGENCIA COVID-19

LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA ISBM



DATOS DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:

NOMBRE:	CORREO ELECTRÓNICO :	TEL:
JUAN CARLOS ALVARADO PÉREZ	juan.alvarado@isbm.gob.sv	2239-9212



(3107) INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

ORDEN DE COMPRA INTERNACIONAL PROVENIENTE DE:				
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM				
"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"				
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (GACI)				
DIRECCIÓN INSTITUCIÓN:		CALLE GUADALUPE Nro. 1349, COLONIA MÉDICA SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTRO AMÉRICA.		
LUGAR Y FECHA		SAN SALVADOR, 26 DE MARZO DE 2020		Nº DE ORDEN DE COMPRA INTERNACIONAL: 001/2020-ISBM
NOMBRE DE PERSONA NATURAL O JURÍDICA SUMINISTRANTE:				NIT: N/A
SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co Ltd / LASCA DESING IIC.				
DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR:				
SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd [REDACTED]				
LASCA DESING LLC [REDACTED]				
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (USD\$)
1,000,000	UNIDAD	MASCARILLA DESCARTABLE	\$ 0.330000	\$ 330,000.00
			TOTAL US\$:	\$ 330,000.00
TOTAL EN LETRAS		TRESCIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (CIF/CIP)		
LUGAR DE ENTREGA		AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ		
FECHA DE ENTREGA:		LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE INCOTERMS 2010. EL COMPRADOR SERÁ INFORMADO SOBRE LOS DÍAS EXACTOS DE ENTREGA		
FORMA DE PAGO:		DEPÓSITO A CUENTA: INSTITUCIÓN FINANCIERA: CHINA MERCHANTS BANK, SHANGHAI BRANCH. NOMBRE DE CUENTA SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd. NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED] INSTITUCIÓN FINANCIERA Bank Of América, NOMBRE DE CUENTA: LASCA, DESING LLC. S.W.I.F.T. BOFAUS3N NÚMERO DE CUENTA: [REDACTED] 100 % ABONO A CUENTA SEGÚN PROFORMA DE FACTURA INVOICE NRO FL 1016		
DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO:		DOCUMENTOS GENERADOS EN MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE EMITIR ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA EN EL LUGAR DE ENTREGA DEBIENDO ANEXAR AL ACTA LOS COMPROBANTES CORRESPONDIENTES		
OBSERVACIONES:		COMPRA INTERNACIONAL CIF/CIP, Sujeta Al Decreto Legislativo Decreto No. 606.- Reforma al Decreto Legislativo N.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020, EMERGENCIA POR COVID-19, LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA COMPRA DE EMERGENCIA, EMITIDOS POR LA UNAC. OBJETO DE LA COMPRA PARA EL ABASTECIMIENTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL ISBM PARA LA ATENCIÓN EN SALUD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DOCENTES Y SU GRUPO FAMILIAR ANTE LA EMERGENCIA COVID-19.		

上海亞細亞有限公司
SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO. LTD.

拍賣公司
YANG XIAO
[REDACTED]

LICDA SILVIA AZUCENA CANALES LAZD
DIRECTORA PRESIDENTA ISBM



[Signature]
Ariel Lasca
Lasca Desing LLC

DATOS DEL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA:		
NOMBRE:	CORREO ELECTRÓNICO :	TEL:
JUAN CARLOS ALVARADO PÉREZ	juan.alvarado@isbm.gob.sv	2239-9212

copia Recibido

5700000

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL
DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD
RECORRIDO
20 OCT. 2020
Nombre: *Liza Nava* Hora: *1:47 PM*

0000074

**RESOLUCIÓN Nro. RCOVID-19 002/2020-ISBNM
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE OFICIO
RESOLUCIÓN RAZONADA Nro. 029/2020-ISBNM,
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBNM
"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICA PARA ATENDER LA
EMERGENCIA COVID-19"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

**RESOLUCIÓN Nro. RCOVID-19 002/2020-ISBM
RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE OFICIO
RESOLUCIÓN RAZONADA Nro. 029/2020-ISBM,
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM
"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICA PARA ATENDER LA
EMERGENCIA COVID-19"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que según informe emitido por la Unidad de Asesoría Legal, durante el proceso de elaboración de la Resolución Razonada Nro. 029/2020-ISBM, Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM "Adquisición de Mascarillas Quirúrgica para Atender la Emergencia COVID-19", por error involuntario se cometieron los siguientes yerros:
 - a) Fecha de la resolución: en el documento en referencia se colocó como fecha de emisión el día veintisiete de marzo de dos mil veinte, siendo lo correcto el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, dicho error se cometió en virtud de haberse preparado el proyecto para ser emitido el día siguiente al de la fecha de la celebración del Consejo Directivo, pero dado la importancia de la compra dicha resolución se llevó a cabo el mismo día, notándose el error, posterior a la publicación y notificación de la misma.
 - b) Omisión en relación al Número de Acta en el romano IX de los considerandos de la resolución, quedando vacíos dichos datos, sin embargo, el número de acta se completó en el espacio resolutivo.
 - c) En los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 6, Sub Punto 6.1 del Acta Número 38, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada este mismo día se encomendó a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Gestión y Abastecimiento Insumos y Medicamentos, realizar las gestiones necesarias para incrementar hasta por un millón de mascarillas o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, lo anterior como una medida para evitar el contagio del COVID19, facultándose a la Directora Presidenta, para adjudicar según la recomendación de la Unidad Técnica pudiendo optar por una segunda cotización y conforme a los Lineamientos de la UNAC.



En este aspecto se verificó omisión del dato proporcionado por el adjudicado, ya que según consta en el expediente, se consultó al proveedor internacional, la factibilidad del incremento de la cantidad de mascarillas, recibiendo confirmación de SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd., con la cantidad de UN MILLÓN DE MASCARILLAS, cabe señalar que el proveedor adjuntó segunda cotización, ya que en caso de no poder realizar la entrega por determinado factor que afecte el mercado, la empresa LASCA DESING LLC, será la responsable de suministrar los bienes al ISBM, manteniendo precios y demás condiciones, por lo cual, enviaron cotización firmada por esta última; verificándose que dicha condición es conforme lo establecido en el numeral 2.3 y 4 del lineamientos específicos para compras de emergencias decretado por la pandemia COVID-19, considerando que se trata de una contratación internacional y la compra de barreras de proyección para los empleados y afiliados del ISBM, constituye una situación de interés público conforme al artículos 2 y 65 de la Constitución de la República que establece que el persona humana, es fin de Estado y que la salud, es un bien público.

- II. Que, según referido informe de la Unidad de Asesoría Legal, los errores antes descritos constituyen un error material, conforme a lo establecido en la jurisprudencia establecida por la Honorable SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante Sentencia Definitiva de referencia 300-200, emitida en San Salvador, a las doce horas diez minutos del día trece de septiembre de dos mil trece, la cual establece:

"b) Error material.

Resulta altamente didáctica la definición que del error material propone el Tribunal Supremo de España (verbigracia, en la sentencia del primero de diciembre de dos mil once, recurso 2/2011):

"Los simples errores materiales, de hecho, o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa" (el subrayado es propio).

Para doctrinarios como José María Boquera Oliver —citado en la sentencia de las catorce horas veinte minutos del cinco de octubre de dos mil once, en el proceso contencioso administrativo, con referencia 195-2008—, "el error material —que puede aparecer tanto en las resoluciones administrativas como en las judiciales— es más bien una errata, una mera equivocación, al ser la

consecuencia de una equivocada manipulación de unos datos, obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (...) (el subrayado es propio).

Por su parte, en la sentencia de las diez horas cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil nueve, en el proceso con referencia 61-2006, esta Sala ha manifestado: "La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho, o aritméticos, para serlos, necesitan será preciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara, sin necesidad de interpretaciones legales" (el subrayado es propio). Las posturas expuestas son coincidentes y enfáticas en cuanto a que, para estar frente a un error material, su corrección no debe implicar ningún esfuerzo o juicio valorativo o aclaratorio en relación a las normas jurídicas ni sobre la forma en que éstas han sido aplicadas al caso concreto.

Es decir, el error material no es un yerro en la interpretación o el análisis jurídico realizado por el juzgador o aplicados de la norma; por ende, la corrección de un error material, por ningún motivo, conllevaría a modificar el sentido de la decisión de fondo.

Como errores materiales se citan el colocar un año incorrecto en una fecha, designar a una de las partes con otro apellido, señalar una profesión diferente, un yerro en el resultado de una operación aritmética, indicar una cuantía errónea a la expresada en la demanda, etc.

En el presente caso, el licenciado Chico Duarte solicita se "corrijan los errores materiales en la confusión provocada de Privación de un Derecho y no Disposición del mismo, porque aquí han confundido el Derecho Constitucional que es la Privación con el Derecho de Disposición Voluntaria, que lo establecen las leyes secundarias" (folio 93). Más adelante, el recurrente expone argumentos sobre las reglas de interpretación de las normas que debieron ser aplicadas, en relación a diferentes apartados de la sentencia, ubicados bajo el epígrafe "FUNDAMENTOS DE DERECHO".

De la simple lectura, al margen de la inobservancia de las reglas elementales de sintaxis en que ha incurrido el actor en su exposición, es evidente que dichos argumentos no refieren a un error material, aritmético o de hecho, sino a una inconformidad con el análisis jurídico realizado por esta Sala (una cuestión de derecho), al dictar la sentencia, y de tal naturaleza que, de ser estimado, modificaría el sentido de la misma. De ahí que, sobre este punto, no es procede el recurso de aclaración interpuesto. El error material, de hecho, o aritmético, es aquél cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

- III. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, ante una situación no previstas en la LACAP debe recurrirse a los principios generales del Derecho Administrativo el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual establece: "Rectificación de Errores Materiales. Art. 122.- En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos.



Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto", por lo cual conforme al artículo 86 de la Constitución de la República esta administración se encuentra facultada para rectificar los errores antes descritos.

POR TANTO:

Según lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 86 de la Constitución de la República, 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5 de la LACAP, 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos y según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto SEIS, Sub Punto SEIS PUNTO del Acta Número TREINTA Y OCHO, correspondiente a la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, este Instituto, **RESUELVE:**

- I. Rectificar los errores materiales contenidos en la Resolución Razonada Nro. 029/2020-ISBM, Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM "Adquisición de Mascarillas Quirúrgica para Atender la Emergencia COVID-19", según lo informado por la Unidad de Asesoría Legal, conforme al siguiente detalle:
 - a) Rectificar la fecha de la resolución, siendo lo correcto el día veintiséis de marzo de dos mil veinte.
 - b) Rectificar la omisión en relación al Número de Acta en el romano IX de los considerandos de la resolución, en el sentido que los acuerdos corresponden al Sub Punto 6.1 del Acta Número 38.
 - c) Rectificar los datos consignados en la parte resolutive de la resolución, romano I según el siguiente detalle:

Autorizar la Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM "Adquisición de Mascarillas Quirúrgica para Atender la Emergencia COVID-19" con SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd., hasta por un monto total de **TRESCIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE ÁMERICA (US \$300,00000) CIF**, según el siguiente detalle:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1,000,000	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0.330000	\$330,000.00*

SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd., envío cotización con la cantidad de UN MILLÓN DE MASCARILLAS, adjuntando segunda cotización, según la cual, en caso de no poder realizar la entrega por determinado factor, la empresa LASCA DESING LLC, será la responsable



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

de suministrar los bienes al ISBM, manteniendo precios y demás condiciones.

- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la comunicación correspondiente. **COMUNIQUESE.** -

[Handwritten signature]
Unidad de Asesoría Legal
JNC de Inm.



[Handwritten signature]
LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM





PARA: LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA

DE: JACQUELINE NOEMI CAMPOS VELÁSQUEZ
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL;

FECHA: 26 de marzo de 2020
ASUNTO: SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN
Nro. 029/2020-ISBM

Sirva la presente para solicitarle la rectificación de la Resolución Nro. 0209/2020-ISBM, notando la suscrita que durante el proceso de elaboración de la Resolución Razonada Nro. 029/2020-ISBM, Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM "Adquisición de Mascarillas Quirúrgica para Atender la Emergencia COVID-19", por error involuntario se cometieron los siguientes yerros:

- a) Fecha de la resolución: en el documento en referencia se colocó como fecha de emisión el día veintisiete de marzo de dos mil veinte, siendo lo correcto el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, dicho error se cometió en virtud de haberse preparado el proyecto para ser emitido el día siguiente al de la fecha de la celebración del Consejo Directivo, pero dado la importancia de la compra dicha resolución se llevó a cabo el mismo día, notándose el error, posterior a la publicación y notificación de la misma.
- b) Omisión en relación al Número de Acta en el romano IX de los considerandos de la resolución, quedando vacíos dichos datos, sin embargo, el número de acta se completó en el espacio resolutive.
- c) En los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto 6, Sub Punto 6.1 del Acta Número 38, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada este mismo día se encomendó a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Gestión y Abastecimiento Insumos y Medicamentos, realizar las gestiones necesarias para incrementar hasta por un millón de mascarillas o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, lo anterior como una medida para evitar el contagio del COVID19, facultándose a la Directora Presidenta, para adjudicar según la recomendación de la Unidad Técnica pudiendo optar por una segunda cotización y conforme a los Lineamientos de la UNAC.

En este aspecto se verificó omisión del dato proporcionado por el adjudicado, ya que según consta en el expediente, se consultó al

proveedor internacional, la factibilidad del incremento de la cantidad de mascarillas, recibiéndose confirmación de SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd., con la cantidad de UN MILLÓN DE MASCARILLAS, cabe señalar que el proveedor adjuntó segunda cotización, ya que en caso de no poder realizar la entrega por determinado factor que afecte el mercado, la empresa LASCA DESING LLC, será la responsable de suministrar los bienes al ISBM, manteniendo precios y demás condiciones, por lo cual, enviaron cotización firmada por esta última; verificándose que dicha condición es conforme lo establecido en el numeral 2.3 y 4 de los lineamientos específicos para compras de emergencias decretado por la pandemia COVID-19, considerando que se trata de una contratación internacional y la compra de barreras de proyección para los empleados y afiliados del ISBM, constituye una situación de interés público conforme al artículos 2 y 65 de la Constitución de la República que establece que el persona humana, es fin de Estado y que la salud, es un bien público.

Y que los errores antes descritos constituyen un error material, conforme a lo establecido en la jurisprudencia establecida por la Honorable SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante Sentencia Definitiva de referencia 300-200, emitida en San Salvador, a las doce horas diez minutos del día trece de septiembre de dos mil trece, la cual establece:

"b) Error material.

Resulta altamente didáctica la definición que del error material propone el Tribunal Supremo de España (verbigracia, en la sentencia del primero de diciembre de dos mil once, recurso 2/2011):

"Los simples errores materiales, de hecho, o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa" (el subrayado es propio).

Para doctrinarios como José María Boquera Oliver —citado en la sentencia de las catorce horas veinte minutos del cinco de octubre de dos mil once, en el proceso contencioso administrativo, con referencia 195-2008—, "el error material —que puede aparecer tanto en las resoluciones administrativas como en las judiciales— es más bien una errata, una mera equivocación, al ser la consecuencia de una equivocada manipulación de

unos datos, obteniéndose con ello un resultado contrario a una regla no jurídica (...)" (el subrayado es propio).

Por su parte, en la sentencia de las diez horas cincuenta minutos del cinco de noviembre de dos mil nueve, en el proceso con referencia 61-2006, esta Sala ha manifestado: "La doctrina misma reconoce que los errores materiales, de hecho, o aritméticos, para serlos, necesitan ser apreciados con los solos datos que obran en el expediente, presentándose de forma patente y clara, sin necesidad de interpretaciones legales" (el subrayado es propio).

Las posturas expuestas son coincidentes y enfáticas en cuanto a que, para estar frente a un error material, su corrección no debe implicar ningún esfuerzo o juicio valorativo o aclaratorio en relación a las normas jurídicas ni sobre la forma en que éstas han sido aplicadas al caso concreto.

Es decir, el error material no es un yerro en la interpretación o el análisis jurídico realizado por el juzgador o aplicados de la norma; por ende, la corrección de un error material, por ningún motivo, conllevaría a modificar el sentido de la decisión de fondo.

Como errores materiales se citan el colocar un año incorrecto en una fecha, designar a una de las partes con otro apellido, señalar una profesión diferente, un yerro en el resultado de una operación aritmética, indicar una cuantía errónea a la expresada en la demanda, etc.

En el presente caso, el licenciado Chico Duarte solicita se "corrijan los errores materiales en la confusión provocada de Privación de un Derecho y no Disposición del mismo, porque aquí han confundido el Derecho Constitucional que es la Privación con el Derecho de Disposición Voluntaria, que lo establecen las leyes secundarias" (folio 93). Más adelante, el recurrente expone argumentos sobre las reglas de interpretación de las normas que debieron ser aplicadas, en relación a diferentes apartados de la sentencia, ubicados bajo el epígrafe "FUNDAMENTOS DE DERECHO".

De la simple lectura, al margen de la inobservancia de las reglas elementales de sintaxis en que ha incurrido el actor en su exposición, es evidente que dichos argumentos no refieren a un error material, aritmético o de hecho, sino a una inconformidad con el análisis jurídico realizado por esta Sala (una cuestión de derecho), al dictar la sentencia, y de tal naturaleza que, de ser

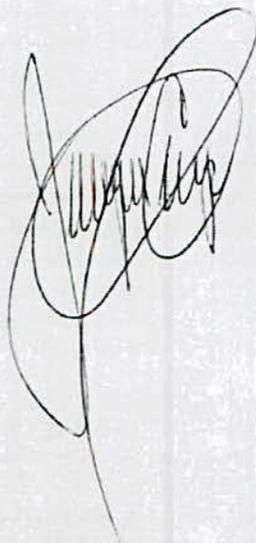
estimado, modificaría el sentido de la misma. De ahí que, sobre este punto, no es procedente el recurso de aclaración interpuesto. El error material, de hecho, o aritmético, es aquél cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica por evidenciarse el

error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Que atendiendo a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, ante una situación no previstas en la LACAP debe recurrirse a los principios generales del Derecho Administrativo el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual establece: "Rectificación de Errores Materiales. Art. 122.- En cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto", por lo cual conforme al artículo 86 de la Constitución de la República esta administración se encuentra facultada para rectificar los errores antes descritos.

Vengo a solicitarle la emisión de la resolución de rectificación correspondiente, la cual hemos preparado con el objetivo que la compra y se presenta adjunta al presente informe, ofrecemos las disculpas del caso, por los inconvenientes antes mencionados, los cuales son subsanables según lo antes expuesto, es nuestro interés servir a usted y al magisterio.

Sin otro particular atentamente

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Miguel Ángel', written over a faint grid background.

0000069

**RESOLUCIÓN RAZONADA Nro. 029/2020-ISBM
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM
"ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER
LA EMERGENCIA COVID-19"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

RESOLUCIÓN RAZONADA Nro. 029/2020-ISBNM
CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBNM
“ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER
LA EMERGENCIA COVID-19”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las quince horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que según certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBNM, en el Punto TRES, del Acta TREINTA Y SEIS de la sesión extraordinaria, realizada en esta ciudad el día diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante la cual se aprobó la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 002/2020-ISBNM “ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19”** por un monto total de hasta **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$61,647.00) IVA INCLUIDO**, a través de la cual entre otros, se gestionó la adquisición de los siguientes productos:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
77500	Cada uno	MASCARILLA DESCARTABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0.330000	\$25,575.00
7200	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE CON CERTIFICACIÓN NIOSH N95	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$5.010000	\$36,072.00
TOTAL ADJUDICADO					\$61,647.00

- II. Que diecinueve de marzo de dos mil veinte, se recibió requerimiento de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, mediante el cual se solicitó la autorización de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 003/2020-ISBNM “ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N-95 PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19”** por un monto total de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,033.00) IVA INCLUIDO**, mediante la cual se contrató lo siguiente:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
70,000	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE CON CERTIFICACIÓN NIOSH N95	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$2.9719	\$208,033.00
TOTAL ADJUDICADO					\$208,033.00

- III. Que según la justificación técnica, la cantidad adquirida en la Contratación Directa Nro. 002/2020-ISBNM y 003/2020-ISBNM, no será suficiente para cubrir las emergencias de COVID-19, considerando que ya se registraron cinco casos confirmado del virus y según la Unidad de Epidemiología y Datos se requieren al menos cien mil mascarillas mensuales para atender la epidemia, actualmente existe desabastecimiento a nivel local y las empresas deben importar el



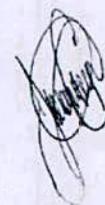
producto y asumir los costos de seguro y flete del producto por otro lado mencionar que ISBM, no contaba con existencias del producto al momento declararse la epidemia, ante lo cual resulta necesario resguardar al personal designado a la atención directa de la población usuaria, así como a los usuarios que lleguen usuaria y dotarle de las mascarillas necesarias para evitar contagio en caso que se encuentre un caso sospechoso en nuestros establecimientos. Por lo anterior, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, dando seguimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, realizó las acciones necesarias, para adquirir la cantidad que se requiere para hacer frente a la emergencia nacional, identificando en el estudio de mercado anexo a la solicitud de compra que la emergencia a desabastecido a nivel local ante lo cual considerando el Decreto Legislativo Nro. 606, la Dirección Nacional de Medicamentos, en apoyo al Sistema Nacional Integrado de Salud, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Dirección General de Aduanas, entre otros informó que se identificado un proveedor internacional que ofrece suplir las necesidades de mascarillas quirúrgicas desechables, en un plazo máximo de quince días hábiles, siendo este SHANGHAI Beyond Import and Export Co., Ltd, con domicilio den Rm. 1206, building 2573 Dong Fang Road, Pudong, Shanghai, China con quien cada institución podría contratar directamente conforme a las reglas del Comercio Internacional, a un precio CIF, de \$0.33000 la Unidad, dichos productos que cumplen con los lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL, en los cuales entre otros establece: Para evitar la presencia de casos, se deben romper los eslabones de esta cadena de transmisión con medidas de prevención y control orientadas a cada eslabón de manera completa, de acuerdo a la factibilidad de eliminar puertas de salida y entrada las cuales se rompen usando mascarillas de manera permanente, durante el periodo de transmisibilidad. El abordaje terapéutico recomendado para los casos leves es sintomático, de la siguiente manera: Medidas ambulatorias: higiene de manos (lavado de manos con agua y jabón o desinfección con alcohol gel), aislamiento en el hogar, uso permanente de mascarilla quirúrgica durante su periodo de transmisibilidad hasta siete días posterior a la remisión de la fiebre y respirador N 95 para el cuidador o familiar, entre otros lineamientos. Mascarilla debe cambiarse una vez al día o cuando esta se humedezca. Según consta en el estudio de mercado, de inmediato la necesidad.

- IV. Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el requerimiento y sus anexos determinando que el art. 234 inc. 1° Cn. dispone que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley. Y en ese contexto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 72, habilita el procedimiento de Contratación Directa como un mecanismo excepcional que podrá acordarse únicamente cuando existan las causales determinadas en dicho artículo y en el presente caso resultan aplicables los literales "B" y "C", que en lo pertinente literalmente establecen: Art. 72.- La

Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: *b) Cuando se encuentre vigente el Estado de Emergencia, Calamidad, Desastre, Guerra o Grave Perturbación del orden dictado por autoridad competente; y c) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.*

*En ese contexto se verificó que el artículo 29 de la Constitución de la República literalmente establece: "RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Art. 29.- En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, **epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso. También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días".***

- V. Que asimismo mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha once de marzo de dos mil veinte, se ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.
- VI. Que mediante Decreto Legislativa Nro. 593 *de fecha* catorce de marzo de dos mil veinte, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia. Además, es preciso mencionar que dicho decreto fue reformado mediante el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, mediante el cual se autorizó el uso de los medios tecnológicos para disponer de la documentación forma para la gestión de la compra y tramite de pago, además a las Gerencia Financieras Institucionales a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido. Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse



excepto las contenidas en este decreto. Todas contrataciones en el marco de esta ley a partir del día tercero se harán bajo los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas.

- VII. Que el artículo 72 de la LACAP, exige la emisión de una resolución razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa y que además el artículo 41 del Reglamento de dicha Ley en su inciso IV, establece: *"Sin perjuicio de lo anterior, si se tratase de estados de emergencia o calificativos de urgencia y cuando las condiciones de la adquisición así lo exijan, la **autorización de la solicitud y la justificación de optar por esta forma de contratación, podrán consignarse en la misma resolución que adjudica la contratación de la obra, bien o servicio**"*.

Que artículo 20 de la LACAP, establece: "Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas".

- VIII. Que según los lineamientos emitidos por la UNAC, para la Contratación Directa por esta emergencia, el artículo 71 de la LACAP, señala que cuando la causal de la contratación lo amerita, como puede ser estas circunstancias excepcionales para atender la emergencia decretada, a raíz de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia, siendo responsabilidad de cada Institución resguardar los documentos de respaldo de las erogaciones, y gestiones administrativas realizadas.

- IX. Que el veintiséis de marzo de dos mil veinte, en el Sub Punto SEIS PUNTO UNO, del Punto SEIS, del Acta Número, el Consejo Directivo aprobó la contratación arriba descrita y encomendó entre otros, a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Gestión de Medicamentos e Insumos, realizar las gestiones necesarias para incrementar las cantidades a comprar para entregar a la población usuaria un kit de mascarillas y alcohol gel, debiendo incrementarse la compra hasta por un millón de mascarillas o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, lo anterior como una medida para evitar el contagio del COVID19.

- X. Que el veintisiete de marzo de dos mil veinte, la Sub Dirección de Salud, remitió ampliación de requerimiento, según los acuerdos tomados por el Consejo Directivo, tramitándose certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 025-03-2020, por el monto total de **TRESCIENTOS TREINTA MIL 00/100**



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

0009065

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$330,000.00),
que cubre el costo CIF, del millón de mascarillas.

POR TANTO:

Según lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de la República, 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; ART. 119 Inciso 2°, LACAP y 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b) y c) de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha once de marzo de dos mil veinte, Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" y Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, 34 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19 de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veinte; y conforme a la Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto **SEIS PUNTO UNO** del Acta Número **TREINTA Y OCHO** de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, este Instituto, **RESUELVE:**

- I. Autorizar la Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM "**ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19**" con SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd. hasta por un monto total de **TRESCIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$330,000.00) CIF**, según el siguiente detalle:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1,000,000	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0 330000	\$330,000 00

- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, emitir orden de compra, contrato o segunda cotización, cuando existiere, según los términos de compra electrónica. **COMUNIQUESE. -**

Unidad de Asesoría Legal
JNCW/hon



LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM



**NUEVO CDP
POR ENCOMIENDA
DE CONSEJO
DIRECTIVO**



INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

0000064

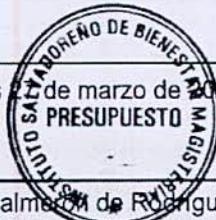
CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 025-03-2020

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, POR ESTE MEDIO CERTIFICA QUE:
EXISTE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA:

ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ISBM2020-03236 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020 Y REQUERIMIENTO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS
SUBDIRECCIÓN, DIVISIÓN, UNIDAD, DEPARTAMENTO O SECCIÓN SOLICITANTE	SUBDIRECCION DE SALUD
MONTO	\$ 330,000.00
CON CARGO A	RECURSOS PROPIOS
ESPECÍFICOS PRESUPUESTARIOS	54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO \$330,000.00
PERÍODO	AÑO 2020
VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN	TRES MESES
OBSERVACIÓN	SERÁ APLICADO A LA UPLT 0201 CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 005/2020-ISBM

San Salvador, viernes 27 de marzo de 2020

C. Salmerón



Licda. Celia Patricia Salmerón de Rodríguez
Departamento de Presupuesto
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

**NUEVO
REQUERIMIENTO
POR ENCOMIENDA**



0000063

SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO

NOMBRE DE PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES		
1. FECHA:	20/03/2020		
2. NOMBRE DE SOLICITANTE:	DINORA JUDITH RIVERA GARCÍA		
3. CARGO:	GERENTE DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS		
4. DEPENDENCIA:	GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS	8. FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE:	
5. NOMBRE DE AUTORIZANTE:	JORGE AVELINO GONZÁLEZ MONTENEGRO	9. FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZANTE:	
6. CARGO:	SUB DIRECTOR DE SALUD		
7. DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE SALUD		

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

ISBM como institución prestadora de servicios de salud está obligada a garantizar la continuidad de sus servicios ante la emergencia del COVID-19 siendo necesario reforzar las medidas de seguridad con el fin de evitar contagio en la atención a sus derechohabientes, para tal efecto se gestionó compra conjunta de Mascarillas N95 y en vista que se recibió informe sobre la compra conjunta de insumos médicos, coordinada a través del MINSAL, en la que se establece que no será posible la adjudicación inmediata de las 600,000 mascarillas descartables N95 y de acuerdo a informe remitido por la Gerencia de Establecimientos Institucionales es necesaria la compra de mascarilla descartable, para atender la emergencia y cumplir con los lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL, en los cuales entre otros establece: Para evitar la presencia de casos, se deben romper los eslabones de esta cadena de transmisión con medidas de prevención y control orientadas a cada eslabón de manera completa, de acuerdo a la factibilidad de eliminar puertas de salida y entrada las cuales se rompen usando mascarillas de manera permanente, durante el periodo de transmisibilidad. El abordaje terapéutico recomendado para los casos leves es sintomático, de la siguiente manera: Medidas ambulatorias: higiene de manos (lavado de manos con agua y jabón o desinfección con alcohol gel), además según el protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, el personal que labore en la emergencia debe contar con mascarillas.

Además se aclara que en la Contratación Directa Nro. 002/2020-ISBM, se contrataron 77,500 mascarillas descartables (quirúrgicas), que ya fueron entregadas y distribuidas, pero estas no serán suficientes para cubrir las emergencias de COVID-19, considerando que ya se registró el primera caso confirmado del virus y según la Unidad de Epidemiología y Datos se requieren al menos 100,000 mascarillas mensuales para atender la epidemia, por lo cual se requieren 1,000,000 mascarillas quirúrgicas, en ese sentido se verificó que actualmente existe desabastecimiento a nivel local ante lo cual considerando el Decreto Legislativo Nro. 606, la Dirección Nacional de Medicamentos, en apoyo al Sistema Nacional Integrado de Salud, Ministerio de Educación, Dirección General de Aduanas, entre otros informó que se identificó un proveedor internacional que ofrece suplir las necesidades de mascarillas quirúrgicas desechables, en un plazo máximo de quince días hábiles, siendo este SHANGHAI Beyond Import and Export Co., Ltd, con domicilio en Rm. 1206, building 2573 Dong Fang Road, Pudong, Shanghai, China con quien cada institución podría contratar directamente conforme a las reglas del Comercio Internacional, a un precio CIF, de \$0.33000 la Unidad.

Cabe mencionar que la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, a través de la Sub Dirección de Salud, dando seguimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, realizó las acciones necesarias, para adquirir la cantidad que se requiere para hacer frente a la emergencia nacional, identificando en el estudio de mercado anexo a la solicitud de compra que la emergencia a desabastecido el producto y pese a la gestión de las cotizaciones y monitoreo telefónicos, ni tenemos un proveedor que nos pueda brindar la cantidad que se necesita ya que para evitar la presencia de casos, se deben romper los eslabones de esta cadena de transmisión con medidas de prevención y control orientadas a cada eslabón de manera completa, de acuerdo a la factibilidad de eliminar puertas de salida y entrada las cuales se rompen usando mascarillas de manera permanente, durante el periodo de transmisibilidad.

ÍTEM	CÓDIGO PRESUPUESTARIO				11. DETALLE				
	UP-LT	OBJETO	MERCANCÍA	CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	0201	54113	42131606	1000000	Unidad	MASCARILLA QUIRÚRGICA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0.330000	\$330,000.00

12. CONDICIONES

12.1 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS PROPIOS
12.2 FORMA DE ENTREGA:	DOS ENTREGAS
12.3 LUGAR DE ENTREGA:	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO
12.4 OTRAS CONDICIONES NECESARIAS:	REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERTANTES SEGÚN APLIQUE: DETERMINAR ASPECTOS SUBSANABLES: N/A FORMA DE EVALUACIÓN: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA FORMA DE ADJUDICACIÓN: TOTAL PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA VISITA TÉCNICA: NO MUESTRA: N/A CONDICIONES ESPECIALES: N/A PLAZO Y FORMA DE PAGO: SEGÚN REQUERIMIENTO DE PROVEEDOR



DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO: DOCUMENTO GENERADO EN MEDIOS TECNOLÓGICOS Y ELECTRÓNICOS, PARA EL PRIMER PAGO Y PARA EL SEGUNDO PAGO: ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR DESIGNADO, PACK LIST, FRACTURA VISADA POR DNM. PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS: N/A		
13. OBSERVACIONES		
N/A		
14. PROPUESTA Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
ADMINISTRADOR	CARGO	DEPENDENCIA
JUAN CARLOS ALVARADO PÉREZ	TÉCNICO SECCIÓN DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS	SECCIÓN DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS
15. VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA: US\$	\$330,000.00	

VISTO BUENO:

[Handwritten signature]
 LIC. JOSÉ ERNESTO GACHISBM
 JEFE GACHISBM



VISTO BUENO:

[Handwritten signature]
 LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
 DIRECTORA PRESIDENTA ISBM



Notas aclaratorias:

- Las solicitudes de obras, bienes y servicios deben incluirse de conformidad a la PAAC.
- El solicitante debe diligenciar ante la autoridad correspondiente la aprobación de solicitudes no consideradas en la PAAC, previo a solicitarlas a la GACI.
- En caso algún numeral no esté debidamente completado, la GACI podrá requerir su aclaración a efecto de realizar el trámite de compra.
- La GACI previo al inicio del proceso, revisará la documentación contenida en la solicitud (Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas); en caso de estar completo se dará por recibido formalmente, caso contrario devolverá la solicitud al solicitante para la subsanación correspondiente, según numeral "6.5.1.2 DEL MANUAL Revisión preliminar de solicitud y trámite - (GACI)".

MEMORANDUM Ref.: ISBM2020-03242

PARA: LICDA. HEIDY SORAYA VALDIVIESO HIDALGO,
TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONALES;

CC: LICDA. ROXANA MARITZA NUNFIO VÁSQUEZ,
JEFE DE SECCIÓN DE COMPRAS;

DE: LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

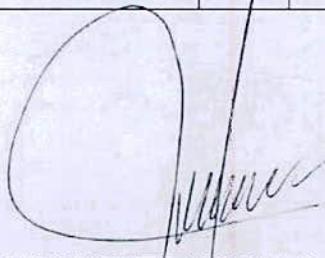
FECHA: lunes, 30 de marzo de 2020

ASUNTO: VERIFICACIÓN EN PAAC 2020 - CONTRATACION
DIRECTA COMPRA DE 1,000,000 DE MASCARILLAS

Por este medio se informa que se ha verificado en la PAAC 2020 y la mercancía correspondiente al proceso **"CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES"** ha sido ingresada por la Unidad Solicitante en el sistema de Comprasal II, de acuerdo a siguiente detalle:

2	Contratación Directa (CD)	CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA			MARZO	2020	\$ 330,000.00
Recursos de Carácter Especial	Recursos Propios	N/A (N/A)	42131906	54113	Mascaras quirúrgicas de aislamiento para personal médico		\$ 330,000.00

Atentamente,




GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

JEL/ma

VoBo.



Licda. Silvia Azucena Canales
Directora Presidente



CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE 1,000,000 MASCARILLAS DESECHABLES PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETIVO

Adquirir mascarillas para proporcionar al personal médico y usuarios del ISBM, para evitar el riesgo de contagio de COVID-19, durante la emergencia nacional.

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DE	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	1,000,000	Unidad		Mascarilla descartable	Tapa Boca (mascarilla descartable 3 Pliegues) rectangular, doble forro, con soporte nasal de amarrar o elástico descartable.

- 3. FORMA DE EVALUACIÓN:** según el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem, plazos de entrega y oferta económica.
- 4. FORMA DE ADJUDICACIÓN:** adjudicación total por ítem completo.
- 5. TIEMPO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con las reglas de INCOTERMS 2010. el comprador será informado sobre los días exactos de entrega
- 6. FORMA DE PAGO:** 100% del pago
- 7. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:** Documentos generados en medios tecnológicos y electrónicos. El administrador de contrato será responsable de emitir acta de recepción suscrita en el lugar de entrega debiendo anexar al acta los comprobantes correspondientes.
- 8. LUGAR DE ENTREGA:** Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez



Licda. Dinora Judith Rivera Garcia

Gerente de Gestión y Abastecimientos de Insumos y Medicamentos

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

San Salvador, 26 de marzo de 2020





CUADRO TÉCNICO
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 005/2020-ISBM
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Reunidos los miembros designados para la revisión de las cotizaciones u ofertas, para seleccionar la compra con el ofertante que cumpla las especificaciones técnicas de conformidad a lo solicitado y poder definir un proveedor, para realizar el proceso para el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM denominado "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19", se recibió la siguiente cotización:

1. SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD

CONDICIONES			SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD		
RUBRO	CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
54113	1,000,000	MASCARILLA QUIRURGICA Tapa boca (mascarilla quirúrgica pliegues) rectangular, doble forro, con soporte nasal, de elástico, descartable)	SEGÚN COTIZACIÓN	\$0.33	\$330,000.00
VALIDEZ DE LA OFERTA			NO APLICA		
FORMA DE PAGO			SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
PLAZO DE ENTREGA			SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
OFERENTE SELECCIONADO			SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD*		
*SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD, envia segunda cotización por parte de LASCA DESING LLC, en caso que los primeros no puedan realizar la entrega por determinado factor que afecte el mercado, la segunda oferta será la responsable de suministrar los bienes al ISBM, manteniendo precios y demás condiciones, según lo establecido en el numeral 23 y 4 de los lineamientos específicos para compras de emergencias decretado por la pandemia COVID-19					

Descripción del suministro: "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"

Después de realizada la revisión de las cotizaciones u ofertas se consideró que la más conveniente y que cumple con todos los requerimientos es la oferta de SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD

ASPECTOS DE SELECCIÓN:

MEJOR PRECIO:

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA

Elaboró y Recomendó: 
Licda. Dinora Judith Rivera Garcia
Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos



Revisó: _____
Lic. José Ernesto Loza
Gerente GACI



Revisó: _____
Licda. Roxana Maritza Nunfio Vásquez
Jefa Sección de Gestión de Compras

Revisó: _____
Licda. Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo
Técnico EACI

Adjudica: _____
Licda. Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta ISBM





0000059

Ref. GACI-ISBM2020

San Salvador, jueves 26 de marzo de 2020

SEÑORES
SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd
PRESENTE

Reciban un cordial saludo,

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es una institución prestadora de servicios de salud en El Salvador, que se ha unido a la iniciativa de Adquisición de mascarillas junto con otras instituciones estatales, para la prevención de la pandemia por COVID-19.

En atención a su solicitud, enviamos datos requeridos por su representada:

Producto Requerido:	Mascarillas
Cantidad Requerida:	1,000,000 (UN MILLÓN)
Nombre de la Institución:	Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)
Dirección:	Calle Guadalupe Nro. 1346 – 1350, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Contactos:	Lic. Ernesto Loza Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Teléfono: 2239-9218 Móvil: + 503 7841 3956 Licda. Roxana Nunfio Jefa de la Sección de Gestión de Compras Teléfono: 2239-9220 Móvil: + 503 7841 3956
Correo Electrónico:	uaci@isbm.gob.sv ; jose.loza@isbm.gob.sv ; roxana.nunfio@isbm.gob.sv

Quedamos a la espera de sus indicaciones para seguir con las gestiones de compra y ejecutar acciones conforme sus requerimientos.

Atentamente,

#200080



Ref. GACI-ISBM2020

San Salvador, jueves 26 de marzo de 2020

LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA
GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Licda. Dinora Judith Rivera García
Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos



0000059

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE
UN MILLÓN MASCARILLAS QUIRÚRGICAS
PARA PODER DAR COBERTURA A LA
NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN
LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS
MAGISTERIALES

Compra por Contratación Directa, Expediente administrativo está compuesto por:
Justificación, Viabilidad Técnica, Viabilidad económica, Viabilidad financiera, Viabilidad
social y Viabilidad ambiental.

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, C.A.
Calle Guadalupe, No. 1349, Colonia Médica, San Salvador.
www.isbm.gob.sv, Tels. (503) 2239-9200



...

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES

Justificación

Para poder cubrir las necesidades de prevención durante la emergencia nacional por COVID-19, es necesaria la adquisición de mascarillas para evitar un posible contagio del virus.

Viabilidad Técnica

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a través de un estudio de mercado, ha determinado que los bienes: **Contratación Directa Adquisición de un millón mascarillas quirúrgicas para poder dar cobertura a la necesidad en la atención en salud en los Policlinicos y Consultorios Magisteriales**, cumplen con las características actuales del mercado y con base al monto presupuestado, se han programado las cantidades a requerir durante la emergencia nacional.

Viabilidad Económica

El ISBM la considera viable, ya que el monto presupuestado para el ítem a adquirir, se han considerado dentro del presupuesto, de acuerdo a la evaluación de los precios sondeados en el mercado. Según el siguiente detalle:

Estudio de mercado	
Descripción de los ítem	Precio de referencia
1 Mascarilla Quirúrgica	\$ 0.33

Viabilidad Financiera

Para financiar la "Contratación Directa Adquisición de un millón mascarillas quirúrgicas para poder dar cobertura a la necesidad en la atención en salud en los Policlinicos y Consultorios Magisteriales", los fondos se han tonado del presupuesto de salud 2020, para poder realizar un proceso de Contratación Directa.

NOMBRE DEL PROYECTO

...

Adquisición de un millón mascarillas quirúrgicas para poder dar cobertura a la necesidad en la atención en salud en los Policlinicos y Consultorios Magisteriales.

Objetivo:

Proveer al personal de salud y usuarios mascarillas de prevención contra el COVID-19 durante la emergencia nacional.

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

•••

Viabilidad Social

Con esta adquisición de mascarillas se les proveerá a los usuarios y personal médico que estén en áreas de riesgo y así poder prevenir un posible contagio.

Viabilidad Ambiental

La adquisición de mascarillas ayudara a la prevención de un posible contagio y estamos protegiendo el entorno ambiental de la proliferación del virus.





MEMORANDO

PARA: Licda. Celia Patricia Salmerón de Rodríguez
Jefe Departamento de Presupuesto

CC: Licda. Dinora Judith Rivera García
Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos

CC: Dr. Jorge Avelino González Montenegro
Sub director de Salud

DE: Dr. Marlon Winston Monjarás
Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos

FECHA: **27 de MARZO de 2020**



ASUNTO: **Solicitud de reprogramación de fondos 2020.**

Atentamente me dirijo a usted para solicitar su valioso apoyo, en el sentido de realizar reprogramación de fondos del presupuesto 2020 para la adquisición "CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES". El detalle de la reprogramación es el siguiente.

Unidad de Trabajo y Línea Presupuestaria 0201

Número de Especifico Presupuestario	Nombre	Monto
Disminuir del especifico presupuestario 54501, Mercancía 42131708	"SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIA O QUIRÚRGICOS"	\$165,000.00
Incrementar al especifico presupuestario 54113, Mercancía 42131606	"MASCARILLAS DE AISLAMIENTO O QUIRÓFANO PARA EL PERSONAL SANITARIO"	\$165,000.00

Atentamente

Proforma invoice

0000055

Seller

Shanghai Beyond Import And Export Co Ltd

[REDACTED]

Invoice No.

ELSAL2020008

Date 26 MAR 2020

Consignee

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM
Calle Guadalupe 1346 - 1350, Colonia Medica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Contact: Roxana Nunfio

Bank details

Beneficiary: Shanghai Beyond Import And Export Co. Ltd.
Beneficiary bank: China Merchants Bank, Shanghai Branch
Address: [REDACTED]

Intermediary bank: Chase Manhattan Bank, New York, USA
Bank A/C: [REDACTED]
S.W.I.F.T. [REDACTED]

Country of origin of goods

China

Terms of payment

First payment of 50% in advance and additional 50% after the first part of order has been dispatched.

Method of Shipment

By air

Port of loading

Shanghai Pudong International Airport Cargo Terminal (PACTL)

Final destination

El Salvador International Airport "San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez", Municipality of San Luis Talpa, Department of La Paz, El Salvador, Central America.

Terms of delivery

Delivery of goods shall be done according to Incoterms 2010 rules. The first part of the order will be dispatched latest within 15 working days after receiving the first part of payment. The second part will follow within next 10 working days. The buyer will be informed about exact days of delivery.

Product Code

HDL1230

Description of Goods

HDL Disposable Surgical Mask, 3 ply

Unit Quantity

1 000 000

Unit Price

0,33 US\$

Total CIF price

330 000,00 US\$

Additional Informations

The buyer will receive copies of following documentation:

- CIF price invoice
- product certificate
- airway bill
- packing list

The quality of goods will be according to certificate.

Consignment TOTAL

330 000,00 US\$

Invoice TOTAL (Incoterm 2010)

330 000,00 US\$

Signatory Company

Shanghai Beyond Import And Export Co.Ltd.

Name of Authorized Signatory

Yang Xiaolei 杨霄雷

[Handwritten Signature]

Signature

上海鹏杨进出口有限公司
SHANGHAI BEYOND IMPORT & EXPORT COMPANY LIMITED

杨霄雷
YANG XIAO LEI
GENERAL MANAGER

We declare all the informations contained in the invoice to be true and correct. A party shall not be held liable for delay in performing its obligations under this Agreement if such delay is the result of Force Majeure.

LASCA DESIGN Ilc

COTIZACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM
ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLE PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)

San Salvador, 26 de marzo de 2020.

Lic. José Ernesto Loza
Gerente de adquisiciones y Contrataciones Institucional
ISBM

1. DATOS DEL OFERENTE:

Teléfono: _____ Fax: _____
Correo Electrónico: _____
Dirección: _____
Contacto: _____

2. OFERTA TÉCNICA / ECONÓMICA:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U.M.	FUENTE FTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CIF	TOTAL CIF
1	MASCARILLA DESCARTABLE	C/U	FONDOS PROPIOS	1,000,000	\$0.33000	\$330,000.00
					TOTAL CIF	\$330,000.00

*Precios expresados en dólares de los Estados Unidos de América e incluyen IVA, con dos decimales.

3. BAJO JURAMENTO DECLARO:

I) Que la información proporcionada en la oferta es veraz. II) Que no tengo ningún impedimento, inhabilitación o incapacidad contempladas en las leyes para ofertar y contratar con el Estado de El Salvador, por contar con toda la documentación legal en regla y III) Que asumo la responsabilidad en caso de incumplimientos de lo pactado.


Ariel Lasca
LASCA DESIGN Ilc
DIRECCIÓN: _____
Tel: _____
Cuenta: _____

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a las reglas de INCOTEMS 2010. El comprador será informado sobre los días de la entrega.

FORMULARIO PARA IDENTIFICACIÓN DEL OFERTANTE

Nombre del Ofertante: LASCA DESIGN llc

- Persona Jurídica
 Persona Natural

Nombre del Representante Legal: Ariel Lasca

Dirección de las Oficinas Centrales: [REDACTED]

Teléfonos: [REDACTED]

Autorizo los siguientes medios para oír y recibir notificaciones o cualquier otra comunicación;

Correo electrónico (obligatorio): [REDACTED]

Teléfonos: [REDACTED]

Como se lee la firma del Ofertante (en el caso de Persona Jurídica la del Representante Legal): Ilegible
Nombre y Cargo de Persona de contacto: Jana Nemcova

"Libremente otorgo mi consentimiento para que el ISBM pueda difundir o distribuir los datos que fueron de interés en el suministro".

Nota: Si los datos proporcionados por el ofertante (dirección, correo electrónico, teléfono, fax, etc.) no son correctos, el ISBM no se hace responsable que el ofertante no reciba aclaraciones, enmiendas, adendas u otra información que se le haga a este documento.



Ariel Lasca
LASCA DESIGN llc,

**CERTIFICACIÓN DE
PUNTO DE ACTA Y
ENCOMIENDA DEL
CONSEJO**



0000052

LA INFRASCRITA DIRECTORA PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria realizada el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, en el SUB PUNTO SEIS PUNTO UNO, DEL PUNTO SEIS, del ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO, el Consejo Directivo tomo el siguiente ACUERDO:

Según certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto TRES, del Acta TREINTA Y SEIS de la sesión extraordinaria, realizada en esta ciudad el día diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante la cual se aprobó la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 002/2020-ISBM "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"** por un monto total de hasta **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$61,647.00) IVA INCLUIDO**, a través de la cual entre otros, se gestionó la adquisición del producto siguiente:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
77500	Cada uno	MASCARILLA DESCARTABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0.330000	\$25,575.00
7200	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE CON CERTIFICACIÓN NIOSH N95	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$5.010000	\$36,072.00
TOTAL ADJUDICADO					\$61,647.00

El 19 de marzo de 2020, se recibió requerimiento de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, mediante el cual se solicitó la autorización de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 003/2020-ISBM "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N-95 PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"** por un monto total de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$208,033.00) IVA INCLUIDO**, mediante la cual se contrató lo siguiente:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
70,000	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE CON CERTIFICACIÓN NIOSH N95	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$2.9719	\$208,033.00
TOTAL ADJUDICADO					\$208,033.00

Según la justificación técnica, la cantidad adquirida en la Contratación Directa Nro. 002/2020-ISBM y 003/2020-ISBM, no será suficiente para cubrir las emergencias de COVID-19, considerando que ya se registraron el cinco casos confirmado del virus y según la Unidad de Epidemiología y Datos se requieren al menos 100,000 mascarillas mensuales para atender la epidemia, actualmente existe desabastecimiento a nivel local y las empresas deben importar el

1800000

producto y asumir los costos de seguro y flete del producto por otro lado mencionar que ISBM, no contaba con existencias del producto al momento declararse la epidemia, ante lo cual resulta necesario resguardar al personal designado a la atención directa de la población usuaria, así como a los usuarios que lleguen usuaria y dotarle de las mascarillas necesarias para evitar contagio en caso que se encuentre un caso sospechoso en nuestros establecimientos. Por lo anterior, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, dando seguimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, realizó las acciones necesarias, para adquirir la cantidad que se requiere para hacer frente a la emergencia nacional, identificando en el estudio de mercado anexo a la solicitud de compra que la emergencia a desabastecido el producto y pese a la gestión de las cotizaciones y monitoreo telefónicos, la empresa SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd, ha sido la única que ha manifestado contar con más productos que cumplen con los lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL, en los cuales entre otros establece: Para evitar la presencia de casos, se deben romper los eslabones de esta cadena de transmisión con medidas de prevención y control orientadas a cada eslabón de manera completa, de acuerdo a la factibilidad de eliminar puertas de salida y entrada las cuales se rompen usando mascarillas de manera permanente, durante el periodo de transmisibilidad. El abordaje terapéutico recomendado para los casos leves es sintomático, de la siguiente manera: Medidas ambulatorias: higiene de manos (lavado de manos con agua y jabón o desinfección con alcohol gel), aislamiento en el hogar, uso permanente de mascarilla quirúrgica durante su periodo de transmisibilidad hasta 7 días posterior a la remisión de la fiebre y respirador N 95 para el cuidador o familiar, entre otros lineamientos. Mascarilla debe cambiarse una vez al día o cuando esta se humedezca. Según consta en el estudio de mercado, de inmediato la necesidad.

Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el requerimiento y sus anexos determinando que el art. 234 inc. 1° Cn. dispone que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley. Y en ese contexto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 72, habilita el procedimiento de Contratación Directa como un mecanismo excepcional que podrá acordarse únicamente cuando existan las causales determinadas en dicho artículo y en el presente caso resultan aplicables los literales "B" y "C", que en lo pertinente literalmente establecen: Art. 72.- La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: b) *Cuando se encuentre vigente el Estado de Emergencia, Calamidad, Desastre, Guerra o Grave Perturbación del orden dictado por autoridad competente;* y c) *Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.*

En ese contexto se verificó que el artículo 29 de la Constitución de la República literalmente establece: "RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Art. 29.- En casos de guerra, invasión del territorio, rebelión, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los

artículos 5, 6 inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso. También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días*.

Que asimismo mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, se ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.

Que mediante Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia. Además, es preciso mencionar que dicho decreto fue reformado mediante el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, mediante el cual se autorizó el uso de los medios tecnológicos para para disponer de la documentación forma para la gestión de la compra y tramite de pago, además a las Gerencia Financieras Institucionales a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido. Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse excepto las contenidas en este decreto. Todas contrataciones en el marco de esta ley a partir del día tercero se harán bajo los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas.

Que el artículo 72 de la LACAP, exige la emisión de una resolución razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa.

Que además el artículo 20 de la LACAP, establece: "Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas".

Y finalmente mencionar que según los lineamientos emitidos por la UNAC, para Contratación Directa por este emergencia, el artículo 71 de la LACAP, señala que cuando la causal de la

contratación lo amerita, como puede ser estas circunstancias excepcionales para atender la emergencia decretada, a raiza de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia, siendo responsabilidad de cada Institución resguardar los documentos de respaldo de las erogaciones, y gestiones administrativas realizadas.

POR TANTO, concluida la lectura del documento, la Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los Artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República; Artículos 20 literales a) y k), 21, 22 literales a) y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; Artículos 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c, y 119 Inciso II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020; Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19"; Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19; Artículo 34 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19; el Consejo Directivo por unanimidad de seis votos favorables
ACUERDA:

- I. Aprobar la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"** con SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd. hasta por un monto total de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$165,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
500,000	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0.330000	\$165,000.00

- II. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Gestión de Medicamentos e Insumos, realizar las gestiones necesarias para incrementar las cantidades a comprar para entregar a la población usuaria un kit de mascarillas y alcohol gel, debiendo incrementarse la compra hasta por un millón de mascarillas o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, lo anterior como una medida para evitar el contagio del COVID19, facultándose a la Directora Presidenta, para adjudicar según la recomendación de la Unidad Técnica pudiendo optar por una segunda cotización y conforme a los Lineamientos de la UNAC.

- III. Autorizar a la **Directora Presidenta** para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- IV. Encomendar a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento.
- V. Encomendar a la **Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa y de Servicios de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios y presentar oportunamente el informe de seguimiento correspondiente.
- VI. Encomendar a la **Sub Dirección Administrativa, a través del área correspondiente** apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos.
- VII. Encomendar a la **Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia de Abastecimiento y Gestión de Medicamentos e Insumos**, realizar las gestiones necesarias para incrementar las cantidades a comprar para entregar a la población usuaria un kit de mascarillas y alcohol gel, debiendo incrementarse la compra hasta por un millón de mascarillas o hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria, lo anterior como una medida para evitar el contagio del COVID-19.
- VIII. Encomendar a la **Unidad de Desarrollo Informático**, crear un mecanismo de control para asegurar y respaldar la entrega a los usuarios.
- IX. Encomendar a la **Sub Dirección Administrativa, a través de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, rendir informe sobre los procesos de compra efectuados pasada la emergencia.
- X. Aprobar el presente Acuerdo de aplicación inmediata, a efecto de garantizar la continuidad de los servicios

Y para ser entregada a la **Sub Dirección Administrativa, Sub Dirección de Salud, Gerencia Técnica Administrativa y de Servicios de Salud, Gerencia de Abastecimiento y Gestión de Medicamentos e Insumos, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Unidad Financiera Institucional, Unidad de Auditoría Interna, Unidad de Asesoría Legal y Oficina de Información y Respuesta**, firmo y sello la presente certificación que consta de tres folios útiles, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinte.

Licda. **Silvia Azucena Canales Lazo**
Directora Presidenta



PUNTO DE ACTA



ISBM

ISBM-CONSEJO DIRECTIVO
RECIBIDO
FECHA: 25/3/20 HORA: 12:00
Punto Nro. 26 del Acta Nro. _____
Sesión Ordinaria: de fecha 26 de marzo de 2020
Acuerdo: _____

FECHA: 25 de marzo de 2020	PARA: CONSEJO DIRECTIVO ISBM.
DE: SUB DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	ASUNTO: CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

1. Según certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto TRES, del Acta TREINTA Y SEIS de la sesión extraordinaria, realizada en esta ciudad el día diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante la cual se aprobó la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 002/2020-ISBM "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"** por un monto total de hasta **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ \$61,647.00) IVA INCLUIDO**, a través de la cual entre otros, se gestionó la adquisición del producto siguiente:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
77500	Cada uno	MASCARILLA DESCARTABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0.330000	\$25,575.00
7200	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE CON CERTIFICACIÓN NIOSH N95	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$5.010000	\$36,072.00
TOTAL ADJUDICADO					\$61,647.00

2. El 19 de marzo de 2020, se recibió requerimiento de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, mediante el cual se solicitó la autorización de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 003/2020-ISBM "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS N-95 PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"** por un monto total de hasta **DOSCIENTOS OCHO MIL TREINTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,033.00) IVA INCLUIDO**, mediante la cual se contrató lo siguiente:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
70,000	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE CON CERTIFICACIÓN NIOSH N95	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$2.9719	\$208,033.00
TOTAL ADJUDICADO					\$208,033.00

3. Según la justificación técnica, la cantidad adquirida en la Contratación Directa Nro. 002/2020-ISBM y 003/2020-ISBM, no será suficiente para cubrir las emergencias de COVID-19, considerando que ya se registraron el cinco casos confirmado del virus y según la Unidad de Epidemiología y Datos se

requieren al menos 100,000 mascarillas mensuales para atender la epidemia, actualmente existe desabastecimiento a nivel local y las empresas deben importar el producto y asumir los costos de seguro y flete del producto por otro lado mencionar que ISBM, no contaba con existencias del producto al momento declararse la epidemia, ante lo cual resulta necesario resguardar al personal designado a la atención directa de la población usuaria, así como a los usuarios que lleguen usuaria y dotarle de las mascarillas necesarias para evitar contagio en caso que se encuentre un caso sospechoso en nuestros establecimientos. Por lo anterior, la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos e Insumos, a través de la Sub Dirección de Salud, dando seguimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, realizó las acciones necesarias, para adquirir la cantidad que se requiere para hacer frente a la emergencia nacional, identificando en el estudio de mercado anexo a la solicitud de compra que la emergencia a desabastecido el producto y pese a la gestión de las cotizaciones y monitoreo telefónicos, la empresa SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd, ha sido la única que ha manifestado contar con más productos que cumplen con los lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL, en los cuales entre otros establece: Para evitar la presencia de casos, se deben romper los eslabones de esta cadena de transmisión con medidas de prevención y control orientadas a cada eslabón de manera completa, de acuerdo a la factibilidad de eliminar puertas de salida y entrada las cuales se rompen usando mascarillas de manera permanente, durante el periodo de transmisibilidad. El abordaje terapéutico recomendado para los casos leves es sintomático, de la siguiente manera: Medidas ambulatorias: higiene de manos (lavado de manos con agua y jabón o desinfección con alcohol gel), aislamiento en el hogar, uso permanente de mascarilla quirúrgica durante su periodo de transmisibilidad hasta 7 días posterior a la remisión de la fiebre y respirador N 95 para el cuidador o familiar, entre otros lineamientos. Mascarilla debe cambiarse una vez al día o cuando esta se humedezca. Según consta en el estudio de mercado, de inmediato la necesidad.

4. Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, revisó el requerimiento y sus anexos determinando que el art. 234 inc. 1° Cn. dispone que cuando el Estado tenga que celebrar contratos para realizar obras o adquirir bienes muebles en que hayan de comprometerse fondos o bienes públicos, deberán someterse dichas obras o suministros a licitación pública, excepto en los casos determinados por la ley. Y en ese contexto la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el artículo 72, habilita el procedimiento de Contratación Directa como un mecanismo excepcional que podrá acordarse únicamente cuando existan las causales determinadas en dicho artículo y en el presente caso resultan aplicables los literales "B" y "C", que en lo pertinente literalmente establecen: Art. 72.- La Contratación Directa sólo podrá acordarse al concurrir alguna de las situaciones siguientes: b) *Cuando se encuentre vigente el Estado de Emergencia, Calamidad, Desastre, Guerra o Grave Perturbación del orden dictado por autoridad competente;* y c) *Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles*

específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública.

En ese contexto se verificó que el artículo 29 de la Constitución de la República literalmente establece: "RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN Art. 29.- En casos de guerra, invasión del territorio, rebellón, sedición, catástrofe, epidemia u otra calamidad general, o de graves perturbaciones del orden público, podrán suspenderse las garantías establecidas en los artículos 5, 6 Inciso primero, 7 inciso primero y 24 de esta Constitución, excepto cuando se trate de reuniones o asociaciones con fines religiosos, culturales, económicos o deportivos. Tal suspensión podrá afectar la totalidad o parte del territorio de la República, y se hará por medio de decreto del Órgano Legislativo o del Órgano Ejecutivo, en su caso. También podrán suspenderse las garantías contenidas en los Arts. 12 inciso segundo y 13 inciso segundo de esta Constitución, cuando así lo acuerde el Órgano Legislativo, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los Diputados electos; no excediendo la detención administrativa de quince días".

Que asimismo mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, se ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.

Que mediante Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, por el plazo de treinta días, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia. Además, es preciso mencionar que dicho decreto fue reformado mediante el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha 23 de marzo de 2020, mediante el cual se autorizó el uso de los medios tecnológicos para para disponer de la documentación forma para la gestión de la compra y tramite de pago, además a las Gerencia Financieras Institucionales a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido. Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse excepto las contenidas en este decreto. Todas contrataciones en el marco de esta ley a partir del día tercero se harán bajo los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública,

Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas.

Que el artículo 72 de la LACAP, exige la emisión de una resolución razonada para el inicio del proceso de Contratación Directa.

Que además el artículo 20 de la LACAP, establece: "Art. 20.- Dependiendo de la cantidad de adquisiciones o contrataciones, cada institución constituirá las Comisiones en cada caso, para la Evaluación de Ofertas que estime conveniente, las que serán nombradas por el titular o a quién éste designe. Dichas Comisiones podrán variar de acuerdo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios a adquirir. Procederán en todo caso, cuando se trate de licitaciones o concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas".

Y finalmente mencionar que según los lineamientos emitidos por la UNAC, para Contratación Directa por este emergencia, el artículo 71 de la LACAP, señala que cuando la causal de la contratación lo amerita, como puede ser estas circunstancias excepcionales para atender la emergencia decretada, a raíz de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia, siendo responsabilidad de cada Institución resguardar los documentos de respaldo de las erogaciones, y gestiones administrativas realizadas.

RECOMENDACIÓN:

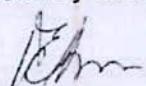
La Sub Dirección Administrativa luego de la gestión efectuada por Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; de conformidad a los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 Constitución de la República, 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; ART. 119 INCISO II. LACAP y 20 inciso 2°, 71 y 72 literales b y c de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha 11 de marzo de 2020, Decreto Legislativa Nro. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" y Lineamientos Técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL; Decreto Nro. 12 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud de fecha 21 de marzo de 2020, que contiene las Medidas Extraordinarias de Prevención y Contención para Declarar el Territorio Nacional como Zona Sujeta a Control Sanitario a fin de contener la Pandemia COVID-19; Protocolo de protección para personal de institucionales de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, 34 de la LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE TRABAJO, LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. Autorizar la **CONTRATACIÓN DIRECTA** Nro. 005/2020-ISBM "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICA PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19" con SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT Co. Ltd. hasta por un monto total de **CIENTO SESENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$165,000.00) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
500,000	Unidad	MASCARILLA DESCARTABLE	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0.330000	\$165,000.00

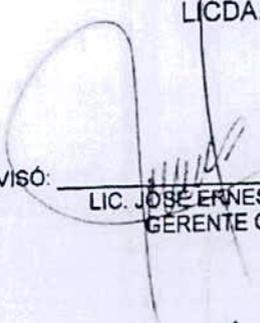
- II. Autorizar a la Directora Presidente para firmar la resolución y documentos de respaldo correspondiente.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la publicación respectiva, conforme a la LACAP y su reglamento.
- IV. Encomendar a la Sub Dirección de Salud, a través de la Gerencia Técnica Administrativa y de Servicios de Salud, garantizar la continuidad de los servicios y presentar oportunamente el informe de seguimiento correspondiente.
- V. Encomendar a la Sub Dirección Administrativa, a través del área correspondiente apoyar el proceso de registro y control de la entrega de los insumos.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de garantizar la continuidad de los servicios

Anexos: Requerimiento, disponibilidad presupuestaria y sus anexos

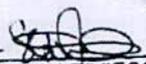

 LICDA. MAGDALENA ELIZABETH RIVERA DE HERNÁNDEZ
 SUB DIRECTORA ADMINISTRATIVA



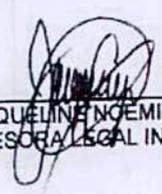
REVISÓ:


 LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA
 GERENTE GAC



CONFRONTÓ:

 LICDA. HEIDY SORAYA VALDIVIESO HIDALGO
 TÉCNICO ESPECIALIZADO EN ADQUISICIONES Y
 CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

Revisó procedencia legal:


 LICDA. JACQUELINE NOEMI CAMP
 ASESORA LEGAL INTER



**NOMBRAMIENTO DE
ADMINISTRADOR DE
LA COMPRA**



San Salvador, 25 de marzo de 2020.-

ACUERDO Nro. AP-ISBM-GACI-017-MAR/2020.- La Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, CONSIDERANDO: **I)** Que por Decreto Legislativo Nro. 485, de fecha 22 de noviembre de 2007, publicado en el Diario Oficial Nro. 236, Tomo 377 del 18 de diciembre de ese mismo año, se emitió la **Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial**, la cual entró en vigencia el día 1 de abril de 2008, misma fecha en la que inició sus gestiones el referido instituto. **II)** Que por Decreto Legislativo Nro. 415, de fecha 11 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial Nro. 147, Tomo 400 del 14 de agosto de ese mismo año, se emitieron reformas a varias disposiciones a la ley del ISBM. **III)** Que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo Nro. 329, de fecha 03 de septiembre de 2019, el Presidente de la República, nombró como Directora Presidenta del Consejo Directivo del ISBM a la Licenciada **SILVIA AZUCENA CANALES LAZO**, de conformidad a lo que establece el artículo 10 literal a) e inciso final, 11, 18, 19 y 21 de la citada Ley. **IV)** Que, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su Reglamento, en las adquisiciones y contrataciones de las Instituciones del Sector Público, existirán condiciones específicas para la administración de los contratos. **V)** Que con base al artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP, la unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades que establece el referido artículo. **VI)** Que en sesión del Consejo Directivo realizada los días 9 y 11 de septiembre del año 2009, en el Punto Cinco del Acta Número Seis, se acordó autorizar al Director Presidente para que oportunamente y mediante acuerdo efectúe los nombramientos de administrador (es) de los contratos que realice el ISBM. **VII)** Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicitó el nombramiento de administrador de orden de compra del proceso de Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM referente a "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19", según requerimiento realizado por la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos. **POR TANTO**, en uso de sus facultades y de conformidad con las disposiciones legales citadas, la Directora Presidenta, a propuesta de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, **ACUERDA: I) NOMBRAR** a Juan Carlos Alvarado Pérez, Técnico Sección de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, como administrador de la orden de compra del proceso de Contratación Directa Nro. 005/2020-ISBM referente a

“ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19”, II) La persona antes nombrada actuará en representación de la Institución, de la administración de la orden de compra, siendo responsable por cualquier omisión o negligencia en el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. III) En caso de sustitución de la persona designada, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, GACI, comunicará oportunamente al contratista la sustitución. **NOTIFÍQUESE. -**



SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL



MEMORANDUM

PARA: JUAN CARLOS ALVARADO PÉREZ
 TÉCNICO SECCIÓN DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE
 MEDICAMENTOS

DE: DINORA JUDITH RIVERA GARCÍA
 GERENTE DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS
 MEDICAMENTOS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
 CONTRATO DEL PROCESO "CONTRATACIÓN DIRECTA
 ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS
 PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA
 ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS
 MAGISTERIALES"

FECHA: 20 de marzo de 2020



De la manera más atenta y por medio del presente, se le notifica que será propuesto/a como Administrador de CONTRATO, del proceso denominado "CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE UN MILLÓN DE MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES".

RECIBIDO:

Alvarado

25/03/2020

(Firma y fecha de recepción) (Administrador Asignado)

**CERTIFICACIÓN DE
DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTARIA**



DE BIENESTAR MAGISTERIAL

0000044

CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 023-03-2020

EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, POR ESTE MEDIO CERTIFICA QUE: EXISTE CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA:

ADQUISICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE 500.000 MASCARILLAS DESECHABLES PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ISBM2020-03145 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020 Y REQUERIMIENTO DE LA GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS
SUBDIRECCIÓN, DIVISIÓN, UNIDAD, DEPARTAMENTO O SECCIÓN SOLICITANTE	SUBDIRECCION DE SALUD
MONTO	\$ 165,000.00
CON CARGO A	RECURSOS PROPIOS
ESPECÍFICOS PRESUPUESTARIOS	54113 MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO \$165,000.00
PERÍODO	AÑO 2020
VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN	TRES MESES
OBSERVACIÓN	SERÁ APLICADO A LA UPLT 0201 CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 005/2020-ISBM

San Salvador, miércoles 25 de marzo de 2020

Licda. Celia Patricia Salmerón de Rodríguez
Departamento de Presupuesto
Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial





MEMORANDUM Ref.: ISBM2020-03145

PARA: LICDA. CELIA PATRICIA SALMERÓN DE RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO

DE: LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA
**GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL**

FECHA: miércoles, 25 de marzo de 2020

ASUNTO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CD 005/2020-ISBM

De la manera más atenta y en atención a los artículos 10 literal e) y 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicito su colaboración en el sentido de verificar la asignación presupuestaria para dar inicio al proceso CD-005/2020 **CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE 500,000 MASCARILLAS DESECHABLES PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES**, según detalle del requerimiento al presente.

Atentamente,



GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

93000000



MEMORANDUM Ref.: ISBM2020-03145

JL/hv



0000042

San Salvador, miércoles 25 de marzo de 2020

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

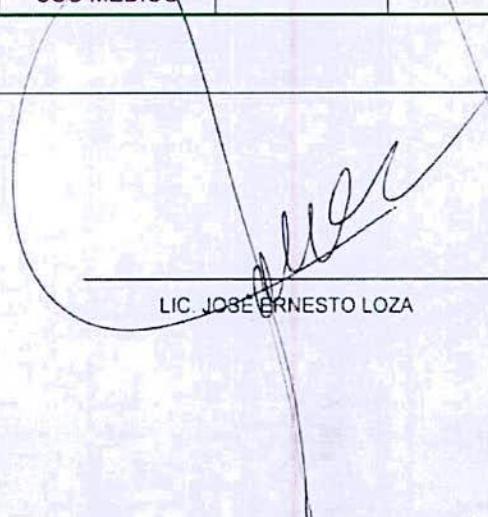
LICDA.
CELIA PATRICIA SALMERÓN DE RODRÍGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO
Presente

En atención a los artículos 10 literal e) y 11 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), solicito su colaboración en el sentido de verificar la asignación presupuestaria para dar inicio a los procesos de compras siguientes:

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBSERVACIONES:

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL						
CÓDIGO DEL PROCESO:		CD 005/2020-ISBM				
DESCRIPCIÓN DEL PROCESO:		CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE 500,000 MASCARILLAS DESECHABLES PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES				
Item	UPLT	Objeto	Concepto	Mercancía	Concepto	Monto
1	0201	54113	MATERIALES E INSTRUMENTAL DE LABORATORIOS Y USO MÉDICO	42131606	MASCARILLAS DE AISLAMIENTO O QUIRÓFANO PARA EL PERSONAL SANITARIO	\$ 165,000.00
TOTAL US \$						\$ 165,000.00


LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA



**COTIZACIÓN/
OFERTA**

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ISBM)

De: Jana Němcová <ja_ne@icloud.com>
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2020 10:08
Para: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ISBM)
Asunto: Order confirmation
Datos adjuntos: Factory Documentation.pdf; ATT00001.htm; Factory Test Report.pdf; ATT00002.htm; Shanghai BI - E Co - ISBM.pdf; ATT00003.htm

Dear Ms.Nunfio
in attachment of this email you can find confirmation and certification for your order of masks.
Please check that your details and ordered amount is correct and confirm that by your signature.
Once we get back the signed order confirmation from you we are going to prepare invoice with payment details and that will be sed it to you.
If you need anything else, please let us know.
Have a nice day
best regards

Jana Němcová
cell + [REDACTED]

in representation of
**Shanghai Beyond
Import And Export Co., Ltd.**
[REDACTED]

0000041

Shanghai Beyond
Import And Export Co., Ltd.

0000040

Contract for the Sale of Medical Masks Contrato para la venta de máscaras médicas

买方:

The Buyer/ El comprador: Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial ISBM
Calle Guadalupe 1346 - 1350, Colonia Medica, San Salvador, El Salvador, C.A.
Contacto : Roxana Nunfio

卖方: 上海鹏杨进出口有限公司

The Seller/ El vendedor: Shanghai Beyond Import And Export Co., Ltd.

Our official contact for El Salvador/ Nuestra contacto oficial para El Salvador:

Jana Nemcova

Cell: +

兹经买卖双方同意由买方购进卖方出口下列货物,并按下列条款签订本合同.

This CONTRACT is made by and between the Buyer and the Seller; whereby the Buyer agree to buy and the Seller agree to sell the following goods on the terms and conditions stated below:

Este CONTRATO se realiza por y entre el Comprador y el Vendedor; por el cual el Comprador acepta comprar y el Vendedor acepta vender los siguientes productos en los términos y condiciones que se detallan a continuación:

(1) 货物名称、规格 Name of Commodity, Specifications Nombre del producto, Especificaciones	数量 Quantity Cantidad	单价 Unit Price Precio unitario	总值 Total Amount Cantidad total
Model: 3ply medical mask	500,000 pcs	0.33 USD	165,000 USD
USD in Total 165,000 USD			

(2) Place of Loading: SHANGHAI

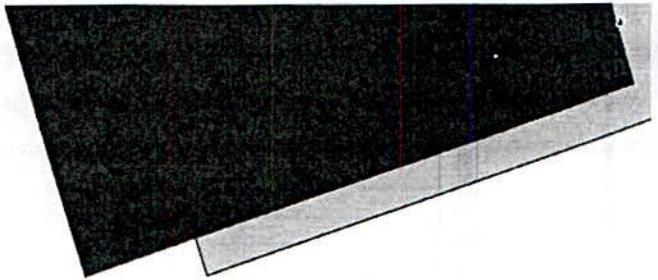
Lugar de carga: SHANGHAI

(3) Quality terms: Product quality shall be as per export standard. Buyer can entrust 3rd party to do inspection for the shipment. Or buyer will send representative to do inspection.

Términos de calidad: La calidad del producto será según el estándar de exportación. El comprador puede confiar a un tercero para que realice la inspección del envío. O el comprador enviará un representante para hacer la inspección.

(4) Delivery terms: All Products covered by this Agreement shall be delivered to Buyer to delivery

Shanghai Beyond
Import And Export Co., Ltd.



location. Production will start after receiving the first payment. The goods will be dispatch as soon as possible without undue delay. The Buyer will be informed of the exact delivery date as soon as it is specified. Risk of loss and title shall pass when the Products are unloaded at the delivery location.

Términos de entrega: Todos los Productos cubiertos por este Acuerdo se entregarán al Comprador en el lugar de entrega. La producción comenzará después de recibir el primer pago. Los productos se enviarán lo antes posible sin demoras indebidas. El Comprador será informado de la fecha exacta de entrega tan pronto como se especifique. El riesgo de pérdida y título pasará cuando los Productos se descarguen en el lugar de entrega.

(5) Packing Details/ Detalles de empaque:

Production Type Tipo de producción	Packing Details Detalles de empaque	Comments Comentarios
3 layers medical mask	7.4 kg , 55x40x32 cm, 2000pcs / case (50 pcs / small box)	Total order is 1 750 kg

Delivery location/ Lugar de entrega: Aeropuerto Internacional de El Salvador

(6) Term of Payment: 50% of payment in advance and additional 50% after the first part of the order has been dispatched.

Plazo de pago: 50% del pago por adelantado y 50% adicional cuando la mitad de la orden haya sido despachada.

(7) Documentation required: All following documents need to be confirmed by the buyer. Buyer ensures that documentation is as per his requirement and agrees by signing the contract.

Documentación requerida: todos los siguientes documentos deben ser confirmados por el comprador. El comprador se asegura de que la documentación cumpla con sus requisitos y acepta al firmar el contrato.

- Picture of the products, and certificates/ Imagen de los productos y certificados.
- Packing details/ Detalles de empaque
- Manufacturer details/ Detalles del fabricante
- Quality standard: CE, FDA/ Calidad estandar: CE, FDA

买方:

The Buyer/ El comprador:

(signature or stamp/firma o sello)



卖方: SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD

Contract prepared by/ Contrato preparado por:

Jana Nemcova



DATE/Fecha: March 25, 2020

Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ISBM)

De: Jana Némcová <ja_ne@icloud.com>
Enviado el: miércoles, 25 de marzo de 2020 10:08
Para: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (ISBM)
Asunto: Order confirmation
Datos adjuntos: Factory Documentation.pdf; ATT00001.htm; Factory Test Report.pdf; ATT00002.htm; Shanghai BI - E Co - ISBM.pdf; ATT00003.htm

Dear Ms.Nunfo
in attachment of this email you can find confirmation and certification for your order of masks.
Please check that your details and ordered amount is correct and confirm that by your signature.
Once we get back the signed order confirmation from you we are going to prepare invoice with payment details and that will be sed it to you.
If you need anything else, please let us know.
Have a nice day
best regards

Jana Nemcova
cell # [REDACTED]

in representation of
**Shanghai Beyond
Import And Export Co., Ltd.**
RM [REDACTED]
5716 [REDACTED]

0000039



Report No.: ECT2020M030531C-Y1

TEST REPORT	
Technical Construction File	
Report Number.....	: ECT2020S070531C-Y1
Date of issue.....	: 2020-03-15
Total number of pages	: 5 pages
Prepared by (name + signature) ...:	Sunny
Approved by (name +signature) ...:	Barry
Testing Laboratory Name.....	: Shenzhen ECT Testing Technology Co., Ltd.
Address	: [REDACTED]
Applicant's name	: Zhejiang Heng Dong Li Biotechnology Co., Ltd.
Address	: [REDACTED]
Manufacturer's name	: Zhejiang Heng Dong Li Biotechnology Co., Ltd.
Address	: [REDACTED]
Test specification:	
Standard	: EN 14683:2014
Non-standard test method	: CE
Test item description.....	: HDL Disposable Medical Masks
Trade Mark.....	: /
Model/Type reference	: HDL-1230
General disclaimer:	
This report is only for applicant use.	



000037

Report No.: ECT2020M030531C-Y1

Possible test case verdicts: - test case does not apply to the test object.....: N (Not Applicable) - test object does meet the requirement: P (Pass) - test object does not meet the requirement.....: F (Fail)
Testing Date of receipt of test item: 2020-03-01 Date (s) of performance of tests.....: 2020-03-01 to 2020-03-013
General remarks: "(See Enclosure #)" refers to additional information appended to the report. "(See appended table)" refers to a table appended to the report. Throughout this report a <input type="checkbox"/> comma / <input checked="" type="checkbox"/> point is used as the decimal separator.
Name and address of factory (ies).....: Zhejiang Heng Dong Li Biotechnology Co., Ltd. 
General product information:



EN 14683			
Clause	Requirement + Test	Result - Remark	Verdict
4	Classification		P
	Surgical masks specified in this European Standard are classified into two types according to bacterial filtration efficiency and differential pressure and each type is further divided according to whether or not the masks are splash resistant.	Type IR	P
5	Requirements		P
5.1	General		P
5.1.1	Materials and construction		P
	The surgical mask shall not disintegrate, split or tear during intended use.		P
5.1.2	Design		P
	The surgical mask shall have a means by which it can be fitted closely over the nose, mouth and chin of the wearer and which ensures that the mask fits closely at the sides.		P
5.2	Performance requirements		P
5.2.1	Bacterial filtration efficiency (BFE)	Type IR	P
	When tested in accordance with Annex B, the bacterial filtration efficiency (BFE) of the surgical mask shall conform to the minimum value given for the relevant type in Table 1.	Bacterial filtration efficiency > 95%	P
5.2.2	Breathability		P
	When tested in accordance with Annex C, the differential pressure of the surgical mask shall conform to the value given for the relevant type in Table 1.	differential pressure < 49Pa	P
5.2.3	Splash resistance	Splash resistance > 120mm Hg	P
	When tested in accordance with ASTM F1862, the resistance of the surgical mask to penetration of splashes of liquid shall conform to the minimum value given for the relevant type in Table 1.		P
6	Testing requirements		P
	All tests shall be carried out on finished products		P

E N 14683			
Clause	Requirement + Test	Result - Remark	Verdict
	or samples cut from finished products, if appropriate in their sterile state.		
	Unless otherwise specified for a particular test, samples for testing shall be conditioned at (20 ± 2) °C and (65 ± 2) % relative humidity for the time required to bring them into equilibrium with atmosphere.	20°C, 65%	P
7	Labeling and information to be supplied		P
	Annex 1 § 13 of the Medical Devices Directive (93/42/EEC) specifies the information that has to be specified on the packaging in which the surgical mask is supplied.		P
	The following information shall be supplied in addition:		—
	a) number of this European Standard;	EN 14683:2014	P
	b) type of mask (as indicated in Table 1).	Type IR	P

Appendix
Photo documentation

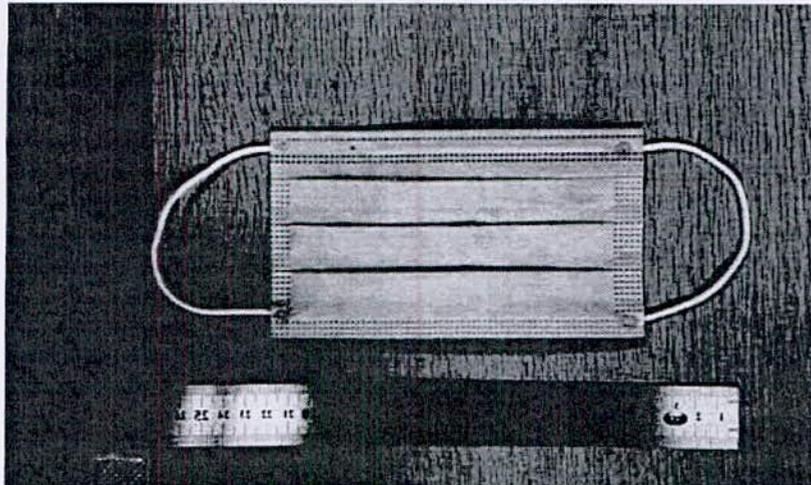


Figure 1

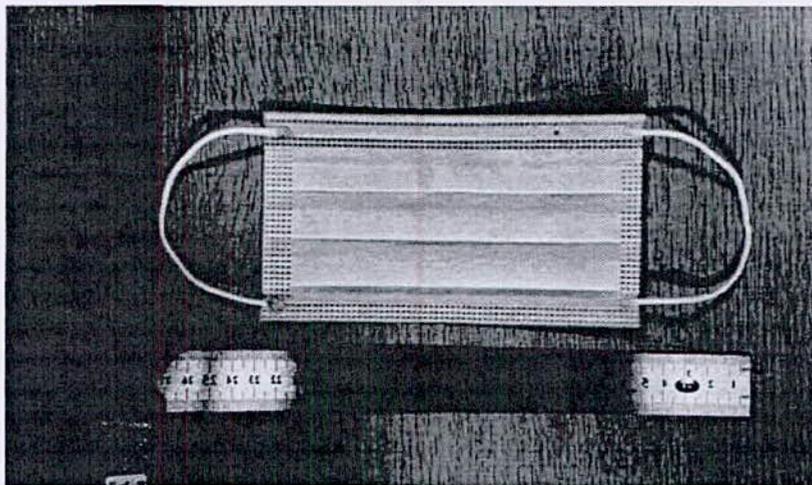


Figure 2

***** End of this report *****

浙江恒动力生物科技有限公司

浙江恒动力生物科技有限公司是一家新兴的医用口罩生产厂家，公司坐落于中国最美县城——浙江省杭州市桐庐县，交通便利，地理位置优越。公司拥有标准的净化生产车间，先进的生产设备和从事多年防护用品生产开发的技术人员。采用先进的生产制造技术和管理经验，充分发挥人力资源优势，在生产管理中注重降低成本、提高效率，争取为客户提供具有竞争力的价格和稳定的品质。公司建立了一套完善的生产/销售/仓储团队服务系统，奉行以市场为导向，以客户为中心，以质量求生存，以服务促发展的经营理念。

应急审批资质

关于浙江恒力生物科技有限公司一次性使用 医用口罩进入应急审批程序的情况说明

我公司为全力支持疫情防控医疗器械供应保障，根据浙江省药监局《关于发布防控新型冠状病毒感染的肺炎疫情所需医疗器械应急审批程序的公告》（2020年第2号）和《防控新型冠状病毒感染的肺炎疫情所需医疗器械应急审批程序》的要求，目前生产设备、原材料和人员已到位，已具有相关口罩产品的生产能力和质量管理能力，2020年2月29日经杭州市市场监管局初步核查，被推荐进入浙江省药监局应急审批城区。

浙江恒力生物科技有限公司

2020年3月1日

欧盟认证 CE 证书



Certificate of Conformity

No.: BTK20200211001PPE

The following product has been tested by us with the listed standards and found in conformity with the council CE directive (EU) 2016/425. It is possible to use CE marking to demonstrate the conformity with this CE Directive (EU) 2016/425.

Applicant: Zhejiang Heng Dong Li Biotechnology Co., Ltd.

Address:

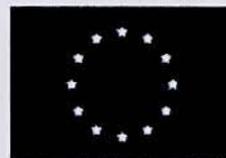
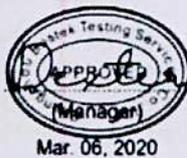
Manufacturer: Zhejiang Heng Dong Li Biotechnology Co., Ltd.

Address:

EUT: HDL Disposable Mask

M/N: HDL-1230

Test Standards: EN 149:2001+A1:2009



The certificate applies to the tested sample above mentioned only and shall not imply an assessment of the whole production. It is only valid in connection with the products same as the tested sample above mentioned only.

Guangzhou Bestek Testing Services Co., Ltd.

City

ANEXO 1

CUADRO TÉCNICO

PROCESO No ____/____

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN

Reunidos el o los miembros designados para la revisión de la o las cotizaciones u ofertas, para seleccionar la compra el que cumpla las especificaciones técnicas de conformidad a lo solicitado y poder definir un proveedor, para realizar el proceso de compra de _____, se recibieron _____ cotizaciones de los siguientes proveedores.

- 1.
- 2.
- 3.

Descripción del suministro:

Resumen:

CONDICIONES			OFERENTE		
RUBRO	CANT.	DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO*	TOTAL*
		según especificaciones anexas	ver especificaciones en oferta	\$	\$
		según especificaciones anexas	ver especificaciones en oferta	\$	\$
TOTAL DE LA OFERTA					\$
VALIDEZ DE LA OFERTA(PLAZO)					
FORMA DE PAGO					
PLAZO DE ENTREGA					
OFERENTE SELECCIONADO					

Después de realizada la revisión de las cotizaciones u ofertas se consideró que la más conveniente y que cumple con todos los requerimientos es: _____ por: (INCORPORAR JUSTIFICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN DE LA COMPRA)

ASPECTOS DE LA SELECCIÓN: MENOR PRECIO CALIDAD MENOR TIEMPO DE ENTREGA

Elaboró: (Nombre y firma Unidad Solicitante)

Revisó: (Nombre y firma UACI)

Recomendación:

Adjudica: (Nombre y firma de Titular)

NOTAS: se podrá agregar o modificar información en caso sea necesario, excepto el apartado final sobre la elaboración, revisión y adjudicación.



MINISTERIO
DE HACIENDA

12. RESOLUCIÓN RAZONADA Y CONTROL DE COMPRAS:

Concluida la emergencia derivada de la atención a la pandemia por COVID-19, la autoridad competente de cada institución, emitirá una resolución o acuerdo razonado convalidando las actuaciones, detallando los nombres de los procesos de compras por emergencia realizados, debiendo incluir el monto de la compra; para tal efecto, la UACI llevará un control con el listado de todos los procesos de compra por emergencia de bienes, servicios y obras efectuados con base a estos lineamientos, dicho listado será firmado y sellado por el Jefe de la UACI al concluir la emergencia.

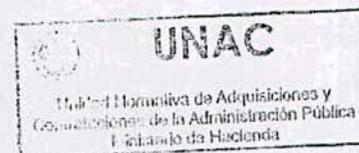
13. LIQUIDACIÓN:

Una vez culminada la emergencia, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir la misma, procederán a realizar la correspondiente liquidación, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado y enviará un informe detallado completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días. Los recursos recibidos se invertirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas y en su ejecución no estarán sujetos a reserva alguna.

- II) Estos lineamientos específicos serán aplicables únicamente mientras dure la vigencia del estado de emergencia, en las adquisiciones y contrataciones para atender necesidades directamente relacionadas con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19, siendo responsable cada institución de ejecutar los procesos de compra en función de la descentralización operativa regulada por los arts. 1 LACAP y 3 incisos 2 ° literal h) RELACAP.
- III) La UNAC podrá modificar o emitir la adenda respectiva a los presentes lineamientos en caso de ser necesario, formando parte integral del mismo.
- IV) En función del Convenio para la Cooperación Interinstitucional entre la Corte de Cuentas de la República y la UNAC, con base a las cláusulas primera y tercera referentes al objeto y compromiso de las partes numeral 3, respectivamente, remítanse los presentes a la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 24 de marzo de 2020.

LICDA. JASMIN ARTEAGA
JEFA UNAC
MINISTERIO DE HACIENDA





MINISTERIO
DE HACIENDA

7. PAGO:

El pago de las obligaciones derivadas de los procedimientos de compra para atender la emergencia, podrán realizarse una vez recibido a satisfacción lo adquirido.

El pago también podrá ser de manera anticipada siempre y cuando medie el documento idóneo que garantice según lo estipulado en el numeral 8 de estos lineamientos; correspondiendo a la Unidad Financiera Institucional realizar el pago, quien podrá utilizar cualquier medio lícito electrónico o físico para la efectividad del mismo.

8. GARANTÍAS O DOCUMENTO IDÓNEO:

La UACI al distribuir la orden de compra o contrato, solicitará según lo establecido en las especificaciones técnicas o condiciones, el documento o instrumento exigido tales como: cartas de crédito, títulos valores (pagaré, letra de cambio, cheque certificado), fianzas, seguros, entre otros que puedan ser obtenidos de forma expedita, siempre y cuando aseguren que las obligaciones serán cumplidas o que se haya señalado para el pago anticipado.

También podrá utilizarse la participación de terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, o con una manifestación escrita en casos excepcionales que no sea posible efectuarlo por otro instrumento debido a la circunstancias de la emergencia.

9. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

La institución contratante podrá modificar las órdenes de compra en ejecución, independiente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo por circunstancias imprevistas. La modificación se hará constar y justificará una resolución o acuerdo razonado. En el caso de los contratos se someterá a lo regulado en la LACAP para tales efectos.

10. TERMINACIÓN CONTRACTUAL ANTICIPADA:

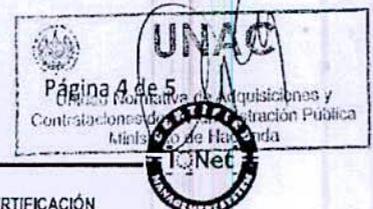
Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia de la orden de compra o contrato sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos, lo cual se hará constar en una resolución o acuerdo razonado con base a la documentación emitida por ambas partes sobre la decisión de terminación.

11. EXPEDIENTE DE LA GESTIÓN DE LA COMPRA:

En el expediente de la compra, constará la documentación remitida de toda la gestión de compra, incluyendo la información generada por la Unidad solicitante, UACI y UFI, y toda la demás documentación generada en cada proceso.



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda,
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.





MINISTERIO
DE HACIENDA

- 2.4. Requiere a la Unidad Financiera Institucional (UFI), la comprobación de la asignación presupuestaria para su verificación. En el caso de instituciones que ejecuten procesos de otras entidades, podrá ser la UACI gestora la que realice la verificación.
- 2.5. Para el seguimiento contractual o responsable de la recepción, será propuesta y nombrada la unidad requirente como administrador de la compra, para que la UACI lo incorpore en la orden de compra o contrato, para no realizar trámites adicionales.
- 2.6. Remitir inmediatamente el requerimiento a la UACI conteniendo toda la documentación generada en las acciones realizadas y el anexo 1 de estos lineamientos.

3. VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO:

La UACI que realizará la compra de forma centralizada o la UACI de cada institución, recibe el requerimiento de compra y documentación, verificando que esté conforme el apartado 2 de estos lineamientos, para que la autoridad emita el resultado del proceso y formalizar las obligaciones.

4. COMUNICACIÓN DE RESULTADO:

UACI comunicará los resultados del proceso a la brevedad posible, por los medios tecnológicos y electrónicos necesarios tales como correo electrónico o sitios web, procediendo al trámite de emisión de la orden de compra, o del contrato en el caso de obra.

En dado caso no pueda emitirse la orden de compra o suscribir el contrato, podrá decidir optar por la segunda opción de las cotizaciones, cuando existiere.

Deberá publicarse en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL y en el sitio web institucional de la entidad gestora del proceso de compra, el resultado del proceso incluyendo el monto de la contratación, fecha de la compra y nombre de proveedor, así como la resolución razonada que habilita las compras de emergencia de la institución.

5. DISTRIBUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

UACI, distribuye la orden de compra o contrato, al proveedor adjudicado, al administrador de la compra y a la UFI, así como a cualquier otra parte involucrada que corresponda.

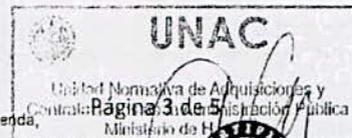
6. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA O CONTRATO:

El administrador de la orden de compra o contrato deberá verificar que se realice la ejecución contractual en los términos convenidos, así como las acciones necesarias para la obtención de lo adquirido satisfactoriamente, mediante el acta de recepción correspondiente, dicha acta puede ser emitida de forma unilateral por parte de la Institución contratante, el administrador será responsable por la recepción.



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda,

Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.





MINISTERIO
DE HACIENDA

Asimismo, podrá ser realizada por otra institución compradora designada para ello, en este último caso, el requerimiento de la compra podrá ser efectuado por una institución distinta a la que ejecuta el proceso de compra, siendo responsable la unidad solicitante o requirente del bien, servicio u obra; el establecimiento de la necesidad, especificaciones, sondeo e identificación en el mercado del o los proveedores y garantizar que esté vinculada directamente para atender la emergencia. Lo anterior, en función de un convenio o acuerdo por escrito interinstitucional para tal fin entre las partes involucradas, en el que la institución que sea la requirente, definirá fuente de los recursos, al o los delegados para firmar los requerimientos de compra quienes cumplirán lo establecido en estos lineamientos.

2. IDENTIFICACIÓN DE NECESIDAD Y REQUERIMIENTO:

La Unidad Solicitante respectiva, deberá:

- 2.1. Identificar la necesidad vinculada por la emergencia, establecer condiciones y especificaciones técnicas mínimas de las obras, bienes o servicios, el plazo de entrega, tiempo de pago, uso o no de incoterms, nombre de la persona que será administrador de orden de compra o contrato y demás aspectos necesarios como la determinación si aplica de las garantías o documento idóneo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de estos lineamientos.
- 2.2. Realizar el sondeo de mercado para determinar la idoneidad del o los oferentes nacionales o internacionales a contratar, en cuanto a los aspectos técnicos requeridos, justifica el no generar competencia por motivos de tiempo vinculado a la atención de la emergencia.

El sondeo se realizará verificando proveedores, conforme a los bancos institucionales de proveedores o precalificados de otras instituciones, así como la consulta en el mercado internacional o listados publicados por organismos internacionales, entre otros.

- 2.3. Requerir la o las cotizaciones por medios electrónicos o tecnológicos tales como sitios web, correo electrónico, y también si aplicará de forma física, al recibir la o las cotizaciones solicitadas, inmediatamente evalúa y recomienda en un cuadro técnico conforme el anexo 1 de estos lineamientos, agregando la justificación de la selección y los datos de la propuesta seleccionada, (forma de pago, plazos de entrega, entre otros), siendo responsable por dicha recomendación.

Requerirá que el proveedor manifieste al cotizar de forma escrita, ya sea por medio físico o electrónico, su capacidad legal para ofertar y contratar, utilizando el texto siguiente:

"I) Que la información proporcionada en la oferta es veraz, II) Que no tengo ningún impedimento, inhabilitación o incapacidad contempladas en las leyes para ofertar y contratar con el Estado de El Salvador, por contar con toda la documentación legal en regla y III) Que asumo la responsabilidad en caso de incumplimientos de lo pactado."

Excepcionalmente, en el caso de proveedores internacionales, la institución podrá justificar prevaleciendo el interés público, la no requisición de la manifestación anterior, o de garantías, en función de tiempos, escasez de proveedores en el mercado, a efecto de no poner en riesgo la atención a la pandemia.





“LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA COMPRAS DE EMERGENCIA DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19”

La UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), ante la declaración de estado emergencia nacional y desastre natural en todo el territorio de la República por la pandemia COVID-19, con base al Decreto Legislativo N° 606 de fecha 23 de marzo de 2020, **CONSIDERANDO:**

- I. Que debido a la atención a la emergencia y urgencia para suplir necesidades y preservar la salud pública y bienestar de la población de todo el país, ocasionada por la pandemia por COVID-19; lo que ha derivado en circunstancias extraordinarias de adquirir para tales efectos, productos vitales que por las condiciones del mercado nacional e internacional están siendo escaseados por el efecto de la mencionada pandemia, se vuelve obligatorio en función del interés público, simplificar y contar con trámites aún más expeditos que permitan efectuar las compras con el carácter de urgencia e inmediatez respectivo, evitando dilaciones en los procedimientos de adquisición y acorde a la realidad y circunstancias de esta pandemia.
- II. Que conforme el romano anterior, la inmediatez y eficiencia para realizar las adquisiciones de bienes, servicios y obras, es imperativa ante la situación que esta afrontado el país, por lo que las instituciones de la Administración Pública deben proceder en esa forma resguardando a su vez la transparencia, publicidad, racionalidad del gasto público, ética, oportunidad, celeridad y eficiencia que rigen las compras públicas, que permitan los controles respectivos para su fiscalización, rendición de cuentas así como el acceso a la información pública.
- III. Que es necesario establecer lineamientos específicos y temporales hasta que culmine la emergencia, que normen los requisitos y pasos a seguir para los procesos de compras de emergencia bajo un régimen especial para el suministro de bienes, servicios y obras, en cumplimiento al principio de legalidad que rige a la Administración Pública.

Por tanto, **EMITE** los lineamientos específicos siguientes:

I) PROCEDIMIENTO A SEGUIR:

1. HABILITACIÓN DE COMPRAS DE EMERGENCIA:

La máxima autoridad de cada institución deberá emitir la resolución o acuerdo razonado de carácter general habilitando todos los procesos de compra directa que necesiten para atender únicamente las necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionadas con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19.

La gestión de compra será realizada por cada institución que tenga necesidades para atender la emergencia.



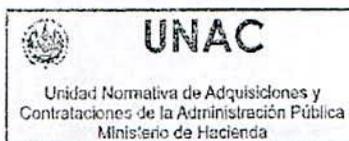
MINISTERIO
DE HACIENDA

Cada servidor público que intervenga en los procesos de Contratación Directa deberá darle cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente.

9. Las adquisiciones de obras, bienes y servicios vinculadas específicamente al decreto de estado de emergencia se efectuarán aplicando los presentes lineamientos; a excepción de los bienes y servicios que se adquieran con recursos provenientes del FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES (FOPROMID) conforme el artículo 6 de la Ley de Creación del referido Fondo, así como en las demás exclusiones que prevea la Ley.
10. En atención al estado de emergencia nacional, será responsabilidad de cada institución que demande la adquisición de obras, bienes y servicios, adoptar los mecanismos y procedimientos internos para atender las necesidades en forma legal, ágil y oportuna.
11. Los presentes lineamientos serán remitidos a la CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, con base al Convenio para la Cooperación Interinstitucional entre esta última y la UNAC suscrito el 18 de diciembre de 2018.

En la ciudad de San Salvador, a los 19 días del mes de marzo de 2020.

LICDA. JASMIN ARTEAGA CHÁVEZ
JEFA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC)



100000



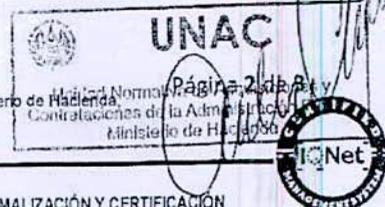
MINISTERIO
DE HACIENDA

Por tanto, emite los lineamientos generales siguientes:

1. Se habilita la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA en función de los arts. 1 y 13 del Decreto relacionado en el Romano II del presente, y de conformidad con los arts. 72 literales b) o k) y 73-A inciso 1º LACAP por ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, CALAMIDAD PÚBLICA y DESASTRE NATURAL.
 2. Las dependencias o áreas de las instituciones que conforme a la LACAP tienen funciones para el desarrollo de los procesos de compra, tales como **Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), unidades solicitantes de obras, bienes y servicios y unidades financieras (UFI)**, (arts. 10, 11 y 20 BIS LACAP, entre otros) **DEBERÁN COORDINARSE INTERNAMENTE DE FORMA EFICIENTE Y EVITAR DILACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS.** La UACI deberá solicitar o prestar toda la asistencia que considere necesaria para su cumplimiento.
 3. Para la aplicación de esta modalidad excepcional de contratación, es necesario que las obras, bienes o servicios que se adquieran, **TENGAN RELACIÓN DIRECTA PARA AFRONTAR O ATENDER LA EMERGENCIA, O QUE SIRVAN PARA PREVENIR QUE LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA SE AGRAVE**, lo que se hará constar en la resolución o acuerdo razonado que se emita, motivando el sustento y justificación.
 4. Las resoluciones o acuerdos de Contratación Directa deberán publicarse en el Sitio Electrónico de Compras Públicas denominado **COMPRASAL**, www.comprasal.gob.sv, tal como lo establece el artículo 71 LACAP, posteriormente a la realización del proceso, al registrar el resultado y demás datos.
 5. Una vez transcurrido el estado de emergencia, cada institución revisará y ajustará su Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones –PAAC- de obras, bienes y servicios, a efecto de incorporar los procesos de compra, que deban realizarse en función del mismo.
 6. Deberán generarse Instrumentos de Contratación (Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia) en **FORMA SIMPLIFICADA**, es decir con el contenido de requerimientos mínimos que la institución señale al efecto, evitando excesos de formalismos.
 7. Se debe invitar a participar al posible oferente, o posibles en todo caso, anexando los Instrumentos de Contratación, señalando los tiempos y plazos expeditos para la preparación y presentación de oferta en la medida que la circunstancias lo permitan.
- El art. 71 LACAP señala que cuando la causal de la contratación lo amerita, como puede ser en estas circunstancias excepcionales para atender la emergencia decretada, a raíz de la pandemia por COVID-19, se habilita no generar competencia.
8. Cada institución deberá resguardar la documentación de respaldo de las erogaciones y gestiones administrativas realizadas.



Boulevard de Los Héroes No. 1231, Edificio Secretaría de Estado Ministerio de Hacienda,
Tercer Nivel, San Salvador, El Salvador, C. A.





LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR LA PANDEMIA COVID-19

La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), ante la emergencia nacional decretada por la pandemia COVID-19, con base a los arts. 7 literales b) e i) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante LACAP y 3 inciso 2º literal h) de su Reglamento en adelante RELACAP, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República, en su artículo 1 establece que la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado, y que para el logro de sus objetivos estará organizado para la consecución, entre otros, del bien común; por lo que con el objeto de alcanzar ese propósito, es indispensable asegurar a los habitantes de la República una efectiva protección en casos de desastres o emergencia; asimismo en su artículo 246 señala, que **LA CONSTITUCIÓN PREVALECE SOBRE TODAS LAS LEYES Y REGLAMENTOS Y QUE EL INTERÉS PÚBLICO TIENE PRIMACÍA SOBRE EL INTERÉS PRIVADO.**
- II. Que mediante Decreto Legislativo N° 593 de fecha 14 de marzo de 2020 publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 vigente a partir de esta última fecha, se declaró conforme sus artículos 1, 9 y 13, **ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, ESTADO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y DESASTRE NATURAL EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA**, suspensión de plazos legales y realización de contratación directa por estado de emergencia, respectivamente.

Todo lo anterior por el **PLAZO DE TREINTA DÍAS** contados a partir de la vigencia del Decreto de Estado de Emergencia, lo cual aplica para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP-, Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, convenios o contratos de cooperación o préstamos aplicables.
- III. Que la LACAP en su art. 72 habilita causales por Contratación Directa para lograr obtener las obras, bienes y servicios ante circunstancias de emergencia nacional.
- IV. Que de conformidad a las atribuciones conferidas a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública –UNAC- en el artículo 7 de la LACAP, se deben emitir lineamientos generales para los procedimientos de contratación a ser financiados con fondos públicos.
- V. Que es necesario que las instituciones públicas cuenten con lineamientos generales para realizar las Contrataciones Directas, por estas causales excepcionales en Estado de Emergencia, en cumplimiento a los principios de legalidad, transparencia, racionalidad del gasto público, publicidad, imparcialidad, ética, oportunidad, celeridad y eficiencia que rigen las compras públicas y **FUNDAMENTALMENTE EVITAR DILACIONES** en los procedimientos de adquisición.





INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN COMPRA
5	ADECUACIÓN DE ESPACIOS
6	ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSUMO MÉDICOS
7	INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ADECUACIONES
8	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PROYECTO HEMODIALISIS
9	Otras que se necesiten siempre y cuando estén directamente relacionados con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19

- II. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dar seguimiento a lo previsto en los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19. **COMUNIQUESE.** -

LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA
ISBM



Unidad de Asesoría Legal
JNC/ideal/whfcb



GENERALES DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, presentando proyección de necesidades de compra, en rubros que deben reforzarse al amparo de los nuevos lineamientos.

POR TANTO:

Según lo anteriormente expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 29, 65 y 234 de la Constitución de la República, 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a" y "k", y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 71 y 72 literales b) y c) de la LACAP y 41, 67 y 69 del RELACAP; Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha once de marzo de dos mil veinte, Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, "ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19" y Decreto Legislativo Nro. 606, y LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19; y conforme a la Certificación de los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Punto TRES, Sub Punto TRES PUNTO UNO del Acta Número TREINTA Y OCHO de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad, el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, este Instituto, **RESUELVE:**

- I. Habilitar todos los procesos de Compra Directa de las necesidades de bienes, servicios y obras que se necesiten únicamente y directamente relacionados con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19, tales como las compras requeridas para la atención de emergencia determinadas en el Plan de Acciones de las Subdirecciones y Gerencias del ISBM y otras que se necesiten siempre y cuando estén directamente relacionados con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19, según el siguiente resumen:

CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN COMPRA
1	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM VULNERABLE AL COVID-19
2	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES Y N95
3	ADQUISICIÓN DE GABACHAS DESCARTABLES, GORROS, ZAPATERAS, GUANTES, TRAJES DE PROTECCIÓN Y ALCOHOL GEL
4	MEDICAMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA ATENDER MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN Y ACERCAR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA EVITAR DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS (VEHÍCULOS O SERVICIO A TRAVÉS DE EMPRESA)



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

que se necesiten únicamente las necesidades de bienes, servicios y obras directamente relacionados con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19.

La gestión de Compra será realizada por cada Institución que tenga necesidades para atender la emergencia".

- VI. Que conforme al artículo 9 de la Ley del ISBM, la máxima autoridad del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, es el Consejo Directivo del Instituto y que en cumplimiento a la disposición arriba mencionada se presentó a dicho Consejo Directivo, en el Sub Punto 3.1 del Acta 38, correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada en esta ciudad, el día veintiséis de marzo de dos mil veinte, el Plan de Acciones de las Subdirecciones y Gerencias del ISBM, acordándose entre otros:

Encomendar a las Sub Direcciones de Salud y Sub Dirección Administrativa, gestionar las compras requeridas para la atención de emergencia determinadas en el Plan de Acción y otras que se necesiten únicamente directamente relacionados con la prevención, tratamiento contención y atención de la pandemia por COVID-19 por la modalidad correspondiente, para lo cual se autoriza a la Directora Presidenta para emitir la resolución razonada correspondiente, según el siguiente resumen:

CORRELATIVO	DESCRIPCIÓN COMPRA
1	SERVICIOS MEDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM VULNERABLE AL COVID-19
2	ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS DESCARTABLES Y N95
3	ADQUISICIÓN DE GABACHAS DESCARTABLES, GORROS, ZAPATERAS, GUANTES, TRAJES DE PROTECCIÓN Y ALCOHOL GEL
4	MEDICAMENTOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE ACCIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS, PARA ATENDER MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN Y ACERCAR LA ENTREGA DE MEDICAMENTOS PARA EVITAR DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS (VEHÍCULOS O SERVICIO A TRAVÉS DE EMPRESA)
5	ADECUACIÓN DE ESPACIOS
6	ADQUISICIÓN DE EQUIPO E INSUMO MÉDICOS
7	INSUMOS, EQUIPO Y MOBILIARIO PARA ADECUACIONES
8	DISEÑO Y ELABORACIÓN DE CARPETA TÉCNICA PROYECTO HEMODIALISIS

- VII. Que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, además revisó las compras efectuadas a la fecha según los LINEAMIENTOS

000000
000000

Todas contrataciones en el marco de esta ley a partir del día tercero después su publicación se harán bajo los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública: Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas

Las adquisiciones y contrataciones que se soliciten para garantizar el equipamiento de los hospitales requeridos para atender la emergencia, bienes, servicios, son los siguientes: dispositivos médicos: respiradores o ventiladores mecánicos, bombas de infusión continuas, monitores cardíacos, electrocardiogramas, camas hospitalarias; insumos médicos: mascarillas quirúrgicas y mascarillas N95, trajes de protección especial y aislamiento, guantes, gafas de protección; medicamentos: Lopinavir/ritonavir, hidroxicloroquina, cloroquina, interferón alfa 2b, azitromicina; ambulancias, entre otros directamente relacionados con la emergencia declarada por la Pandemia por COVID-19, y otros similares y necesarios; estarán exentos del pago de todo tipo de impuesto fiscal, aduana, municipal, incluyendo todo tipo de aranceles, el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), las cuales serán de carácter temporal, concluyendo sus efectos al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19. Una vez culminada la emergencia declarada por la Pandemia del COVID-19, las instituciones que hubieren recibido recursos destinados a cubrir las necesidades de la población, procederán a realizar la correspondiente liquidación de los mismos, anexando la documentación por cada procedimiento de adquisición realizado; ello sin menoscabo de las potestades de revisión de la Corte de Cuentas de la República y otras autoridades competentes; asimismo se deberá presentar al Órgano Legislativo un informe cada 30 días, detallando los bienes y servicios adquiridos, amparados en el presente decreto, incluyendo la información del proveedor y monto erogado. Al final de la emergencia deberá enviar un informe detallado y completo de cada liquidación a la Asamblea Legislativa dentro del plazo de 30 días. Los recursos recibidos se invertirán bajo los principios de transparencia y rendición de cuentas y en su ejecución no estarán sujetos a reserva alguna. Autorízase a las municipalidades a realizar contrataciones directas según lo dispuesto en el artículo 72 literal b) de la LACAP, únicamente a efectos de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la pandemia del coronavirus o COVID- 19, debiendo rendir el informe correspondiente previsto en este Decreto*.

- IV. Que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, como miembro del Sistema Nacional Integrado de Salud, debe garantizar la continuidad del servicio conforme a los lineamientos del ente rector, además de realizar acciones para el combate y prevención de la Pandemia COVID-19, entre los servidores públicos docentes y su grupo familiar, para lo cual requiere la compra de equipos, insumos, medicamentos y otros servicios relacionados a acciones que se implementarán de forma extraordinaria, como reacción para controlar la Pandemia.
- V. Que los decretos antes mencionados habilitan a la institución, a efectuar las compras relacionadas a la PANDEMIA COVID-19 al amparo de los Decretos de Emergencias antes relacionados, debiendo para tal efecto cumplir con lo establecido en los referidos decretos en lo que resulte aplicable a los recursos propios del ISBM y además dar seguimiento a lo establecido en la Unidad Normativa de la Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, UNAC, en los LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DECRETADO POR PANDEMIA COVID-19, los cuales en romano I, numeral 1, establecen: "La máxima autoridad de cada institución deberá emitir la resolución o acuerdo razonado de carácter general habilitando todos los proceso de compra directa



INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

RESOLUCIÓN Nro. RCOVID-19 001/2020-ISBM
RESOLUCIÓN RAZONADA INICIO COMPRAS DIRECTAS COVID-19
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las once horas del día veintiséis de marzo de dos mil veinte.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Decreto Ejecutivo Nro. 13 de fecha once de marzo de dos mil veinte ordenó a todas la Cartera de Estado sin exclusión alguna y conforme a los considerados del derecho estar a disposición de acciones que se tomen para prevenir y frenar el posible ingreso de la pandemia COVID-19.
- II. Que mediante Decreto Legislativo Nro. 593 de fecha catorce de marzo de dos mil veinte, se emitió ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19, como consecuencia del riesgo e inminente afectación por la pandemia por COVID-19, para efectos de los mecanismos previstos en la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás leyes, convenios o contratos de cooperación o préstamo aplicables; a fin de facilitar el abastecimiento adecuado de todos los insumos de la naturaleza que fueren necesarios directamente para hacer frente a la mencionada pandemia, el cual se encuentra vigente a la fecha.
- III. Que el Decreto Legislativo Nro. 606 de fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, reformó el Decreto de Emergencia arriba mencionado en lo relativo al artículo 13, con el objetivo de establecer una modalidad más ágil para las contrataciones en el marco de esta ley, a las cuales deberán aplicarse los principios de la Ley de Acceso a la Información Pública, Principio de Máxima Publicidad, Disponibilidad, Prontitud, Integridad, Igualdad, Sencillez, Gratuidad y Rendición de Cuentas, según los lineamientos específicos emitidos por la UNAC, para tal efecto, estableciendo literalmente lo siguiente:

"Autorízase temporalmente la aplicación de "Lineamientos Específicos para Compras de Emergencia" que será emitido por el Ministerio de Hacienda, a través de la UNAC, únicamente a efecto de realizar contrataciones o adquisiciones directamente relacionadas a la prevención, tratamiento, contención y atención de la Pandemia por COVID-19.

Asimismo, se autoriza la utilización de los medios tecnológicos y electrónicos necesarios y disponer de la documentación formal para la gestión de la compra y el trámite de pago; autorizándose además a las Gerencias Financieras Institucionales, a efectuar los pagos correspondientes de manera anticipada, siempre y cuando medie documento idóneo que garantice que el suministro será recibido.

Todas las disposiciones de la LACAP, deberán observarse excepto las contenidas en este decreto.

0000010

RESOLUCIÓN Nro. RCOVID-19 001/2020-ISBM
RESOLUCIÓN RAZONADA INICIO COMPRAS DIRECTAS COVID-19



**LINEAMIENTOS
UNAC PARA COMPRA
POR EMERGENCIA**

1100000

Revisó: _____
Lic. José Ernesto Loza
Gerente GACI



Revisó: _____
Licda. Roxana Maritza Nunfio Vásquez
Jefa Sección de Gestión de Compras

Revisó: _____
Licda. Heidy Soraya Valdivieso Hidalgo
Técnico EACI

Adjudica: _____
Licda. Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta ISBM





CUADRO TÉCNICO
CONTRATACIÓN DIRECTA No. 005/2020-ISBM
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Reunidos los miembros designados para la revisión de las cotizaciones u ofertas, para seleccionar la compra con el ofertante que cumpla las especificaciones técnicas de conformidad a lo solicitado y poder definir un proveedor, para realizar el proceso para el proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA Nro. 005/2020-ISBM denominado "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19", se recibió la siguiente cotización:

1. SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD

CONDICIONES			SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD		
RUBRO	CANT	DESCRIPCIÓN	MARCA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
54113	500,000	MASCARILLA QUIRURGICA Tapa boca (mascarilla quirúrgica pliegues) rectangular, doble forro, con soporte nasal, de elástico, descartable)	SEGÚN COTIZACIÓN	\$0.33	\$165,000.00
VALIDEZ DE LA OFERTA			NO APLICA		
FORMA DE PAGO			SEGÚN LO ESTABLECIDO EN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
PLAZO DE ENTREGA					
OFERENTE SELECCIONADO			SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD		

Descripción del suministro: "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA COVID-19"

Después de realizada la revisión de las cotizaciones u ofertas se consideró que la más conveniente y que cumple con todos los requerimientos es la oferta de SHANGHAI BEYOND IMPORT AND EXPORT CO., LTD

ASPECTOS DE SELECCIÓN:

MEJOR PRECIO:

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICA:

Elaboró y Recomendó: _____
Licda. Dinora Judith Rivera García
Gerencia de Gestión y Abastecimiento de
Medicamentos e Insumos

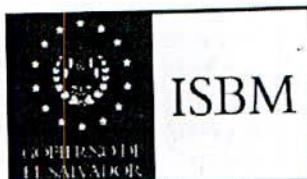




Licda. Dinora Judith Rivera Garcia
Gerente de Gestión y Abastecimientos de Insumos y Medicamentos

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

San Salvador, 20 de marzo de 2020



000012

CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE 500,000 MASCARILLAS DESECHABLES PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. OBJETIVO

Adquirir mascarillas para proporcionar al personal médico y usuarios del ISBM, para evitar el riesgo de contagio de COVID-19, durante la emergencia nacional.

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DE	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
1	500,000	Unidad		Mascarilla descartable	Tapa Boca (mascarilla descartable 3 Pliegues) rectangular, doble forro, con soporte nasal de amarrar o elástico descartable.

- FORMA DE EVALUACIÓN:** según el cumplimiento de las especificaciones técnicas de cada ítem, plazos de entrega y oferta económica.
- FORMA DE ADJUDICACIÓN:** adjudicación total por ítem completo.
- TIEMPO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes se realizará de acuerdo con las reglas de INCOTERMS 2010. el comprador será informado sobre los días exactos de entrega
- FORMA DE PAGO:** 50% del pago por adelantado y 50% adicional cuando la mitad de la orden haya sido despachada.
- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:** Documentos generados en medios tecnológicos y electrónicos. El administrador de contrato será responsable de emitir acta de recepción suscrita en el lugar de entrega debiendo anexar al acta los comprobantes correspondientes.
- LUGAR DE ENTREGA:** Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez



Ref. GACI-ISBM2020

San Salvador, martes 24 de marzo de 2020

Atentamente,



LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA

GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL



0000013

Ref. GACI-ISBM2020

San Salvador, martes 24 de marzo de 2020

Respetables Señores,

Reciban un cordial saludo,

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial es una institución prestadora de servicios de salud en El Salvador, que se ha unido a la iniciativa de Adquisición de mascarillas junto con otras instituciones estatales, para la prevención de la pandemia por COVID-19.

En atención a su solicitud, enviamos datos requeridos por su representada:

Producto Requerido:	Mascarillas
Cantidad Requerida:	500,000
Nombre de la Institución:	Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM)
Dirección:	Calle Guadalupe Nro. 1346 – 1350, Colonia Médica, San Salvador, El Salvador, Centro América.
Contactos:	Lic. Ernesto Loza Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional Teléfono: 2239-9218 Móvil: + 503 7841-3956 Licda. Roxana Nunfio Jefa de la Sección de Gestión de Compras Teléfono: 2239-9220 Móvil: + 503 7859-8269
Correo Electrónico:	uaci@isbm.gob.sv

Quedamos a la espera de sus indicaciones para seguir con las gestiones de compra y ejecutar acciones conforme sus requerimientos.



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

Téc. Sandra Karina Galvez Galdármez

Tel. 2239-9215

Correo: sandra.galvez@isism.gob.sv

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial

Calle Guadalupe, No. 1346 y 1350, Colonia Médica, San Salvador.

1100000

1100000

García <dinora.rivera@isbm.gob.sv>

Asunto: RE: solicitud de fondos

Buenas tardes Lic. salmerón por indicaciones de Lic Rivera
Le solicito a usted que re programe según documento adjunto.

Ya le va enviar Monika el transdoc

saludos

De: Sandra Karina Gálvez Galdámez

Enviado el: viernes, 20 de marzo de 2020 12:45 p.m.

Para: Marlon Winston Monjarás Ramírez

CC: Dinora Judith Rivera García

Asunto: solicitud de fondos

Buenas tardes

Por indicación de la Licda. Dinora Rivera, se solicita reorientación de fondos para la adquisición SUMINISTRO DE INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ISBM.

También se necesitan fondos para la adquisición de 500,000 mascarillas desechables para poder dar cobertura a la necesidad en la atención en salud en los diferente diferentes policlinicos y consultorios magisteriales.

Nro. DE ITEM	Objeto	Código	Mercancia	Código	Necesidad de fondos
1	54113	MASCARILLA DESCARTABLE	42131606	MASCARILLAS DE AISLAMIENTO O QUIRÓFANO PARA EL PERSONAL SANITARIO	\$ 175,000.00

Registro de Reprogramaciones

ENCABEZADO

Código del Proceso * Fecha de elaboración * Año *

Descripción *

DETALLE

Línea de Trabajo * Unidad Presupuestaria *

Rubro *

DESDE

Objeto *

Mercancía Desde *

HACIA

Objeto *

Mercancía Hacia *

Monto *

DESDE		HACIA	
UTPL	Objeto	Mercancía	Concepto
0201	54501	35101501	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIA O QUIRURGICOS
		54113	MASCARILLAS DE AISLAMIENTO O QUIRÓFANO PERSONAL SANITARIO

De: Marlon Winston Monjarás Ramírez <marlon.monjaras@isbm.gob.sv>
Enviado el: martes, 24 de marzo de 2020 01:18 p.m.
Para: Celia Patricia Salmerón de Rodríguez <celia.salmeron@isbm.gob.sv>
CC: Sandra Karina Gálvez Galdámez <sandra.galvez@isbm.gob.sv>; Jorge Aveilino González Montenegro <jorge.gonzalez@isbm.gob.sv>; Dinora Judith Rivera

5

000015
Sandra Karina Gálvez Galdámez

De:

Marlon Winston Monjarás Ramírez
martes, 24 de marzo de 2020 02:35 p.m.

Para: Dinora Judith Rivera García

CC: Sandra Karina Gálvez Galdámez

Asunto: RV: solicitud de fondos

CC

PARA SU CONOCIMIENTO.....

De: Celia Patricia Salmerón de Rodríguez

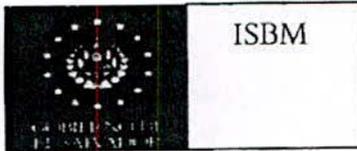
Enviado el: martes, 24 de marzo de 2020 02:11 p.m.

Para: Marlon Winston Monjarás Ramírez

CC: Sandra Karina Gálvez Galdámez; Jorge Avellino González Montenegro; Dinora Judith Rivera García

Asunto: RE: solicitud de fondos

REPROGRAMACIÓN REALIZADA



MEMORANDO

PARA: Licda. Celia Patricia Salmerón de Rodríguez
Jefe Departamento de Presupuesto

CC: Lcda. Dinora Judith Rivera García
Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos

CC: Dr. Jorge Avelino González Montenegro
Sub director de Salud

DE: Dr. Marlon Winston Monjarás
Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos

FECHA: **23 de MARZO de 2020**



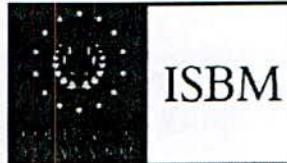
ASUNTO: Solicitud de reprogramación de fondos 2020.

Atentamente me dirijo a usted para solicitar su valioso apoyo, en el sentido de realizar reprogramación de fondos del presupuesto 2020 para la adquisición "SUMINISTRO DE INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DEL ISBM". El detalle de la reprogramación es el siguiente.

Unidad de Trabajo y Línea Presupuestaria 0201

Número de Especifico Presupuestario	Nombre	Monto
Disminuir del especifico presupuestario 54108, Mercancía 51212501	"MEDICAMENTOS PARA BOTIQUÍN"	\$175,000.00
Incrementar al especifico presupuestario 54113, Mercancía 42131606	"MASCARILLAS DE AISLAMIENTO O QUIRÓFANO PARA EL PERSONAL SANITARIO"	\$175,000.00

Atentamente


MEMORANDUM Ref.: ISBM2020-03149

PARA: LICDA. HEIDY SORAYA VALDIVIESO HIDALGO,
 TÉCNICO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
 INSTITUCIONALES;
 LICDA. ROXANA MARITZA NUNFIO VÁSQUEZ,
 JEFE DE SECCIÓN DE COMPRAS;
DE: LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA
 [TITLE-A]
FECHA: miércoles, 25 de marzo de 2020
ASUNTO: VERIFICACION EN PAAC 2020 - CONTRATACION
 DIRECTA 500,000 MASCARILLAS

Por este medio se informa que se ha verificado en la PAAC 2020 y la mercancía correspondiente al proceso "CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE 500,000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES" ha sido ingresada por la Unidad Solicitante en el sistema de Comprasal II, de acuerdo al siguiente detalle:

1	Contratación Directa (CD)	CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE 500,000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA			MARZO	2020	\$ 165,000.00
Recursos de Carácter Especial	Recursos Propios	NA (NA)	4213	5009	54113	Mascarillas quirúrgicas o de aislamiento para personal médico	\$ 165,000.00

Atentamente,



GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

JEL/ma

VoBo.

Licda. Silvia Azucena Canales Lazo
 Directora Presidenta





ELECTRÓNICOS, PARA EL PRIMER PAGO Y PARA EL SEGUNDO PAGO. ACTA DE RECEPCIÓN SUSCRITA POR EL ADMINISTRADOR DESIGNADO, PACK LIST, FRACTURA VISADA POR DNM. PRESENTACIÓN DE OFERTAS ALTERNATIVAS: N/A		
13. OBSERVACIONES		
N/A		
14. PROPUESTA Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, CONVENIO U ORDEN DE COMPRA		
ADMINISTRADOR	CARGO	DEPENDENCIA
JUAN CARLOS ALVARADO PÉREZ	TÉCNICO SECCIÓN DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS	SECCIÓN DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS
15. VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA: US\$	\$165,000.00	

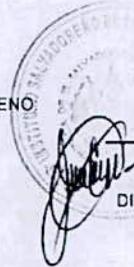
VISTO BUENO:

LIC. JOSÉ ERNESTO LOZA
JEFE GACI-ISBM



VISTO BUENO:

LICDA. SILVIA AZUCENA
CANALES LAZO
DIRECTORA PRESIDENTA ISBM



Notas aclaratorias:

- Las solicitudes de obras, bienes y servicios deben incluirse de conformidad a la PAAC
- El solicitante debe diligenciar ante la autoridad correspondiente la aprobación de solicitudes no consideradas en la PAAC, previo a solicitarlas a la GACI
- En caso algún numeral no esté debidamente completado, la GACI podrá requerir su aclaración a efecto de realizar el trámite de compra
- La GACI previo al inicio del proceso, revisará la documentación contenida en la solicitud (Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas); en caso de estar completo se dará por recibido formalmente, caso contrario devolverá la solicitud al solicitante para la subsanación correspondiente, según numeral "6.5.1.2 DEL MANUAL Revisión preliminar de solicitud y trámite - (GACI)"



0000018

SOLICITUD O REQUERIMIENTO DE OBRA, BIEN O SERVICIO

NOMBRE DE PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE 500,000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES		
1. FECHA:	20/03/2020		
2. NOMBRE DE SOLICITANTE:	DINORA JUDITH RIVERA GARCÍA		
3. CARGO:	GERENTE DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS		
4. DEPENDENCIA:	GERENCIA DE GESTIÓN Y ABASTECIMIENTO DE INSUMOS Y MEDICAMENTOS	8. FIRMA Y SELLO DEL SOLICITANTE:	
5. NOMBRE DE AUTORIZANTE:	JORGE AVELINO GONZÁLEZ MONTENEGRO	9. FIRMA Y SELLO DEL AUTORIZANTE:	
6. CARGO:	SUB DIRECTOR DE SALUD		
7. DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE SALUD		

10. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

ISBM como institución prestadora de servicios de salud está obligada a garantizar la continuidad de sus servicios ante la emergencia del COVID-19 siendo necesario reforzar las medidas de seguridad con el fin de evitar contagio en la atención a sus derechohabientes. Para tal efecto se gestionó compra conjunta de Mascarillas N95 y en vista que se recibió informe sobre la compra conjunta de insumos médicos, coordinada a través del MINSAL, en la que se establece que no será posible la adjudicación inmediata de las 600,000 mascarillas descartables N95 y de acuerdo a informe remitido por la Gerencia de Establecimientos Institucionales es necesaria la compra de mascarilla descartable, para atender la emergencia y cumplir con los lineamientos técnicos para la atención clínica de personas con enfermedad COVID-19 emitidos por el MINSAL, en los cuales entre otros establece: Para evitar la presencia de casos, se deben romper los eslabones de esta cadena de transmisión con medidas de prevención y control orientadas a cada eslabón de manera completa, de acuerdo a la factibilidad de eliminar puertas de salida y entrada las cuales se rompen usando mascarillas de manera permanente, durante el periodo de transmisibilidad. El abordaje terapéutico recomendado para los casos leves es sintomático, de la siguiente manera: Medidas ambulatorias: higiene de manos (lavado de manos con agua y jabón o desinfección con alcohol gel), además según el protocolo de protección para personal de instituciones de Gobierno que participan en la respuesta contra la transmisión de COVID-19, el personal que labore en la emergencia debe contar con mascarillas.

Además se aclara que en la Contratación Directa Nro. 002/2020-ISBM, se contrataron 77,500 mascarillas descartables (quirúrgicas), que ya fueron entregadas y distribuidas, pero estas no serán suficientes para cubrir las emergencias de COVID-19, considerando que ya se registró el primera caso confirmado del virus y según la Unidad de Epidemiología y Datos se requieren al menos 100,000 mascarillas mensuales para atender la epidemia, por lo cual se requieren 500,00 mascarillas quirúrgicas, en ese sentido se verificó que actualmente existe desabastecimiento a nivel local ante lo cual considerando el Decreto Legislativo Nro. 606, la Dirección Nacional de Medicamentos, en apoyo al Sistema Nacional Integrado de Salud, Ministerio de Educación, Dirección General de Aduanas, entre otros informó que se identificado un proveedor internacional que ofrece suplir las necesidades de mascarillas quirúrgicas desechables, en un plazo máximo de quince días hábiles, siendo este SHANGHAI Beyond Import and Export Co., Ltd, con domicilio en Rm. 1206, building 2573 Dong Fang Road, Pudong, Shanghai, China con quien cada institución podría contratar directamente conforme a las reglas del Comercio Internacional, a un precio CIF, de \$0.33000 la Unidad.

Cabe mencionar que la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, a través de la Sub Dirección de Salud, dando seguimiento a lo encomendado por el Consejo Directivo, realizó las acciones necesarias, para adquirir la cantidad que se requiere para hacer frente a la emergencia nacional, identificando en el estudio de mercado anexo a la solicitud de compra que la emergencia a desabastecido el producto y pese a la gestión de las cotizaciones y monitoreo telefónicos, ni tenemos un proveedor que nos pueda brindar la cantidad que se necesita ya que para evitar la presencia de casos, se deben romper los eslabones de esta cadena de transmisión con medidas de prevención y control orientadas a cada eslabón de manera completa, de acuerdo a la factibilidad de eliminar puertas de salida y entrada las cuales se rompen usando mascarillas de manera permanente, durante el periodo de transmisibilidad.

ÍTEM	CÓDIGO PRESUPUESTARIO				11. DETALLE				
	UP-LT	OBJETO	MERCANCÍA	CANT	U. MEDIDA	SUB MERCANCÍA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	MONTO ESTIMADO
1	0201	54113	42131606	500000	Unidad	MASCARILLA QUIRÚRGICA	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	\$0.330000	\$165,000.00

12. CONDICIONES

12.1 FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS PROPIOS
12.2 FORMA DE ENTREGA:	DOS ENTREGAS
12.3 LUGAR DE ENTREGA:	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR MONSEÑOR OSCAR ARNULFO ROMERO
12.4 OTRAS CONDICIONES NECESARIAS:	REQUERIMIENTOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS OFERTANTES SEGÚN APLIQUE: DETERMINAR ASPECTOS SUBSANABLES: N/A FORMA DE EVALUACIÓN: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA FORMA DE ADJUDICACIÓN: TOTAL PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA VISITA TÉCNICA: NO MUESTRA: N/A CONDICIONES ESPECIALES: N/A PLAZO Y FORMA DE PAGO: SEGÚN REQUERIMIENTO DE PROVEEDOR DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO: DOCUMENTO GENERADO EN MEDIOS TECNOLÓGICOS Y

REQUERIMIENTO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

•••

Viabilidad Social

Con esta adquisición de mascarillas se les proveerá a los usuarios y personal médico que estén en áreas de riesgo y así poder prevenir un posible contagio.

Viabilidad Ambiental

La adquisición de mascarillas ayudara a la prevención de un posible contagio y estamos protegiendo el entorno ambiental de la proliferación del virus.



EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE 500,000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES

Justificación

Para poder cubrir las necesidades de prevención durante la emergencia nacional por COVID-19, es necesaria la adquisición de mascarillas para evitar un posible contagio del virus.

Viabilidad Técnica

El Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, a través de un estudio de mercado, ha determinado que los bienes: **Contratación Directa Adquisición de 500,000 mascarillas quirúrgicas para poder dar cobertura a la necesidad en la atención en salud en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales**, cumplen con las características actuales del mercado y con base al monto presupuestado, se han programado las cantidades a requerir durante la emergencia nacional.

Viabilidad Económica

El ISBM la considera viable, ya que el monto presupuestado para el ítem a adquirir, se han considerado dentro del presupuesto, de acuerdo a la evaluación de los precios sondeados en el mercado. Según el siguiente detalle:

Estudio de mercado	
Descripción de los ítem	Precio de referencia
1 Mascarilla Quirúrgica	\$ 0.33

Viabilidad Financiera

Para financiar la "Contratación Directa Adquisición de 500,000 mascarillas quirúrgicas para poder dar cobertura a la necesidad en la atención en salud en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales", los fondos se han tonado del presupuesto de salud 2020, para poder realizar un proceso de Contratación Directa.

NOMBRE DEL PROYECTO

•••

Adquisición de 500,000 mascarillas quirúrgicas para poder dar cobertura a la necesidad en la atención en salud en los Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

Objetivo:

Proveer al personal de salud y usuarios mascarillas de prevención contra el COVID-19 durante la emergencia nacional.



0000020

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

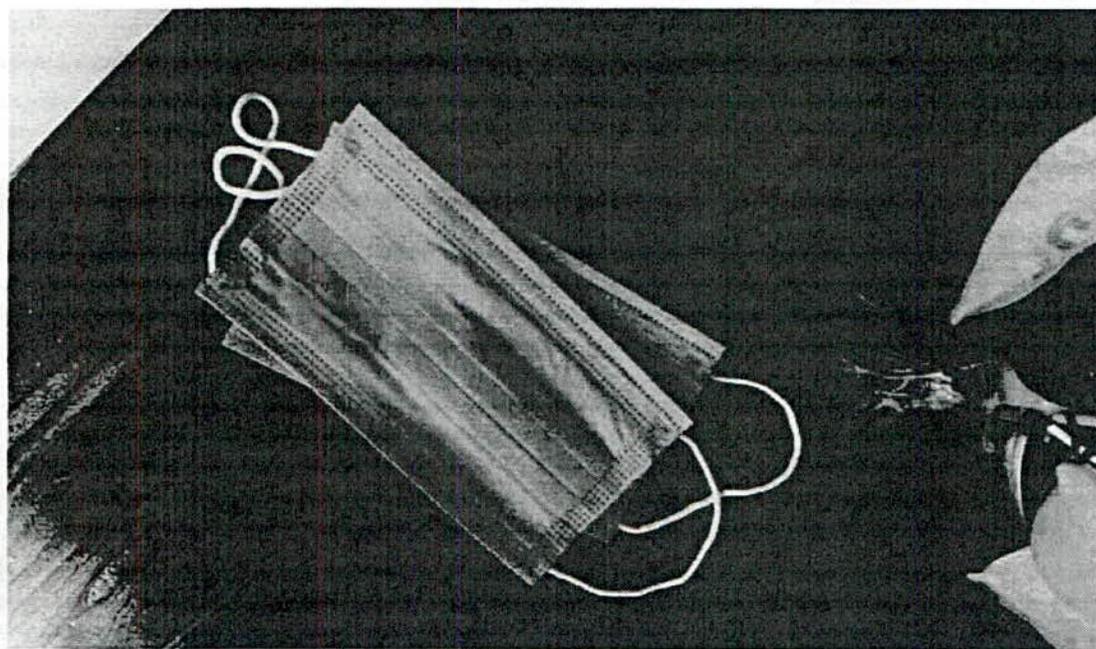
CONTRATACIÓN DIRECTA ADQUISICIÓN DE
500,000 MASCARILLAS QUIRÚRGICAS PARA
PODER DAR COBERTURA A LA NECESIDAD
EN LA ATENCIÓN EN SALUD EN LOS
POLICLÍNICOS Y CONSULTORIOS
MAGISTERIALES

Compra por Contratación Directa, Expediente administrativo está compuesto por:
Justificación, Viabilidad Técnica, Viabilidad económica, Viabilidad financiera, Viabilidad
social y Viabilidad ambiental.

EX

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO**

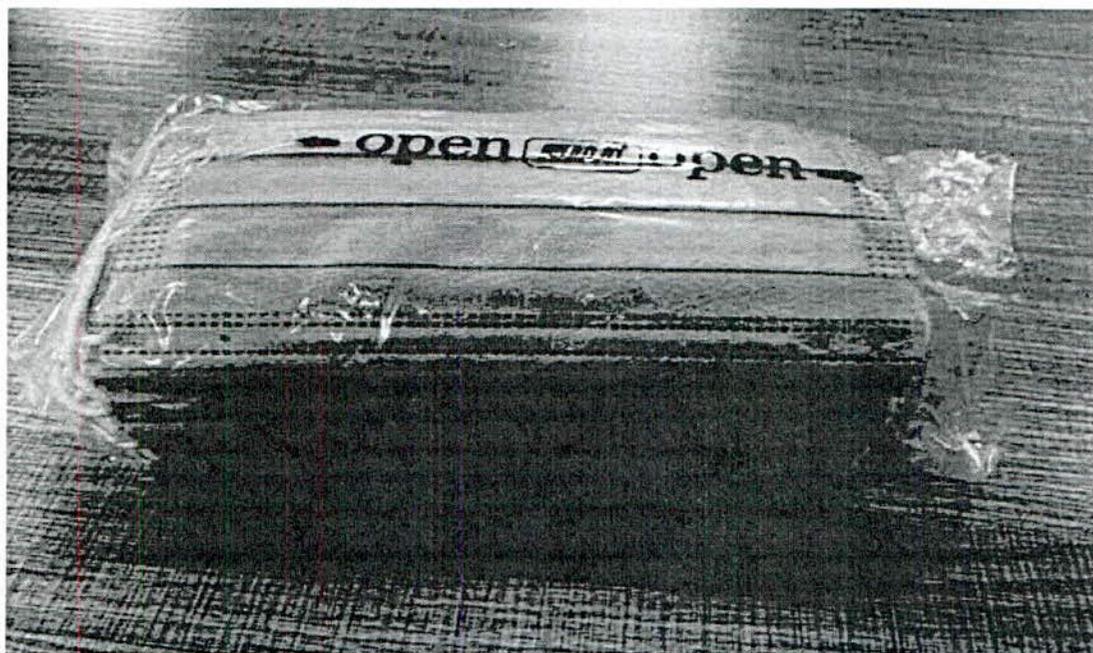
000021



包装盒规格 :19cm*10.5cm*7cm 重量 :180g(含 50 只口罩总重)



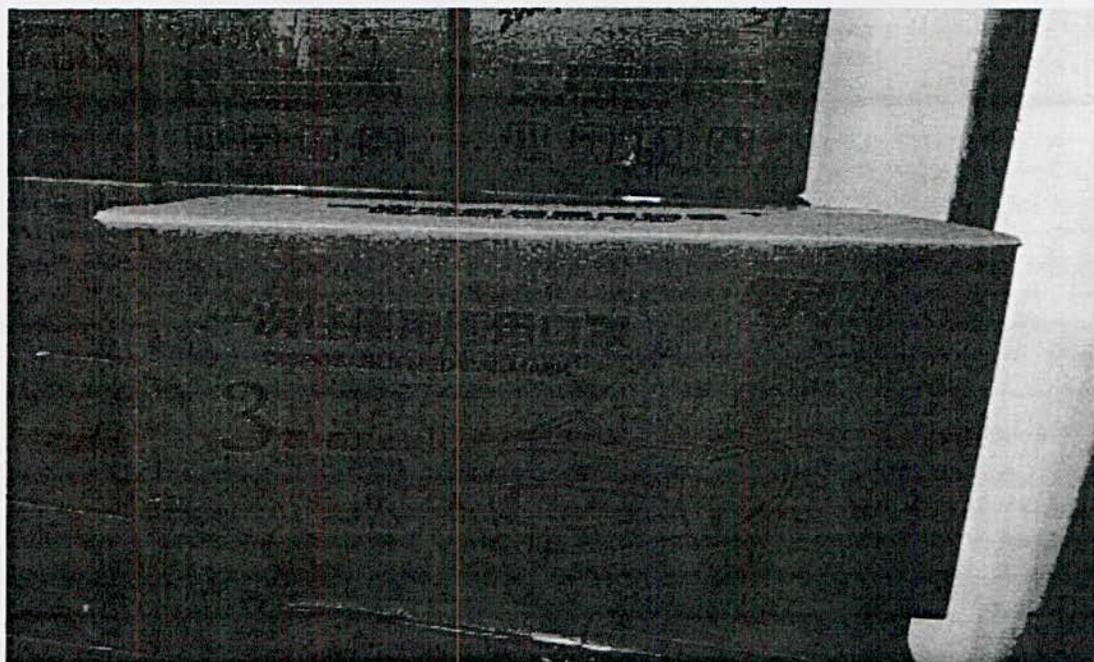
口罩规格 : 17.5cm*9.5cm 重量 : 3g



0000023

实物详情

包装箱规格：55cm*40cm*32cm 重量：6750g



声明

- 一、本机构保证检测的公正性、独立性和诚实性，对检测结果负责，对委托方所提供的检测样品保密和保护所有权。
- 二、本报告无签发人员签字或未加盖本机构红色检验检测专用章无效。
- 三、报告涂改无效，复印件未重新加盖本机构红色检验检测专用章无效。
- 四、本机构的检测数据和结果仅对送检样品负责。
- 五、本报告各页均为报告不可分割之部分，使用者单独抽出某些页导致误解或用于其它用途及由此造成的后果，本机构不负相应的法律责任。
- 六、委托方若对本报告有异议，应及时向本机构提出。政府行政管理部门下达的指令性任务，被检方对检测结果有异议时，应按政府行政管理部门文件规定及国家相关法律、法规规定进行。

DECLARATION

- 1. Our organization guarantees impartiality, independence and honesty of inspection, and is responsible for the results of inspection, keeping the samples supplied by the entrusting party confidential and at the same time protecting the ownership of the samples supplied.
- 2. The test report will be deemed invalid without signatures of the inspector/reviewer and authorized personnel, and the red special inspection stamp of our organization.
- 3. The test report will be invalid if it is altered. Copies of the report are invalid without the red special inspection stamp of our organization.
- 4. The test results shown in this report is only valid for the tested sample.
- 5. All the pages of the report are integral parts of the report. Our organization will not be responsible for any misunderstanding or other results caused by using separate page(s) of the report.
- 6. If there is any dissent of the report, the entrusting party shall notify our organization timely. For the mandatory inspection given by governmental administration departments, and dissent about the sample being tested or test results on the report should be dealt with in accordance with national regulations.

浙江省轻工业产品质量检验研究院及附设的检验中心

The Affiliated Inspection Centers

浙江省轻工业产品质量检验研究院 Zhejiang Light Industrial Products Inspection and Research Institute 国家纺织服装产品质量监督检验中心(浙江) National Textiles and Garment Quality Supervision Inspection Center(Zhejiang) 地址: 浙江省杭州市江干区下沙路300号6号楼 Address: [REDACTED]	联系电话: 0571-85122669 Telephone: 0571-85122669 [REDACTED]
国家家具产品质量监督检验中心(浙江) National Center for Quality Supervision Inspection of Furniture(Zhejiang) 浙江省室内安全及家具产品质量检验中心 Zhejiang Center of Quality Test for Indoor Safety and Furniture Products 地址: 浙江省杭州市余杭区良渚街道经一路1号良渚大学科技园4号楼 [REDACTED] No.1, [REDACTED]	联系电话: [REDACTED] Telephone: 0571-89009556 [REDACTED]: [REDACTED]
浙江省轻工及五金产品质量检验中心 Zhejiang Center of Quality Test for Light Industry and Hardware Products 浙江省体育用品质量检验中心 Zhejiang Center of Quality Test for Sports Products 地址: 浙江省杭州市西湖区天目山路222号3号楼 浙江省杭州市余杭区良渚街道经一路1号良渚大学科技园3号楼 Address: [REDACTED] [REDACTED]	联系电话: [REDACTED] Telephone: [REDACTED] E-Mail: wujun@[REDACTED]
国家锁具产品质量监督检验中心(浙江) National Center for Quality Supervision Inspection of Lock(Zhejiang) 浙江省锁具产品质量检验中心 Zhejiang Center of Quality Test for Lock Products 地址: 浙江省杭州市塘栖路24号 Address: [REDACTED]	联系电话: [REDACTED] Telephone: [REDACTED] E-Mail: [REDACTED]
网上业务受理/报告查询: http://www.zqti.com [REDACTED]	投诉电话: [REDACTED] Complaint Tel: [REDACTED]

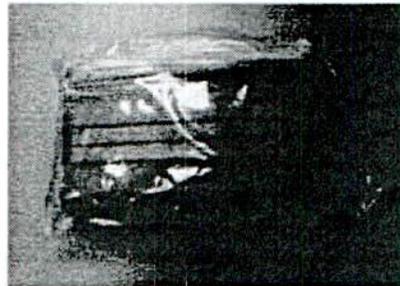
本中心检测

检验报告

国纺委字第 YJ202001670 号

第 3 页 共 3 页

样品照片



—以下空白—

中国纺织科学研究院
检验部

检验报告

国纺委字第 W202001670 号

第 2 页 共 3 页

序号	检测项目	检测方法	单位	标准要求 (D 级)	实测值	单项评价	结果备注	
1	过滤效率	GB/T 32610-2016 附录 A	%	≥ 90	90.0	符合	—	
2	防护效果	GB/T 32610-2016 附录 B	%	≥ 65	67.8	符合	—	
3	呼吸阻力	GB/T 32610-2016	吸气阻力	Pa	≤ 175	53.9	符合	—
			呼气阻力	Pa	≤ 145	31.8		



浙江省轻工业产品质量检验研究院
国家纺织服装产品质量监督检验中心（浙江）

检验报告

国纺委字第 Y202001670 号

第 1 页 共 3 页

委托单位名称 Name of Customer	浙江恒动力生物科技有限公司		地址 Address	---
生产单位 Manufacturer	---		地址 Address	---
样品信息 Sample information	样品名称 Name of sample: 民用口罩 样品特性 Characteristics: 蓝色 商标 Trademark: --- 规格/号型 Specification/model: --- 等级 Level: --- 安全技术类别 Category of safety specification: --- 样品款号/货号 Art. No.: --- -----			
以上为各供信息 (Above-mentioned information by Customer-supplied)				
来样方式 The sent way of sample	快速	样品数量 Sample quantity	2 包	
送检日期 Receiving Date of Sample	2020-03-06	检测类别 Test Category	委托检验	
判定依据 Rating Requirements	GB/T 32610-2016			
检测结论/Test Summary: 实测结果详见附页。				
 批准日期/Date of Approval: 2020-03-06				
备注 Remarks	1. 样品标识未标注防护效果级别, 按最低标准要求 D 级判定。 2. 样品未经预处理。			

签发:
Approved by

张雪芳

民用口罩检测报告



180011112242



(2016) 国认监发字(2016)号



中国认可
国家认证
检测
TESTING
GBAS L6780

检验报告

TEST REPORT



扫一扫关注我们



扫一扫查询真伪



报告编号

国纺委字第 YJ202001670 号

REPORT NO.

产品名称

民用口罩

NAME OF SAMPLE

委托单位

浙江恒动力生物科技有限公司

CUSTOMER

检验类别

委托检验

TEST CATEGORY

浙江省轻工业产品质量检验研究院

(浙江省纺织测试研究院)

Zhejiang Light Industrial Products Inspection and Research Institute

国家纺织服装产品质量监督检验中心(浙江)

National Textiles and Garment Quality Supervision Inspection Center(Zhejiang)



COC 出口美国合格证书

BTK

Certificate of Conformity

No.: BTK20200211001FDA

The EUT described above has been consolidated by us and found in compliance with Food and Drug Administration Regulations for determining the amount of total extractives from Polyester resin articles intended for repeated use. It is only valid in connection with the test.

Applicant: Zhejiang Heng Dong Li Biotechnology Co., Ltd.

Address: [Redacted]

Manufacturer: Zhejiang Heng Dong Li Biotechnology Co., Ltd.

Address: [Redacted]

EUT: HDL Disposable Mask

M/N: HDL-1230

Test Standards: Food and Drug Administration Regulations



Mar. 06, 2020

The certificate applies to the tested sample above mentioned only and shall not imply an assessment of the whole production. It is only valid in connection with the products same as the tested sample above mentioned only.

Guangzhou Bestek Testing Services Co., Ltd.

[Redacted signature area]